TOMO L — Montevideo, Viernes 11 de Enero de 1918 — Núm. 3591

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 5.000.00, destinada á la ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento á José Martí.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 5.000, destinada á pagar los distintos gastos de ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento que en la Habana se ha erigido en memoria de José Martí, así como los honorarios del escultor señor Barbieri.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 7 de Enero de 1918.

CÉSAR MIRANDA,
1.er Vicepresidente.

Domingo Veracierto,
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese.

VIERA.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Dispone que el Cónsul de distrito de 2.ª clase en Cherbourg, don Elmano R. Vieira, desempeñe sus funciones en Lyon (Francia).

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 8 de Enero de 1918.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Pase el Cónsul de distrito de segunda clase en Cherbourg, don Elmano R. Vieira, á desempeñar sus funciones consulares en Lyon (Francia).

Art. 2.o Expídase la Patente respectiva, comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Resolución. Acuerda á la Imprenta Nacional la facultad que solicita para conceder anualmente una licencia hasta por tres días con goce de sueldo á los empleados que se han distinguido por su laboriosidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Enero 8 de 1198.

(Carpeta número 2042|1917).

Vista la nota de la Administración de la Imprenta Nacional pidiendo que se le faculte para acordar anualmente á los empleados y obreros á jornal que se hayan distinguido por su conducta y laboriosidad una licencia con goce de sueldo no mayor de tres días,

SE RESUELVE:

Acordar la facultad que solicita la Imprenta Nacional para conceder anualmente á los empleados y obreros á jornal que se hayan distinguido durante el año por su conducta y laboriosidad una licencia hasta por tres días con goce de sueldo.

Comuníquese y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Mensaje del Poder Ejecutivo, remitido á la Honorable Asamblea General, declarando incluído entre los asuntos á tratarse en las sesiones extraordinarias el proyecto de ley que acuerda la suma de $ 1.000.00 para la realización del Congreso contra el Alcoholismo.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

Honorable Asamblea General:

Interesado el Poder Ejecutivo en la pronta sanción del proyecto de ley que acuerda mil pesos ($ 1.000.00) para sufragar los gastos que ocasionará el próximo Congreso contra el Alcoholismo, proyecto que se encuentra á la consideración de la Honorable Cámara de Representantes, lo declara incluído entre los asuntos que deben tratarse en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi consideración más distinguida.

FELICIANO VIERA.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Canelones— Antecedentes relativos al robo de tutores en la carretera á Florida. Expediente de Ramón Giménez y Fernández sobre reclamo de haberes. Antecedentes relativos á la rotura de tutores en la carretera á Florida.

—A la Jefatura Política de Rivera— Expediente de Carlisle, Crocker y Cía. solicitando permiso para remitir explosivos á la Estación Rivera, consignados á don Héctor Alvarez.

—A la Jefatura Política de Canelones —Antecedentes relativos al destrozo de tutores en la carretera á Florida.

—A la Jefatura Política de Colonia— Nota de la Alta Corte de Justicia rela-

cionada con el estado de la cárcel pública de ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota solicitando el pago de la suma de $ 115.47 por concepto de la adquisición de útiles, etc.

—A la Jefatura Política de Montevideo —Escrito de Carlisle, Crocker y Cía. sobre conducción de explosivos.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres—Expediente de Angel Larrambebere solicitando autorización para establecer en esa ciudad un depósito de explosivos.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Antecedentes relativos á las ampliaciones y refacciones que demanda la cárcel central de ese Departamento.

—A la Junta Electoral de San José—Su nota solicitando el pago de cuentas por concepto de gastos originados con motivo de la ratificación popular de la Constitución.

—A la Junta Electoral de Salto—Su nota solicitando el pago de cuentas por concepto de gastos originados con motivo de la ratificación popular de la Constitución.

—A la Contaduría General—Telegrama de la Jefatura Política de Rocha comunicando el fallecimiento del agregado militar capitán Dámaso Rodríguez. Nota de la Jefatura Política de Florida comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 5.76 procedentes del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de San José comunicando que se ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la cantidad de $ 21.08, procedente del 30 o|o del Impuesto General Municipal. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha trasladado al escribiente de la 3.a sección don Manlio Vidal y Vidal á la 11.a sección y en su reemplazo al de ésta, don Abelardo Loza. Nota de la Jefatura Política de Paysandú comunicando que ha traslado al escribiente de la Colonia Porvenir don Enrique Pereda á la 3.a sección Rural, el de ésta, don Carlos R. Shelfa á la 7.a rural y el de ésta última, don Juan J. Méndoza á la sección Colonia Porvenir. Nota de la Jefatura Política de Flores comunicndo que ha vertido en Tesorería $ 412.75, importe de sobrantes y rentas policiales. Nota de la Jefatura Política de Rocha comunicando que desde que se encuentra vacante el puesto de Oficial 1.o ha desempeñado su cargo el Oficial 2.o de la misma repartición. Licencia al comisario de Tacuarembó don Francisco Sagovia. Nota de la Junta Electoral de Florida solicitando el pago de cuentas por $ 27.32, importe de la compostura de urnas, etc. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando la muerte de cinco yeguas y tres caballos al servicio del personal policial de la Jefatura Política de Artigas. Nota de la Junta Electoral de Canelones relativa á la liquidación de su presupuesto correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha nombrado escribiente de la comisaría de la 8.a sección. Nota de la Jefatura Política de Minas comunicando que ha nombrado portero de esa Jefatura. Jefatura Política de Montevideo, licencia al escribiente de 2.a clase don Luis A. Acosta. Nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que ha tomado posesión de su puesto el alcaide escribiente de esa Jefatura. Jefatura Política de Flores, licencia al comisario de la 2.a sección rural. Nota de la Fiscalía é Inspección General de Policías sobre versión de fondos. Nota de la Jefatura Política de Montevideo comunicando que ha nombrado escribiente de la Comisaría de Ordenes. Expediente de don Daniel E. Gutiérrez sobre reclamo de haberes.

—A la Dirección General de Avaluaciones y Administración de Bienes del Estado—Escritura otorgada por don Mariano Calvis á favor del Estado, del edificio que ocupará la comisaría de la 9.a sección del Departamento de Minas.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Aniceto Burgos sobre jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Telegrama de la Jefatura Política de Durazno comunicando el fallecimiento del teniente José Mario Munilla. Antecedentes iniciados por el jefe del Batallón de Infantería número 3 sobre pago de cuentas correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado por concepto de medicamentos y servicio telefónico.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Nicasio Vargas, ex guardia civil de la Capital, sobre jubilación. Expediente de Cayetano Sebastiani, guardia civil de la Capital, sobre jubilación.

—Al Ministerio de Industrias—Telegramas de las Jefaturas Políticas de Río Negro, Paysandú y Tacuarembó relativos al stock de trigo existente en el Departamento.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes iniciados por la Jefatura Política de Flores relativos á la falta de cumplimiento por parte de la Administración del Ferrocarril del Estado de lo establecido en el decreto de fecha 14 de Febrero de 1885.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de un sable perteneciente á la Jefatura Política de Artigas. Expediente del señor Victorio Leguizamón sobre pensión.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la adquisición por el Estado de un terreno para comisaría de la 19.a sección de Montevideo.

—Se manda archivar—Expediente formado con motivo de una denuncia formulada contra la policía de Cerro Largo. Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que baja á esta Capital el suboficial de la 6.a sección. Nota del Ministerio de Guerra y Marina sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Canelones. Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al pago del déficit producido por los gastos del Comité Popular encargado de tributar agasajos á los marinos norteamericanos. Nota de la Fiscalía de Policías comunicando el fallecimiento del escribiente Juan Fraga, dependiente del personal policial de la Jefatura Política de Artigas. Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la ley por la que se amplía el artículo 4.o de la de expropiaciones de 28 de Marzo de 1912.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede vista por el término de diez días al representante de José Orviols en el expediente sobre registro de la marca "Flor de España".

—Se concede al representante de Jegmes S. Kirt y Compañía el término de noventa días para evacuar la vista pendiente en la gestión sobre registro de la marca "Jap Rose" y oposición de los señores Carlisle, Crocker y Compañía con la marca "La Rosa".

PATENTES DE PRIVILEGIO DE INVENCIÓN EXPEDIDAS

"Sistema económico de calefacción" — Del señor Ireneo José Costa, de Montevideo.

"Sistemas de maquinarias destinadas á la fabricación de combustibles sólidos extraídos de la tierra vegetal" — De los señores De Galecki y de Otin, de Montevideo.

"Puerta corrediza" — Del señor Leendert Janse, de Kanaalweg, Hagne (Holanda).

"Medio para clausurar envases" — Del señor José C. Cardellino, de Buenos Aires.

"Perfeccionamientos en confinetes" — De la General Electric Company, de Schenectady, Nueva York (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Oficina de Exposiciones — Se devuelve, informada por el Instituto de Química Industrial, una nota pidiendo datos sobre la fabricación y precio de venta de productos que se utilizan en el laboratorio fotocinematográfico de esa oficina.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Nota de la Dirección General de Aduanas pidiendo inspección de los materiales comprendidos en la solicitud número 6 de los señores Pedro Ferrés y Cía.

—A la Inspección de Minas é Industrias —Solicitud número 27 de los señores Metzen, Vincenti y Cía. pidiendo franquicias aduaneras.

—Al Instituto de Geología y Perforaciones pasan las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay por ($ 32.91), importe de órdenes de fletes expedidos en Octubre y Noviembre próximo pasados.

—A Instituto de Química Industrial—Nota de la Administración del Puerto de Montevideo pidiendo informes sobre si el nitrato de soda (salnitro) está considerado en la categoría de materiales inflamables.

—Al Ministerio de Hacienda vuelve el expediente de los señores Peluffo y Cía. relativo á la introducción de un subproducto de trigo destinado á emplearse como forraje.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 10 DE ENERO DE 1918.

1—Se declara afectada á la servidumbre de paso y de extracción de materiales destinados á la conservación de la carretera á San Jacinto, una fracción de terreno perteneciente á don Juan C. Rossell.

2—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para contratar hasta el final de la actual Adinistración los servicios del mecanico don G. Hedlund para atender al montaje, reparación y conservación de las boyas luminosas.

3—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir 100 kilos de acetona ofrecidos por don Esteban Escabini para los acumuladores de las boyas luminosas.

4—Resolución disponiendo el cese en sus respectivos cargos de sobrestante d

las obras de saneamiento de la ciudad de Paysandú y de portero de la Subinspección de las mismas, don Julio Debali y don E. Figueroa, en virtud de no ser necesarios ya sus servicios.

5—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de dos mil setecientos pesos diez y ocho centésimos ($ 2.700.18), importe de materiales suministrados á los Almacenes de dicho Ministerio para la contrucción de la carretera á San José, á fin de ser reintegrados al rubro Almacenes Generales.

6—Se resuelve que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de ser reintegrada al rubro Almacenes Generales, la suma de ciento doce pesos setenta y cinco centésimos ($ 112.75), importe de materiales suministrados por los Almacenes del Ministerio de Obras Públicas para la construcción de la carretera á Toledo.

7—Se dispone que la Dirección de Vialidad abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de ser reintegrada al rubro Almacenes Generales, la suma de mil sesenta y cuatro pesos veinticinco centésimos ($ 1.064.25), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio para la conservación de puentes y carreteras.

8—Se resuelve que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo abone en la Tesorería General del Estado, á fin de ser reintegrada al rubro Conservación de fondos, paramentos, etcétera, la suma de tres pesos seis centésimos ($ 3.06), importe de trabajos practicados por la Dirección Puerto de Montevideo para el equipo de relevamiento del mismo.

9—Se autoriza á la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas para abonar á los señores Mann George Depots Ltd, la suma de seis mil setecientos doce pesos cincuenta centésimos ($ 6.712.50), importe de carbón suministrado á los Almacenes de dicho Ministerio durante el mes de Noviembre próximo pasado.

10—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00), destinada á abonar el sueldo por Diciembre próximo pasado del peón encargado de la conservación del puente sobre el arroyo Pantanoso don F. Alanis.

11—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

12—Se libra orden de pago por la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), destinada á abonar los gastos que ha demandado el calafateo de la cubierta del vapor "Oyarvide".

13—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

14—Se libra orden de pago por la suma de ciento veintitres pesos ocho centésimos ($ 123.08), á favor de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á reintegrar al rubro Almacenes Generales el importe de los materiales suministrados en el mes de Septiembre próximo pasado al faro del Cabo Santa María.

15—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

16—Se libra orden de pago por la suma de mil cincuenta y nueve pesos ochenta y dos centésimos ($ 1.059.82) á favor de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á reintegrar al rubro Almacenes Generales el importe de los materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio en el mes de Noviembre próximo pasado á los faros de la Isla de Lobos, ídem del Farallón, ídem de Punta Bravo y de La Panela.

17—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

18—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos sesenta pesos ($ 460.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Regusci y Voulminot por trabajos practicados para la Sección Navegación Interior de la Dirección de Hidrografía.

19—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

20—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de veintitrés pesos setenta y ocho centésimos ($ 23.78), destinada á reintegrar al rubro Gastos de Secretaría y Direcciones el importe de los útiles de oficina suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á la Inspección General de Obras de Saneamiento durante el mes de Noviembre próximo pasado.

21—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

22—Se libra orden de pago por la suma de setenta pesos ($ 70.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por materiales suministrados para el Parque Nacional de Carrasco.

23—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

24—Se libra orden de pago por la suma de diez y siete pesos noventa y tres centésimos ($ 17.93), destinada á abonar los gastos de locomoción que se le han ocasionado al sobrestante de las obras de saneamiento de la ciudad de Mercedes don Juan B. Ponte durante el mes de Noviembre próximo pasado.

25—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

26—Se libra orden de pago á favor de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas por la suma de cuarenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 44.75), destinada á reintegrar al rubro Almacenes Generales el importe del carbón suministrado por los Almacenes de dicho Ministerio al ponton faro del Banco Inglés.

27—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

28—Se autoriza á la Administración del Ferrocarril de Durazno á Trinidad para abonar en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos noventa y tres centésimos ($ 2.688.93), importe de carbón suministrado por los Almacenes de dicho Ministerio al mencionado Ferrocarril en Noviembre próximo pasado.

29—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y un pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 131.55), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en la limpieza y pintura de la embarcación "I 1".

30—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

31—Se libra orden de pago por la suma de seiscientos diez y ocho pesos setenta centésimos ($ 618.70), destinada á abonar los jornales del personal que trabajó durante la segunda quincena de Diciembre próximo pasado en el piqueteo, pintura y conservación de boyas y material de valizamiento.

32—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

33—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, á fin de ser reintegrada al rubro Almacenes Generales, por la suma de trescientos noventa y cinco pesos ochenta y siete centésimos ($ 395.87), importe de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á los faros de Santa María, Punta del Este, Banco Inglés y Cerro de Montevideo.

34—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

35—Se libra orden de pago por la suma de ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), destinada á abonar los gastos de locomoción que se le han ocasionado durante el mes de Noviembre del año próximo pasado al subinspector de las obras de Saneamiento en la ciudad de Paysandú don Carlos Ronchi.

36—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

37—Se libra orden de pago por la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00), destinada á abonar á don Juan A. Arambure el importe de 27.000, kilos de leña suministrados al vapor "Oyarvide" en el mes de Diciembre próximo pasado.

38—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

39—Se dispone que la Contaduría General del Estado transfiera al rubro Conservación de fondos, paramentos etcétera, la suma de cuatrocientos veinte pesos cuarenta y seis centésimos ($ 420.46), importe de trabajos efectuados por los Talleres de la Dirección Puerto de Montevideo en la chata "F 9", ídem en las boyas "A. G. A." y en el vapor "C. 6", suma que se tomará de los rubros Conservación del Puerto de la Paloma etc., remanente líquido de la renta de faros y Navegación Laguna Merín é Interior en la proporción que se indica.

40—Se autoriza á la Comisión Financiera para que abone en la Tesorería General del Estado, á fin de ser acreditada al rubro Conservación de fondos, paramentos etc., la suma de mil trescientos sesenta y siete pesos veinticuatro centésimos ($ 1.367.24), importe de trabajos efectuados por los talleres de la Dirección Puerto en las embarcaciones que prestan servicios en el dragado del puerto.

41—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos ($ 12.00), destinada á abonar el alquiler del local que ocupa la oficina encargada de la vigilancia de las obras del puerto de Paysandú, correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

42—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

43—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, la suma de quinientos cincuenta y ocho pesos cincuenta céntesimos ($ 558.50), destinada á pagar los jornales devengados por los obreros que trabajaron durante el mes de Noviembre próximo pasado en las perforaciones que se practican en la bahía.

44—Se dispone que la Comisión Financiera abone en la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas la suma de tres mil trescientos ocho pesos setenta centésimos ($ 3.308.70), destinada á pagar los jornales del personal que trabajó durante el mes de Noviembre del año próximo pasado en las embarcaciones que se utilizan en el dragado del puerto.

45—Se resuelve librar orden de pago por la suma de sesenta pesos ($ 60.00), destinada á abonar el servicio prestado por el señor N. Pechuan Navarro durante el mes de Noviembre próximo pasado en la Dirección de Arquitectura.

46—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

47—Se libra orden de pago por la suma de veintinueve pesos ochenta y seis centésimos ($ 29.86), destinada á abonar á los señores Ceriani y Mussi los trabajos practicados en el mes de Julio próximo pasado en el Ministerio de Obras Públicas.

48—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

49—Se libra orden de pago por la suma de nueve pesos cuarenta y un centésimos ($ 9.41.00), destinada á abonar la cuenta de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada en el mes de Noviembre del año próximo pasado á la

Usina de las boyas A G A y depósitos de materiales de valizamiento.

50—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

51—Se autoriza á la Tesorería del Ministerio para abonar la suma de dos mil cuatrocientos diez y nueve pesos con ochenta centésimos ($ 2.419.80), importe del presupuesto del Servicio de Autobus por el mes de Diciembre próximo pasado.

52—Se libra orden de pago por la suma de cuatrocientos pesos ($ 400.00), destinada á abonar la cuenta de los señores Vernengo y Martínez por construcción de un rancho en el Parque Nacional de Carrasco para alojamiento del personal obrero del mismo y depósito de herramientas.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se libra orden de pago por la suma de veintitrés pesos con diez centésimos ($ 23.10), destinada á abonar la cuenta del diario "El Día" por publicación del aviso llamando á licitación para la ejecución de las obras de revoque, pintura y carpintería proyectada en el edificio que ocupa el Instituto Nacional de Agronomía.

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se autoriza á la Administración del Ferrocarril de Durazno á Trinidad para abonar la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de los gastos que se le han ocasionado al administrador de dicho ferrocarril en el desempeño de dicho cargo durante el mes de Diciembre próximo pasado.

57—Se libra orden de pago por la suma de quinientos cinco pesos con setenta y tres centésimos ($ 505.73), destinada á abonar los gastos que se han ocasionado á la Oficina de Navegación Interior durante el mes de Noviembre próximo pasado.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se libra orden de pago por la suma de doce pesos un centésimo ($ 12.01) á favor de la Tesorería del Ministerio de Obras Públicas, destinada á reintegrar al rubro Almacenes Generales el importe de los fletes de materiales suministrados por los Almacenes de dicho Ministerio á la Oficina de Navegación Interior.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Orden de pago á favor de la Dirección de Contabilidad y Tesorería por la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.00), destinada á abonar el sueldo por el mes de Noviembre del año próximo pasado del director del Parque Nacional de Carrasco don Carlos Racine.

62—Resolución fijando á los sobrestantes encargados de la vigilancia de las obras de dragado del puerto de Montevideo una asignación de seis pesos ($ 6.00) mensuales para gastos de manutención.

63—Orden de pago por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), destinada á abonar los útiles y muebles adquiriods por el Ministerio de Obras Públicas.

64—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para adquirir por la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) un aparejo de tres toneladas destinado al depósito de materiales de balizamiento y á la Usina de Gas A G A.

65—Orden de pago por la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), destinada al pago de los trabajos para reparaciones de los buques alemanes, jornales devengados y materiales adquiridos para las mismas.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Se autoriza á la Contaduría del Ministerio para transferir del rubro Gastos de carbón, aceite, etc., del vapor "Oyarbide" al rubro Secretaría y Direcciones setenta y dos pesos con diez y ocho centésimos ($ 72.18), importe de la cuenta de Almacenes por útiles suministrados al vapor mencionado.

—A la Dirección de Topografía se pasan los planos de mensuras elevados por la Intendencia Municipal de Rocha.

—A la Contaduría del Ministerio se pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por útiles suministrados á la Tesorería.

—A la Contaduría del Ministerio pasa la cuenta de los Almacenes del mismo por útiles suministrados á la Dirección de Ferrocarriles.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

NOTA DE LA LEGACIÓN DEL URUGUAY EN EL BRASIL RELATIVA Á LA VISITA Á RÍO JANEIRO DE LOS SEÑORES PABLO FONTAINA Y EDUARDO VÁZQUEZ, DELEGADOS DE LA FACULTAD DE COMERCIO.

Ministerio de Instrucción Pública.

(Carpeta número 757-1917).

COPIA. — Hay un sello que dice: "República Oriental del Uruguay. — Ministerio de Relaciones Exteriores. — Sección de Asuntos Comerciales".—Montevideo, 24 de Diciembre de 1917. — Señor Ministro de Instrucción Pública: Tengo el honor de enviar á Vuestra Excelencia, con la presente, copia de la nota número 88 de la Legación en el Brasil, relativa á la visita á Río de Janeiro de los señores Pablo Fontaina y Eduardo Vázquez, y al próximo Congreso de Expansión Económica. —Saludo á Vuestra Excelencia con mi consideración distinguida. — Por el Ministro: E. E. Buero, Subsecretario."

"Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Publíquese, y fecho, archívese. — Por el Ministro: De la Hoz, Subsecretario."

"COPIA. — Legación del Uruguay. — Río Janeiro, Octubre de 1917. — Número 88. — Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor Baltasar Brum. — Señor Ministro: Refiérome al resultado de la comisión que trajeron á esta Capital los señores Pablo Fontaina y Eduardo Vázquez (hijo), confirmando los extremos y rumbos indicados en mi telegrama número 2745 del 4 de Octubre corriente que transcribo á continuación, por parecerme que está en él resumido con claridad el programa á seguir para que el pensamiento interese formalmente y sea llevado avante, en virtud de responder á preocupaciones y expectativas del momento, característica que será necesario acentuar fuertemente y por todos los medios posibles: Relaciones. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. L. 2745. En vista del interés despertado por proyecto Congreso Expansión Económica, resolvióse que delegados aplacen algunos días regreso, á fin poder visitar San Paulo y asistir á un té que el señor Ministro Pecanha desea ofrecerles en Itamaraty pasado mañana. Creyóse también importante dejar aquí planeadas bases principales Congreso "adreferendum" de nuestro Gobierno, y, en consecuencia, nuestros delegados, después de detenida conferencia aquí, en la Legación, con el representante del Gobierno brasilero, van á redactar con el mismo la plataforma internacional del Congreso, es decir, parte que sabidamente interesará á todas las naciones continentales, dejando que cada una agregue después lo relativo á sus intereses característicos, lo que será hecho por las autoridades locales de cada nación, que se proyecta componerlas de un comisario general, asistido por una Comisión de Expansión Económica, que será creada con carácter permanente, de modo que el Congreso proyectado y otros ulteriores vendrán á ser como episodios de sintetización en el vasto trabajo de que estarán constantemente ocupadas las organizaciones permanentes, á las cuales se les impone una intensa actividad de relaciones internacionales. Este aspecto del proyecto ha interesado vivamente, esperándose que una organización de esta índole dará frutos más positivos que los que generalmente producen los Congresos, en razón de que no queda detrás de ellos una entidad permanente encargada de realizar sus conclusiones. También se decidió dar importancia capital en el Congreso á la expansión económica, que es idea que responde á hondas preocupaciones del momento, pasando á segundo término, aunque sin perder su importancia, la enseñanza comercial. Conviene que V. E. apruebe por telégrafo lo que se va actuando, en cuanto esté de acuerdo con las vistas del Gobierno, á fin de que yo pueda ya proponerlo aquí, y obtener su aceptación para dejar este camino andado. Me refiero especialmente á los puntos siguientes: forma de la organización de las autoridades en cada país; carácter permanente de la organización con fines perspectivos de expansión económica continental: pase á primera línea, en los propósitos del Congreso de la exposición comercial, quedando la enseñanza en segundo término, aunque sin desmedro de su importancia; éste con objeto de atraer más interés sobre el proyecto, imprimiéndole un carácter de utilidad inmediata. Saludo á V. E. — Bernárdez". — Después de telegrafiar á V. E. ese resumen del plan que parece más asequible y práctico, he hablado nuevamente con los señores Fontaina y Vázquez y con personalidades de aquí, empezando por el señor Ministro doctor Nilo Pecanha, y con todos los juicios oídos y cambios de ideas tenidos he venido á confirmar los puntos de vista esenciales enunciados en mi telegrama. El proyecto que en él anunciaba á V. E. no fué redactado al fin, ni quizá convenía que aquí lo fuera por ese trabajo, de cuya ecuanimidad, claridad y solidez de bases encaminadas á servir el mutuo interés americano, dependerá el éxito ó el fracaso del pensamiento, — parece conveniente que sea realizado ahí, con el tiempo y reposo necesarios para una Comisión de redacción que traduzca las vistas fundamentales de nuestro Gobierno que, como iniciador, debe tomar la responsabilidad de la idea y encaminarla á su finalidad. Así, pienso que podría aceptarse la forma indicada para constituir las autoridades que se van á encargar de organizar el propósito, nombrando, desde ya, el Comisario General y la Comisión Nacional de Expansión Económica, cuyo Presidente y Secretario, en colaboración con estos compatriotas que de aquí llevaron elementos de juicio preciosos, y con la dirección comercial de ese Ministerio, que no debe en modo alguno dejar de colaborar de modo principal en este asunto, pueden redactar meditadamente el plan ó plataforma internacional del Congreso, programa general ó exposición de motivos y fines, en fin: la presentación definitiva y ya prospectuada del pensamiento. Una personalidad hecha y autorizada, como por ejemplo el doctor Gabriel Terra, el ingeniero Serrato, el diputado Aragón y Etchart, el senador Varela Acevedo, diputado Martín C. Martínez, el doctor Eduardo Acevedo, el senador Rodríguez, ó alguna otra de las muchas y brillantes reputaciones que felizmente poseemos con aptitudes notorias para presidir la organización de una idea de esa índole y alientos, le daría, desde luego, una caracterí-

zación prestigiosa. Esa personalidad debería ser, no sólo la cabeza de la organización, sino el jefe de nuestra representación en el futuro Congreso, para cuya Presidencia general un gran nombre, como, por ejemplo, el del señor Ministro Vidiella, recibiría, sin duda, el unánime sufragio internacional. Dentro de perspectivas amplias de esta índole, para cuya mejor percepción únicamente me permito trazar estos sencillos lineamientos, me parece seguro que el pensamiento del Congreso Continental de Expansión Económica puede llegar á ser un acto fecundo y de largos créditos para nuestra acción y nuestra tierra. Respecto á la actuación de nuestros delegados, señores Fontaina y Vázquez, tengo verdadera satisfacción en manifestar á V. E. que ella fué inteligente, discreta y corectísima, conduciéndose aquellos compatriotas con el tacto y prudencia deseables, y dejando una excelente impresión y un largo ambiente para el propósito que aquí los trajo, y sentimientos de cordial consideración y simpatía para sus personas. Tengo el honor de reiterar á V. E. las expresiones de mi más alta consideración. — Manuel Bernárdez".

Es copia conforme:

Grampone,
Jefe de Sección.

MUSEO NACIONAL DE BELLAS ARTES

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE DICIEMBRE PRÓXIMO PASADO

Museo Nacional de Bellas Artes.

Montevideo, Enero 2 de 1918.

(Número 266).

Excmo. señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera.

Excmo. señor:

Tengo el agrado de comunicar al señor Ministro que el movimiento de visitantes habido en este Museo durante el mes de Diciembre del año próximo pasado se descompone en la forma siguiente: Señoras, 769; señores, 974; niños, 122; alcanzando un total de 1.865 asistentes.

Saluda al señor Ministro muy atentamente.

Domingo Laporte.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Enero 8 de 1918.

Enterado, publíquese y archívese.

Por el Ministro:

De la Hoz,
Subsecretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO RAMÓN ACOSTA, POR DESERCIÓN.

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Enero 10 de 1918.

Vista en segunda instancia esta causa, seguida de oficio al soldado del Regimiento de Caballería número 12 Ramón Acosta, acusado por el señor Fiscal Militar coronel don Alejandro G. González del delito de deserción, por lo que solicita se le aplique la pena de quince meses de prisión, castigo que le fué impuesto por la sentencia recurrida;

Resultando: Que habiendo salido el enjuiciado con licencia ordinaria del cuartel que ocupa su unidad en la ciudad de la Florida, el día 7 de Junio del año 1916, no se presentó más al punto de su destino (fojas 1, declaración del prevenido á fojas 27, 42 y otras);

Resultando: Que el 26 de Julio del mismo año se presentó en el Regimiento de Caballería número 16, sito en Trinidad, firmando un empeño para servir en el expresado cuerpo por el término de un año, con el nombre de Ramón Figueroa (fojas citadas y otras);

Resultando: Que el 15 de Julio del año próximo pasado fué restituído á su cuartel procedente de la unidad anteriormente citada (fojas 24, 27, 42 vuelta, 61, 62 vuelta y otras);

Considerando: Que el encausado ha incurrido en el delito de deserción previsto y penado por los artículos 945 y 946 del Código Militar, de acuerdo con la regla del 813 del mismo Código;

Considerando: Que lo alegado por la defensa, referente á la nulidad del contrato, en virtud de ser éste por 25 meses, no puede tomarse en cuenta para favorecer al prevenido, desde que él está de acuerdo con las disposiciones vigentes, expresamente aceptadas por Acosta al suscribirlo;

Considerando: Que incurre en error la defensa, en cuanto á esta instancia, al afirmar que existe jurisprudencia favorable á la tesis que sustenta, pues este Tribunal siempre ha ajustado sus fallos en armonía con lo expuesto en el considerando anterior;

Por estas resultancias y consideraciones, este Tribunal, juzgando, falla: Confírmase la sentencia anterior, que condena al enjuiciado, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de quince meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Tribunal de su procedencia. — Telémaco Braida. — Antonio Klinger. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excelentísimo Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 10 de Enero de 1918

La presión barométrica baja lentamente. La temperatura sube en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 16; Punta del Este, 22 y 15; Rocha, 24 y 12; Melo, 20 y 15; Rivera, 22 y 17; Paso de los Toros, 22 y 13, y al Oeste, 24 y 14. Dominan vientos suaves del Este con velocidades horarias de 10 á 15 kilómetros en la República y calma en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 280 kilómetros. Cielo, en general, despejado. Lluvia en milímetros caída el día 9: Melo, 2, y Rivera, 3. Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central á horas 17

Barómetro: 760.20.
Temperatura: Normal 25°70, á la intemperie 32°80; máxima 25°80, á la intemperie (sol) 32°80; mínima 16°60 á la intemperie 14°50.
Viento O. S. O., un kilómetro por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 32 kilómetros á las 3 y 30.
Tensión del vapor de agua: 13.20. Humedad relativa o|o: 54.
—Aguas del antepuerto:
Altura de las aguas: 0.90 sobre cero.
Temperatura del agua: 22°70.
Estado del mar: en calma.
—Vientos del Este con aumento de temperatura.

H. Balzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 10 de Enero de 1918

13.000 pesos, al 7 1|2 por ciento anual.
35.000 pesos, al 9 por ciento anual.
88.000 pesos, al 6 por ciento anual.
12.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
350 pesos, al 12 por ciento anual.
2.200 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 8 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, sin interés.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 10 de Enero de 1918

5.600 pesos, finca en las Tres Cruces, calle Carapé.

1.500 pesos, terrenos en Punta Carretas, calle General Suárez, 700 metros.

9.000 pesos, finca en la calle Joaquín Requena, número 1518.

1.335 pesos, terreno en Punta Carretas, 267 metros.

999 pesos, terreno el el Barrio doctor Bauzá, 434 metros.

4.000 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle San Fructuoso, 278 metros.

1.998 pesos, terreno en el Cerro, 13.a sección judicial, 614 metros.

2.000 pesos, casa con frente á la calle Joaquín Requena número 2080, 218 metros.

5.874 pesos, terreno en la calle Juan M. Blanes, 15.a sección judicial, 691 metros.

848 pesos, terreno á inmediaciones de la Villa de la Unión, Barrio Umberto Primero, 368.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 11 de Enero de 1918

Contribución de la Capital. — Rosa Delgado, Aurelia Delgado, Rosa D. de Silva, Eduardo Martínez García, Carlos F. dríguez Anido, Juan y Manuel Rocataglia Fernández, Hilarión Loriente, José M. Ro-

ta, Uberfil R. Acuña, Francisco Piria, Brígido García, Manuel M. Pérez, Federico Ruffinelli, José Risso, Antonio Marroche, José A. Pombo, Froilán Bonilla, Vicente G. Delgado, Ignacio Luoni, Cándido Barrios, Natalio Velázquez, Luis Di Landro, Joaquín L. Varela, Francisco Piria, Andrés Deus, Emeterio Camejo, Vicente Manzo, José Días, Emilio Sacco, Francisco Piria, José Rubiales.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Enero 10 de 1918.

Primera rueda

(A las 2 de la tarde)

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Enero. .	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
3.000	ídem ídem.	99 —
4.000	ídem ídem.	99 —
60.000	ídem ídem.	99 —
2 000	ídem ídem.	99 —
13.000	para el 14 de Enero. .	99 —
1.000	para el 11 de Enero. .	99 —
10.000	ídem ídem. . . .	99 —
1.600	ídem ídem.	98 90

Títulos Hipotecarios serie I

1.400	para el 11 de Enero. .	96 30
2.000	ídem ídem.	96 30

Títulos Hipotecarios serie Q

5.000	para el 11 de Enero. .	96 20
1.000	ídem ídem.	96 20

Títulos Hipotecarios serie R

1.600	para el 11 de Enero. .	96 20

Segunda rueda

(A las 4 de la tarde)

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
23.500	para fin de mes . . .	68 10
4.700	ídem ídem. . . .	68 —
9.400	ídem ídem.	68 —
1.410	para el 11 de Enero. .	67 90
9.400	para fin de mes . . .	68 10
9.400	para el 11 de Enero. .	67 90

Empréstito de Conversión

1.865	para el 11 de Enero. .	90 50
2.331 25	ídem ídem.	90 50
932 50	ídem ídem.	90 50
932 50	ídem ídem.	90 50

Deuda Interior Conversión 1916 6 1/2 %

Pesos		Por ciento
3.000	para el 11 de Enero. .	99 —
6.000	ídem ídem	99 —
2.000	ídem ídem.	99 —
3.000	ídem ídem.	99 —
1.000	ídem ídem.	99 —
2 000	ídem ídem	99 —
3 000	ídem ídem.	99 —

Títulos Hipotecarios serie O

1.100	para el 11 de Enero .	96 50
2.000	ídem ídem.	96 50

Títulos Hipotecarios serie N

3 400	para el 11 de Enero. .	96 —
[illegible].000	para el 14 de Enero. .	96 —

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000	para el 11 de Enero. .	96 —
1.000	ídem ídem. . . .	96 —

Títulos Hipotecarios serie R

15.000	para el 11 de Enero. .	96
5.000	ídem ídem . . .	96 —
6.000	para fin de mes . . .	96 20
3.000	para el 11 de Enero. .	96 —
4 000	ídem ídem.	96 —
2 000	ídem ídem	96 —
5 000	para fin de mes . . .	96 20
10 000	ídem ídem.	96 20
2 000	para el 11 de Enero. .	96 —
4 000	ídem ídem.	96 —
1 000	ídem ídem.	96 —
2 000	ídem ídem.	96 —
1.000	ídem ídem.	96 —
6 000	ídem ídem.	96 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.

Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.

Para Pando: á las 16.

Para San Ramón: á las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.

Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Enero de 1918

Agnes Blackley, inglés, 63 años, soltero, Mercedes 1033.

Juan Mendieta, oriental, 60 años, casado, Hocquart 2222.

Ramona Aguinaga de Apezarrena, española, 49 años, casada, San José 1054.

Antonia Tollini de Pisani, italiana, 90 años, viuda, 25 de Mayo 528.

Sara Martínez, oriental, 14 meses Verdi sin número.

Elías Mossé y Valmayo, español, 51 años, casado, vapor "Infanta Isabel de Borbón".

Manuel Díaz, español, 39 años, soltero, Hospital Maciel.

Francisco Alvarez, argentino, 44 años, casado, Hospital Maciel.

María Dolores Umpierrez de Silva, oriental, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Un feto, Mercedes 1511.

Rubens Piras, oriental, 4 meses, 18 de Julio 1341.

Rosa Martínez, oriental, 16 años, soltera, Orillas del Plata 2138.

Juan Aguiar de Abaldaño, oriental, 32 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Desideria Dieux de Pietracaprina, oriental, 61 años, casada, Maldonado 1384.

Un feto, Municipio 1840.

CAMARA DE REPRESENTANTES

47.a SESION EXTRAORDINARIA

ENERO 7 DE 1918

PRESIDE
EL DOCTOR CESAR MIRANDA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, á los siete días del mes de Enero de mil novecientos diez y ocho, siendo las diez y seis horas y treinta minutos, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Albín, Alburquerque, Almada, Amighetti, Andreoli, Aramendía, Arias, Aubriot, Barbato, Barreiro, Bazet, Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bessio, Bonnet, Borrás, Bruno, Buero, Búrmester, Cabrera, Calo, Canessa, Carnelli, Carvallido, Caviglia, Colistro, Cortinas, Dufour, Escudero, Espalter (don José), Espalter (don José Luis), Fajardo, Fernández (don Alejandro), Garat, García Morales, Gilbert, Gutiérrez, Iglesias, Infantozzi, Lussich, Magariños Veira, Martínez García, Mibelli, Mier Velázquez, Mora Magariños, Narancio, O'Neill, Pacheco, Pan, Pelayo, Percovich, Pérez, Pintos, Ponce de León (don Vicente), Quintana, Ramasso (don Ambrosio), Ramasso (don Juan), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Rossi, Sánchez, Salgado, Salteráin, Schelotto, Segundo, Semblat, Sorín, Stirling, Terra, Toscano, Vianna y Viera.

Total 71.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Ramírez y Vidal.

Total: 2.

Con aviso, los señores representantes: Arena, Blanco Acevedo, Fernández Ríos, Fernández (don Eduardo), Jiménez de Aréchaga, Lorenzo y Lozada, Martínez (don Justino), Moreno, Navarrete, Olivera, Paullier, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Samacoitz.

Total: 13.

Sin aviso, los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Ameglio, Antuña, Bélinzon, Beltrán, Bethencourt, Berro (don Aureliano), Berro (don Carlos), Capillas, Del Campo, Enciso, Etchevest, Ferrería, Fleurquin, Haedo Suárez, Icasuriaga, Joanicó, Martínez Thedy, Muñoz, Negro, Otero, Piedra Cueva, Ponce de León (don Luis), Repetto, Rodríguez (don Rosalío), Roxlo, Saavedra, Schinca, Tiscornia, Vecino y Zeballos.

Total: 32.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite un mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se crean los cargos de Defensores de Pobres en lo Civil."

—A la Comisión de Legislación.

"La Honorable Cámara de Senadores devuelve sancionado en nueva forma el proyecto de ley que eleva á la categoría de pueblos con la denominación de "José Pedro Varela" y "19 de Abril" las agrupaciones de casas existentes en la 8.a y 10.a secciones del Departamento de Minas."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma remite sancionado un proyecto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de rentas generales la suma de $ 5.000.00 con destino al pago de la ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento erigido en memoria de José Martí."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo presenta su informe sobre las cuentas generales de la Administración correspondientes al ejercicio 1914-1915."

—Repártase.

3—"El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez solicita veinte días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante doctor Juan Andrés Ramírez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

"El señor representante doctor Blas Vidal solicita quince días de licencia."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor representante doctor Blas Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

4—**Señor Narancio**—La Secretaría ha dado cuenta de un proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, que en su oportunidad había sido sancionado por esta Honorable Cámara, por el que se provee de fondos á fin de enviar la placa para el monumento á Martí.

Señor Presidente: la vez pasada este asunto pasó á la Comisión de Instrucción Pública, y justamente correspondió á su Presidente, el doctor Héctor Miranda, el informarlo; ahora, la Mesa le ha dado trámite: á la Comisión de Presupuesto. Es evidente que, como se trata de una cuestión solamente de dinero, el trámite que corresponde puede ser ese; sin embargo, como el asunto anterior, el asunto grande, la decisión de la colocación de la placa, perteneció á la Comisión de Instrucción Pública, yo creo que esta Comisión tiene algo que ver en el asunto. Si así fuera, como Presidente de esa Comisión, pediría, señor Presidente, á la Honorable Cámara se sirviera sancionar una moción de urgencia para tratar este asunto en la próxima sesión y en primer término, á fin de no perturbar la discusión de las leyes de impuestos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Narancio, está en discusión.

Señor Salgado—Yo voy á hacer moción para que se trate sobre tablas este proyecto.—(Apoyados).

Señor Narancio—Apoyado. Me adhiero á esa moción.

Señor Salgado—El proyecto sobre los gastos necesarios para la traslación de la placa que va á colocar el Uruguay en homenaje á Martí me parece que debe votarse sobre tablas.

En ese sentido hago moción: para que se trate en la sesión de hoy este proyecto, en primer término.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Salgado.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Mibelli—Existe repartido el proyecto sobre trabajo nocturno en las panaderías. Creo que es de solución fácil y que no ha de provocar discusión alguna. Por tal motivo, pediría que fuera tratado en primer término en la próxima sesión, en la única discusión que le queda, que es la particular.—(Apoyados).

Señor Magariños Veira—Siempre que se concluya el estudio de las leyes de impuestos.

Señor Mibelli—Es un asunto fácil, señor diputado.

Señor Magariños Veira—Se va pasando el tiempo y las leyes de impuestos de fin de año no están sancionadas.

Yo creo que no debería admitirse ningún otro asunto antes de que se sancionen las leyes de impuestos.

Señor Mibelli—Como es realmente un asunto fácil, yo creí que no debería haber ningún inconveniente en resolverlo así.

Señor Presidente—Si el señor representante Mibelli aceptara la indicación del señor representante Magariños Veira, se podría tratar ese asunto en segundo término, después que se discutieran las leyes de impuestos.—(Apoyados).

Señor Mibelli—No tengo ningún inconveniente.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Mibelli con la modificación del señor representante Magariños Veira, para que se trate en segundo término en la próxima sesión el asunto referente al trabajo nocturno en las panaderías.

Señor Salteráin—¿En segundo término, después de las tres leyes de impuestos?

Señor Presidente—Es verdad, señor representante.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5—Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día, que la constituye, en primer término, el proyecto sancionado por el Honorable Senado por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales de la suma de 5.000 pesos con destino al pago de la ejecución y transporte de

la placa que el Uruguay envía á Cuba para ser colocada en el monumento que en memoria de José Martí se levanta an la Habana.

Léanse los antecedentes.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo, con fecha 28 de Julio de 1914, sometió á Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley referente á un homenaje que se proponía tributar al ilustre prócer cubano José Martí.

Ese proyecto, informado en la Cámara de Representantes por nuestro malogrado compatriota Héctor Miranda, que en esa ocasión dejó inconclusa tal vez una de sus más brillantes producciones literarias, mereció la aprobación de Vuestra Honorabilidad, sancionándose con fecha 24 de Julio la ley que autorizaba al Poder Ejecutivo para tributar á José Martí el homenaje público proyectado.

La Municipalidad de Montevideo tomó entonces la iniciativa de dar el nombre del prócer cubano á una de las calles de Pocitos, dando lugar la colocación de la placa recordatoria á una tocante ceremonia en la que hicieron uso de la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores, el arquitecto Pittamiglio en representación del Municipio de Montevideo y el Encargado de Negocios de Cuba en el Uruguay.

Por su parte el Poder Ejecutivo encomendó al escultor José Barbieri la confección de un boceto de placa á colocarse en el monumento que en la Habana se ha erigido á la memoria de Martí.

El referido escultor presentó oportunamente su trabajo, y el Ministerio de Relaciones Exteriores designó una Comisión compuesta por los señores doctor Juan Zorrilla de San Martín, Pedro Blanes Viale, doctor César Miranda y Vicente Puig, para que dictaminaran sobre las condiciones artísticas del trabajo del señor Barbieri.

La Comisión cumplió su cometido y con fecha Septiembre 25 del corriente año presentó su dictamen en un todo favorable al trabajo del señor Barbieri, expresando, entre otras consideraciones, que se trata "de una hermosa obra, tanto por su concepción ideológica, como por su realización formal, y en consecuencia, —(considera la Comisión)—que ella constituirá, no sólo un digno homenaje al héroe cubano, sino también un claro exponente de nuestra cultura artística".

De acuerdo con los términos de este informe, el Poder Ejecutivo dispuso la ejecución en bronce de la placa cuyo boceto había sido aceptado, entregando al escultor las primeras cantidades para satisfacer los gastos materiales de vaciado, etc.

Se trata ahora de remunerar el trabajo artístico del señor Barbieri, así como de terminar la ejecución de la obra, en lo que será necesario invertir hasta $ 5.000.00, y no existiendo rubros en la planilla del Ministerio de Relaciones Exteriores para atender gastos de tal naturaleza, y entendiendo además que al señor Barbieri le es debida una justa compensación, el Poder Ejecutivo se dirige á Vuestra Honorabilidad á efecto de que se le autorice á imputar á rentas generales dicha cantidad, con la que se atenderían los gastos á que se ha hecho referencia.

FELICIANO VIERA.
BALTASAR BRUM,
Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 5.000.00, destinada á pagar los distintos gastos de ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento que en la Habana se ha erigido en memoria de José Martí, así como los honorarios del escultor señor Barbieri.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

BALTASAR BRUM.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de rentas generales hasta la cantidad de $ 5.000, destinada á pagar los distintos gastos de ejecución y transporte de la placa que el Uruguay enviará á Cuba para ser colocada en el monumento que en la Habana se ha erigido en memoria de José Martí, así como los honorarios del escultor señor Barbieri.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á Enero 4 de 1918.

R. J. ARECO.
M. Magariños Solsona.»

En discusión general.

Si no se observa, se votará.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión el artículo que acaba de leerse?

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

6—Continúa la orden del día con la discusión de la ley referente á Patentes de Giro para la Capital. Se estaba tratando la enmienda al inciso 77.

Señor Magariños Veira — Voy á hacer una moción antes. Como se sabe, á los cabarets ó salas de baile anexas á teatros se les ha aplicado por el Poder Ejecutivo una patente de dos mil pesos.

Esta patente la encontró excesiva, enormemente excesiva la Comisión informante, y la varió reduciéndola á $ 400. Vino la discusión en la Cámara, y ésta votó el primitivo proyecto del Poder Ejecutivo fijando la patente de los $ 2.000, que es, hasta podría decirse, una patente prohibitiva.

Varios compañeros han expresado á la Comisión que creen que la Cámara no se ha dado acabada cuenta del carácter de estos establecimientos, y que por tanto debía pedirse la reconsideración del asunto, para tratar de conciliar el funcionamiento de esos centros sociales con los intereses del Estado.

Así es que hago moción para que se reconsidere este asunto y se ponga nuevamente á discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante, está en discusión.

Señor Segundo — Yo, señor Presidente, voy á votar la reconsideración y la enmienda que formula el señor diputado Mateo Magariños Veira; y la voy á votar porque entiendo que en los espectáculos públicos que no van contra el orden público ni las buenas costumbres hay que respetar los gastos de todos y propiciar su desenvolvimiento.

En lo que me es personal, señor Presidente, poco ó nada me preocupa que tanto el Royal como el Casino tengan vida próspera. Lo mismo me sucede con las carreras y la ruleta del Parque Urbano; pero yo jamás me opondría á sancionar proyectos que tendiesen á dar éxito á esos espectáculos, porque me reservo en oportunidad presentar, con un grupo de distinguidos compañeros de Cámara, uno derogando la ley que prohibió los espectáculos denominados corridas de toros.

En ese sentido, y dejando explicado el por qué de mi resolución, voy á votar con mucho gusto la reconsideración del asunto y la enmienda.

He terminado.

Señor Sánchez — Yo pensaba votar en silencio negativamente ese proyecto de reconsideración, porque esperaba que otra voz fuera la que se alzara en este recinto para oponerse: esperaba que la voz del señor diputado Narancio, que ha hecho un verdadero "apostolado" de su propaganda antialcoholista, fuera la que se levantara en esta Cámara para impedir su triunfo. No porque yo comparta su ideal. Me parece que cada cual hace muy bien en beber si sus medios se lo permiten y si tal es su gusto.

Pero, en vista de que el más indicado para hacer esta oposición no lo ha hecho, voy á fundar mi voto contrario. No creo que esos llamados cabarets á que se refiere la moción de reconsideración sean ni centros de alegría ni centros de "buenas costumbres" y "orden público", como lo ha manifestado recién un señor diputado...

Señor Magariños Veira — No ha dicho eso. No va contra el orden público...

Señor Segundo — He dicho que no va contra el orden público y las buenas costumbres.

Señor Sánchez — ... Lo que ocurre allí es que hay mucha tristeza. Unos cuantos bailarines y de cuando en cuando un hecho de sangre, con la correspondiente intervención de la policía.

Señor Pelayo — Como en todas partes

Señor Sánchez — No hay ninguna razón, absolutamente, para que nosotros nos interesemos hasta el punto de reconsiderar resoluciones tomadas anteriormente.

Señor Magariños Veira — Hechos de sangre se producen en cualquier parte.

Señor Pelayo — La alegría existe donde el espíritu de cada uno está predispuesto á sentirla, y los incidentes personales se pueden producir en un cabaret como aquí, en la misma Cámara de Representantes. De manera que en todas partes puede irse contra las buenas costumbres y la propia cultura.

Señor Ramasso (don Juan) — No apoyado, señor diputado. Se trata de gente

de otra cultura de la de la Cámara la que concurre á los cabarets.

Señor Pelayo — Yo no he establecido que haya igualdad de costumbres: digo que por distintas causas se producen incidentes personales. ¡Cómo voy á comparar las costumbres de los cabarets con las de la Cámara! El señor diputado Ramasso me hace poco favor en este sentido, ó extrema demasiado su sensibilidad.—(Murmullos).

Señor Magariños Veira — Lo que dice el señor diputado Pelayo es que se pueden producir hechos de sangre tanto aquí como en cualquier parte. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Se ruega á los señores representantes que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Tiene la palabra el señor representante Sánchez.

Señor Sánchez — No veo que tenga nada que ver, absolutamente, lo que ha dicho el señor diputado Pelayo con lo que yo decía.

En cuanto á la afirmación del señor miembro informante de la Comisión de que va mucha gente bien á los cabarets, no lo pongo en duda: yo he sido también concurrente...

Señor Pelayo — Y no ha encontrado alegría el señor representante. La verdad es que si ha ido allí buscando alegría y no la ha encontrado, es porque no estaba allí el ser ú objeto determinante de su alegría, nada más; pero otros la habrán encontrado seguramente.

Señor Sánchez — Yo no he visto en esos cabarets, para los que se va á hacer la modificación de la ley, ni alegría ni cultura y solamente hay incidentes personales.

Un señor representante — No sabrá bailar.

Señor Pelayo — El tango es baile moderno y demasiado conocido...

Señor Sánchez — Por consiguiente, dejo fundado mi voto negativo, señor Presidente, y espero que me acompañará el doctor Narancio.

Señor Narancio — Es exactamente la contraria la tesis que yo he sostenido siempre en esta Cámara y fuera de ella, en lo que respecta á la represión del alcoholismo. Me interesa, señor Presidente, solamente el alcoholismo del pueblo, del pueblo que trabaja: no me interesa el alcoholismo del cabaret.

Para mí, señor Presidente, las personas que voluntariamente pueden concurrir á un cabaret, pagando la cantidad que se les exige por las bebidas, y divertirse, pueden hacerlo cuando les dé la real gana: no seré yo quien me oponga. No así, señor Presidente, aquellos pobres que sin querer son arrastrados á la taberna, y dejan con eso sin pan á sus esposas y á sus hijos.

Señor Ponce de León (don Vicente). — El doctor Narancio no es un apóstol, entonces.

Señor Sánchez — Es un distingo muy sutil el que hace el doctor Narancio.

Señor Magariños Veira — Es un mal social.

Señor Narancio—Para mí, señor Presidente, reprimir el alcoholismo es precisamente tratar de buscar por todos los medios posibles que no se alcoholice el pueblo, que es, para mí, el único cimiento de la sociedad futura.

Señor Lussich — Que no se alcoholice la burguesía, tampoco. Existe el alcoholismo de frac al lado del alcoholismo del obrero, y aquél es tan condenable como éste.

Señor Narancio — Me es absolutamente indiferente el alcoholismo de cierta clase de gente, que lo hace, sino en el cabaret, en el Club Uruguay, ó en el Jockey Club; y que está en todas partes, hasta donde es difícil hacer llegar las leyes.

Señor Lussich — Pero debe interesarle al mismo tiempo que el alcoholismo de los trabajadores.

Señor Viera — De manera que la ley de represión es sólo para los pobres.

Señor Narancio — Por eso, señor Presidente, yo siempre que en la Cámara— y agradezco el término de apóstol que no merezco—y que sólo como ironía puede ser pronunciado, he luchado contra el alcoholismo, ha sido con el que se practica en los despachos de bebidas, he buscado siempre el cierre de todos los locales donde se expende alcohol para el pueblo.

Es por eso, señor Presidente, que no me opongo al proyecto de reconsideración presentado por el señor representante Magariños Veira, y todo lo contrario, voy á darle mi voto.

He terminado.

Señor Lussich — Yo no voy á hacer un debate sobre esta cuestión que creo no debía ocupar más á la Cámara que lo que la ha ocupado en sesiones anteriores.

La resolución recaída aumentando la patente á los cabarets me parece absolutamente razonable... — (Apoyados).

... y no veo razón alguna para modificarla, no sólo desde el punto de vista de lo que pueda contribuir á favorecer el desarrollo del alcoholismo, sino aún desde el punto de vista del fomento de las malas costumbres. Siendo así, votaré en contra de la reconsideración. — (Apoyados).

Señor Cabrera—Voy á ocupar por un momento la atención de la Cámara para refutar algunas de las manifestaciones hechas por mi distinguido amigo el doctor Narancio, relacionadas con el alcoholismo...

Señor Mibelli—Eso no es lo que se discute.

Señor Cabrera — ... Porque he visto que el doctor Narancio es un ser acomodaticio...—(Murmullos).

... porque tiene argumentos para todo, pues una cosa que ayer la ha rebatido, hoy tiene palabras para defenderla; le demostraré al doctor Narancio que está muy equivocado en la apreciación de estas cosas.

Señor Narancio—Deseo que me haga la demostración.

Señor Cabrera — Empieza por aceptar que la clase burguesa puede tomar, porque puede ir al café, al Club Uruguay, etcétera...

Señor Sánchez—Y también tomar en el Pigall.

Señor Narancio—Yo no digo que pueda tomar; lo que yo digo es que haga lo que le dé la gana. No son ellos los que me interesan.

Señor Ponce de León (don Vicente)— Apóstol á medias, entonces. — (Murmullos).

Señor Cabrera—Pues esos señores que están en posesión de fortuna y que ocupan también una posición distinguida en la sociedad deben ser el ejemplo...— (Apoyados).

Señor Narancio—Son ellos los que deben hacerlo. No seré yo quien me preocupe de ellos, ni quien los vaya á aconsejar.

Señor Cabrera—Pero hay que darles el ejemplo, porque si el señor diputado, que es antialcoholista y va á un café y lo ven tomando coñac ú otra bebida...

Señor Narancio—No me verán!

Señor Cabrera—No sé! Puede ser que lo tome en forma de té.—(Hilaridad).

Eso se hace muchas veces.

Señor Narancio—El señor Cabrera, como propietario de casa de comercio, puede ser que conozca esos recursos; pero yo todavía no los conozco ni los practico.

Señor Cabrera—Yo he sido comerciante y lo he visto—teniendo almacén y despacho de bebidas—que no falta quien pida un poco de coñac ú otra bebida en un pocillo de té. Por eso es que formulo mi observación.

Señor Magariños Veira—¿Y después lo bautizaría para que no les hiciera daño?

Señor Cabrera—Para evitar que les hiciera daño.

Voy al caso, pues, del doctor Narancio, manifestando que lo que debemos tratar es que no se alcoholice la clase proletaria. Viene esto muy bien con aquello que dije días pasados en Cámara, que donde la raza iba precisamente decayendo es en los centros de población, y es así que lo ha demostrado el doctor Narancio con su modo de expresarse ahora.

Señor Lussich—¿Me permite una interrupción el señor Cabrera?

Señor Cabrera—Sí, señor.

Señor Lussich—Yo creo que el doctor Narancio sostiene una tesis bien equivocada. No creo que él quiera imitar á Jacobo I, uno de los reyes de Inglaterra que dictó leyes severísimas contra el alcoholismo, lo que no le impidió á él mismo morir de alcoholismo agudo. No; esas doctrinas son muy perniciosas, porque si alguien tiene una responsabilidad mayor, son los hombres dirigentes y, por lo tanto, los que caen dentro del alcoholismo de la burguesía, del alcoholismo del frac, como alguien lo ha llamado.

Los efectos perniciosos de la tesis que sostiene el señor diputado Narancio son á todas luces bien claros. Por lo tanto, sólo una pequeña ligereza, y por no verse en contradicción de conducta, es que el señor diputado Narancio ha podido hacer esa salvedad.

La lucha contra el alcoholismo debe ser entablada en todos los terrenos y en todas las etapas.

Señor Sánchez—Yo le retiro el título de apóstol al señor diputado Narancio.

Señor Narancio—Hay un error en la afirmación que hace el doctor Lussich.

Yo no seré jamás como Jacobo I, porque empiezo por defenderme á mí mismo. Lo único que hay, doctor Lussich, es que yo no puedo ponerme á defender á una serie de sujetos que tienen un cerebro tan bien preparado como el mío, y trato únicamente de ir á las clases sociales donde mi voz pueda ser oída, y dejo tranquilamente á los otros que hagan lo que ellos quieran, así como yo lo hago.

Señor Mibelli—Se está fuera de la cuestión.

Señor Lussich—El señor diputado Narancio sabe que el alcohol es un veneno de la voluntad, y es un veneno de la voluntad tanto para el cerebro del obrero como para el cerebro de las personas de elevada posición social.—(Murmullos).

Señor Presidente — Orden, señores representantes! No se puede hablar en esta forma.

Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Narancio—¿Me permite una interrupción el señor diputado Cabrera para contestar una observación que me ha hecho el doctor Salteráin?

Señor Cabrera—Sí, señor.

Señor Presidente—Se está fuera de la cuestión, señores diputados.

Señor Narancio—Voy á la cuestión, sin querer.

El doctor Salteráin dice que combatí el alcoholismo aumentando la patente.

Yo aquí, en Cámara, con el doctor Martín Martínez, sostuvimos que la patente nunca va contra el alcoholismo; que podemos poner el aumento mayor de paten-

te á cualquier despacho de bebidas y siempre el perjudicado va á ser el sujeto que bebe, nunca el negociante, porque el negociante, en la calidad del alcohol y en el precio de la mercadería, es donde va á obtener la patente. Decía el doctor Martínez, con mucha verdad: el alcohol es como la pelota de goma: "cuanto más golpes se le pega, más alto sube". Aquí, doctor Salteráin y señor Presidente, si subimos la patente es á costa del consumidor y de la calidad del alcohol. Por lo tanto, á costa sólo del alcohol.

Señor Salteráin — A costa del alcohol no, porque le echarán agua y será más agradable para el consumidor.

Señor Narancio—Todo lo contrario: le pondrán alcohol del peor, alcohol de papas, porque ese es el que abarata y da fuerza al artículo.—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados! Tiene la palabra el señor diputado Cabrera.

Señor Cabrera—Yo iba á esto, señor Presidente: Que el ejemplo debe empezar siempre de arriba. Cuando los hombres que por su posición de superioridad observan una conducta buena, una conducta intachable, generalmente la clase vulgar y obrera toman el ejemplo con mucha facilidad, porque yo he notado esto, hasta en el modo de expresarse.

Por ejemplo, hay un comisario de policía de campaña que en lugar de decir "nadie", dice "naide".

Señor Pelayo—Y eso lo dicen hasta los que no son comisarios: lo dicen hacendados y muchos de alto copete.

Señor Cabrera—Yo lo sé, perfectamente, señor diputado; pero voy á otra cosa.

Yo creía que aquí el que le iba ganando á usted la carrera era el diputado Barbato; pero deje no más, que ya los pondremos frente á frente, y se van á sacar chispas.

Señor Pelayo—¿A qué carrera se refería el señor diputado?

Señor Cabrera—Yo no estoy hablando con el señor diputado. Permítame desarrollar mi tema; no me interrumpa.

El paisano toma el ejemplo y dice: si el comisario, que debe ser siempre una persona preparada, dice naide, es porque debe decirse así.—(Hilaridad).

El poner brutos al frente de ciertas reparticiones, da por resultado que en lugar de ilustrar al pueblo lo embrutece. Lo mismo sucede si un comisario es borracho, como hay muchos, que ya se han citado en esta Cámara, y que tanto puede dar un mal ejemplo como uno saludable, y que los otros lo siguen porque lo da una autoridad.

Señor Pelayo—Eso viene de antaño.

Señor Cabrera—Bueno. Siguiendo el tema, voy á poner un ejemplo, lo que pasa muchas veces en una casa de familia; se tiende la mesa, y se sientan á ella el padre, la madre y una porción de criaturas.

Señor Alburquerque—El señor diputado está completamente fuera de la cuestión, señor Presidente: estamos tratando la moción de reconsideración y no el asunto.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor representante que se concrete á la cuestión.

Señor Cabrera—Un momentito; voy á terminar. Las interrupciones me han hecho prolongar más de lo que quería mi disertación.

Señor Alburquerque—Las horas se van.

Señor Cabrera—No se preocupe el señor diputado Alburquerque...

Señor Alburquerque—Me preocupo, ¡cómo no!

Señor Cabrera — ... porque aquí se pierde mucho tiempo en zonceras, como dice el señor Magariños Veira.

Señor Alburquerque—Muy bien; pero agregándole una zoncera más, lo perdemos por mayor número.

Señor Cabrera—No es una zoncera; es algo más importante. Usted lo llamará así, pero yo no.

Señor Alburquerque—Estará muy bien cuando se trata la cuestión; pero no cuando se está fuera de ella.

Señor Cabrera—Lo que se ha traído á tela de juicio aquí, es lo referente á esos señores á quienes se les impone una patente de dos mil pesos, dueños de unos locales que no sé el nombre técnico que tienen esa clase de diversiones ó comercios...

Señor Segundo—Pigall y Moulin Rouge.

Señor Cabrera — ... y decía que el ejemplo debe empezar desde arriba, desde las gentes ilustradas, que dirigen la sociedad, como también desde las casas de familia; quiero citar un ejemplo para demostrar con claridad cómo se incita á veces á incurrir en las faltas y poner en peligro la salud, y hasta la vida de algunos seres.

En una casa de familia se sientan á la mesa el padre, la madre y varias criaturas, y se sirven postas de pescado. Mientras el padre y la madre se engullen el pescado, les dicen á los hijos pequeños: "no coman eso porque les va á hacer daño". Esto lo dicen por temor que se claven alguna espina, y luego, las criaturas, fuera de la vista de los padres, aprovechan del pescado que ha quedado, y es cuando se ahogan con alguna espina.

Las personas superiores, por su educación y por su posición social, no deben de ninguna manera aceptar que unas clases puedan hacer lo que les da la gana, mientras que á otras clases se les llega hasta prohibir el uso de ciertas bebidas; las prédicas deben ser igual para todos; sino, resulta la propaganda odiosa y perjudicial.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Mateo Magariños Veira, á nombre de la Comisión de Hacienda, para que se reconsidere el inciso 34 del artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el inciso tal como fué sancionado.

(Se lee):

"Artículo 4.o, inciso 34. Casas, establecimientos ó locales de bailes públicos, aun cuando estos mismos estén anexados á teatros, casinos, etc., 31.a categoría."

Léase el inciso propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Inciso 34. Casas de bailes públicos conocidas por academias, 31.a categoría. Locales de bailes públicos anexados á los teatros, casinos, etc., 21. categoría."

En discusión.

Léase el inciso propuesto por la Comisión.

(Se vuelve á leer).

Si no se observa, se va á votar el inciso propuesto por la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Infantozzi — Antes de seguir adelante la discusión de las patentes de giro para el Departamento de la Capital, desearía formular una pregunta al señor miembro informante de la Comisión de Hacienda.

Al sancionar el inciso 10 del artículo 4.o, es decir, el que se refiere á los Bancos é instituciones de crédito, sea cual fuere su denominación ú objeto, etc., según se me ha informado, parece que aquedan comprendidas en éste artículo las sociedades de socorros mutuos que tienen instalada una pequeña caja de ahorros.

Francamente, cuando se sancionó ese inciso no pensé que esa disposición alcanzara á las instituciones á que me he referido.

Las cajas de ahorros que funcionan en dos sociedades de socorros mutuos que yo conozco, y que son la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos y el Círculo Napolitano, no son instituciones de crédito en el verdadero sentido de la palabra, puesto que nadie lucra con ellas, sino que lo único que hacen es estimular el ahorro entre sus asociados, y es una manera de extender más el mutualismo y el cooperativismo.

Señor Almada — ¿Y las operaciones las hacen entre esos asociados?

Señor Infantozzi — Las hacen entre sus asociados y también fuera de sus asociados, pero en pequeña escala.

Lo que quiero decir es que no hay ninguno que lucre directamente, no hay ningún beneficiado, que no hay usura, en una palabra, que las ganancias quedan entre los mismos socios. La mayor parte de los dineros depositados son ahorritos de los hijos de los socios, á quienes se les enseña desde niños á llevar todos los meses ó todos los domingos un pequeño depósito á la caja. Estoy convencido de que si se les aplica la patente de mil quinientos pesos anuales como mínimum, se obliga á que esas sociedades clausuren esas pequeñas cajas de ahorros que funcionan en ellas, lo que sería, á mi juicio, un error, pues, al contrario, es necesario estimularlas; sobre todo, si se tiene en cuenta que nosotros en general somos partidarios del seguro obligatorio y de todas las leyes de previsión social, y ya que el Gobierno no puede todavía, por muchas razones, desarrollar su programa en ese sentido, conviene por lo menos estimular la iniciativa particular, y con más razón cuando esa iniciativa es buena.

Yo desearía que la Comisión declarara expresamente si comprende en este inciso á las cajas de ahorros de las sociedades á que he hecho referencia, para hacer una moción solicitando no sean comprendidas en las disposiciones del inciso á que me he referido.

Señor Magariños Veira — ¿Se refiere al inciso 10?

Señor Presidente — ¿A qué inciso se refiere el señor representante?

Señor Infantozzi — Al inciso 10 del artículo 4.o.

Señor Presidente — ¿Qué solicitaba el señor representante?

Señor Infantozzi — Yo solicitaba la declaración expresa de la Comisión de que no comprende en este inciso á las instituciones á que he hecho referencia, porque entiendo que no son de la índole á que se refiere el artículo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — En rigor, no está en discusión este punto, señor representante.

Señor Andreoli — Es para ocuparme del punto que promueve el señor representante Infantozzi.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Andreoli.

Señor Andreoli — Conforme á las manifestaciones que acaba de hacer el señor representante, un poco tarde yo también recibí la noticia de una mala interpretación que se producía por parte de la Dirección General de Impuestos Directos al aplicar las patentes correspondientes al inciso 10 del artículo 4.o, que dice:

"10. Bancas é instituciones de crédito,

sea cual sea su denominación ú objeto, entre la 30.a y 40.a."

Contra la opinión del señor Fiscal de Gobierno, la Dirección General de Impuestos Directos considera que una sociedad de socorros mutuos que mantiene entre sus capítulos de previsión un bien organizado servicio de cajas de ahorros sin lucro y entre sus asociados, debía equipararse á los bancos comerciales; con todo su gran movimiento de operaciones lucrativas, y, por ese concepto, pagar la patente anual de 1.500 pesos; todo porque en el inciso á que me he referido se dice: "sea cual sea su denominación ú objeto".

Habría que modificar su redacción ó aclarar, mejor dicho, la redacción de esta disposición.

Señor Magariños Veira — No se puede hacer nada.

Señor Andreoli — Pero ya que eso no es posible, como lo dice el señor diputado, en virtud de las opiniones comprometidas de los señores diputados en cuanto á no aceptar ninguna moción de reconsideración...

Señor Almada — No es por eso, sino por razón de...

Señor Andreoli — Pero yo creo que debe hacerse, por lo menos, una declaración interpretativa por parte de la Cámara, á fin de establecer concretamente cuál ha sido el pensamiento del legislador al sancionar esta disposición.

Por mi parte, considero que la mente del legislador no ha podido ser la de gravar con patente prohibitiva á las sociedades mutualistas, progresistas, que extienden su radio de acción á otros ramos de los comunes, incorporando puntos en su programa de benéficos trabajos que en otros países merecen estimulación en el sentido de que arraigue más profundamente la costumbre del ahorro, sobre todo en las clases menos acomodadas de la sociedad.

De ninguna manera, como lo sostiene el señor diputado Infantozzi, y como lo sostiene también el Fiscal de Gobierno, estas sociedades pueden ser equiparadas á los bancos comerciales; y mucho menos lo puede establecer la Cámara, desde que ha aceptado, con toda justicia, el principio de la exoneración de patentes á todas las sociedades de socorros mutuos y, recientemente, á los sanatorios. Hay, evidentemente, un error de interpretación, que se produce por parte de la Dirección de Impuestos Directos; y ese error debe ser subsanado por el legislador que ha sancionado este artículo estableciendo en términos precisos cuál ha sido el alcance que ha querido darle á este artículo.

Señor Infantozzi — No hay abuso posible.

Señor Alburquerque — ¿Qué garantías dan esas instituciones á los que depositan en esas cajas de ahorros sus economías?

Señor Andreoli—Yo creo que todo se podría arreglar votando la siguiente moción que propongo á la Mesa.

Señor Infantozzi — Yo iba á proponer esa moción.

Señor Andreoli—Ah! Muy bien.

Señor Infantozzi — Es lo mismo; estamos de acuerdo.

Señor Andreoli — "La Cámara declara que el inciso 10 del artículo 4.o no alcanza á las cajas de ahorros con fines de mutualidad."

Señor Infantozzi—Podría especificarse: "á las cajas de ahorros de las sociedades de socorros mutuos", para evitar abusos y confusiones.

Señor Andreoli—Perfectamente; estoy de acuerdo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor representante Andreoli? —(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Bazet—Yo voy á votar afirmativamente la moción que acaba de hacer el doctor Infantozzi, pero quiero hacer una salvedad.

En principio, yo creo que las sociedades de socorros mutuos no deben hacer operaciones de la índole de las que se trata, y entiendo que no deben hacer operaciones de la índole de la que se trata, por cuanto se aparta de la finalidad que deben llenar en el sentido del apoyo mutuo.

No puede aceptarse la moción en la forma propuesta, por cuanto si se establece que solamente deben ser exoneradas de la patente por el hecho de que realizan un acto de previsión, encarando la cuestión desde su verdadero punto de vista, nos encontraríamos con que las cajas de ahorros de todos los Bancos realizan la misma función completamente...

Señor Infantozzi—Pero con un fin comercial.

Señor Bazet—... haciendo propaganda en el sentido de estimular la previsión.

Yo creo que es necesario establecer que quedarán exoneradas de patente siempre que las utilidades de esas operaciones que realizan esas instituciones tengan un fin exclusivamente mutualista ó de beneficencia.

Yo sé que las sociedades de socorros mutuos que operan en esa forma establecen que las utilidades deben ser repartidas en forma de beneficio á determinados individuos, y siempre que la finalidad de esas instituciones sea esa estamos perfectamente de acuerdo en que deben ser exoneradas de la patente...

Señor Andreoli—Con fines de mutualidad, era lo mismo.

Señor Infantozzi—Yo no sé que hagan otra clase de operaciones.

Señor Bazet—... pero exonerarlas sencillamente, por el hecho de que ellas realicen las operaciones—las sociedades de socorros mutuos—no es posible aceptarlo, por cuanto estarían en las mismas condiciones las cajas de ahorros.

Señor Infantozzi — No, señor. Precisamente, yo dije que á nadie beneficiaba...

Señor Bazet—Las cajas de ahorros llenan, precisamente, la misma función de previsión, es decir, estimulan el ahorro por medio de sus alcancías. Es la misma función que llenarían las sociedades. De esa manera...

Señor Infantozzi—Con la diferencia de que nadie se lleva los beneficios.

Señor Bazet—Perfectamente. Eso es lo único en que estamos de acuerdo. Siempre que se establezca que no habrá personas ó instituciones que puedan beneficiar de esas utilidades, pueden quedar exoneradas.

Señor Alburquerque—Yo voy á votar en contra, señor Presidente, basado precisamente en la argumentación primera del señor diputado Bazet. El ha expresado que el fin de estas sociedades no es el aconsejar y llevar á la práctica el ahorro, para luego con esas economías efectuar operaciones de crédito, como realmente las efectúan...

Señor Anderoli—Pero eso no ha dicho el señor diputado Bazet.

Señor Alburquerque—... no sólo entre los asociados, sino aún para terceras personas, según lo expresó el señor diputado Infantozzi.

El Estado tiene sus instituciones bien garantidas, como es la Caja Nacional de Ahorros. Están, por otro lado, las cajas de ahorros del Banco de Seguros, del Banco Hipotecario y del Banco de la República, y hay un proyecto á estudio—que ya está informado, según tengo entendido—sobre el ahorro postal.

Estas son instituciones que tienen la ventaja, para el que efectúa el ahorro, de pagar intereses y estar, además, perfectamente garantida esa economía. Debe, por lo tanto, el Estado propender á que el público lleve sus economías á estas instituciones y no á esas otras, como son las sociedades de socorros mutuos...

Señor Infantozzi—Con grandes capitales.

Señor Alburquerque—... que no presentan garantía absolutamente ninguna á sus asociados...

Señor Andreoli—Exíjaseles garantía.

Señor Infantozzi—¿Cómo no presentan garantía las sociedades de socorros mutuos, que tienen muchos miles de pesos en propiedades, títulos, etcétera?

Señor Alburquerque—... que no presentan absolutamente garantía ninguna, ni aún, algunas de ellas, de los mismos servicios que deben prestar según sus estatutos.—(No apoyados).

Señor Bazet — No apoyado. Los deben prestar según sus estatutos.

Señor Andreoli—El señor diputado no conoce.

Señor Alburquerque—¿Cómo no las voy á conocer? Conozco casos en que los enfermos se mueren, precisamente, porque no se les suministran los remedios que el médico receta.

Señor Bazet—El señor diputado no conoce las instituciones de socorros mutuos del país, y les hace muy poco honor. No conoce absolutamente nada.

Señor Andreoli—Esas no son sociedades: serán empresas. Son una cosa muy distinta las sociedades de socorros mutuos y las empresas de medicina con la distribución de dividendos entre unos cuantos!...

Señor Alburquerque — Muy bien. Habrá algunas sociedades que harán honor á sus estatutos, como la Sociedad de "La Fraternidad", según me manifiesta aquí mi colega doctor Mier Velázquez.

Señor Infantozzi — Y las sociedades italianas, francesa, suiza, la "Vilardebó" y otras.

Señor Alburquerque — Será así, pero lo cierto es que el señor diputado, al proponer este artículo, no hace excepciones de ninguna especie. Y después la misma "Sociedad Fraternidad" no puede dar garantías. No hace mucho tiempo, la "Sociedad Fraternidad" se vió envuelta en un pleito entre los mismos socios, que pudo llevarla á la quiebra.

Señor Infantozzi — Pero tenía mucho con qué responder.

Señor Bazet — Como la quiebra del Banco Nacional.

Señor Alburquerque — Pero la Caja Nacional de Ahorros tiene la garantía del Estado.

Un señor representante — Hasta cierto punto.

Señor Alburquerque — De manera que esa gente humilde que va á llevar sus economías puede llegar á estar expuesta á perderlas completamente en cualquier momento. De manera que el Estado, en vez de facilitar ese destino á las economías, debe contribuir á que se lleven á instituciones que estén perfectamente garantidas, como son las del Estado. Por esos motivos me voy á oponer á la modificación.

Señor Andreoli — Yo creo que, evidentemente, el señor diputado Alburquerque está en un error al sostener que la mayoría de las sociedades de socorros mutuos establecidas en Montevideo realizan esos servicios condenables...

Señor Alburquerque — El señor diputado Toscano podrá ampliar las palabras

que yo he manifestado. Tiene un proyecto en que ha estudiado á fondo esa clase de sociedades y en él establece garantías que no presentan actualmente.

Señor Andreoli — Si el doctor Toscano sostiene lo mismo que ha sostenido el señor diputado Alburquerque, aseguro, no conoce lo que son las sociedades de socorros mutuos de nuestro país, en su gran mayoría.

Señor Alburquerque — Conozco casos de enfermos que se han muerto por la mala asistencia....

Señor Andreoli — Esas son empresas de medicina, que es cosa distinta. El señor diputado está haciendo poco favor á los esfuerzos de mutualidad que realizan los habitantes del país...

Señor Infantozzi — También se mueren los que asisten los médicos particulares y los que asiste la Asistencia Pública.

Señor Andreoli — No me voy á detener á desvirtuar las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Alburquerque, porque está en la conciencia de los señores diputados la forma de cómo cumplen las sociedades de socorros mutuos los servicios á que se comprometen por medio de sus estatutos. El señor diputado se ha querido referir á las empresas comerciales de medicina, lo que es una cosa completamente distinta.

Las sociedades de socorros mutuos son bien conocidas en Montevideo; no necesito hacer la enumeración de cuáles son ellas. Me parecen más atinadas las observaciones que ha hecho el señor diputado Bazet, en cuanto á los abusos á que se podría prestar el inciso que va á votar la Cámara, en el sentido de la constitución de asociaciones comerciales bajo la denominación de "Sociedades de Socorros Mutuos", para obtener la exoneración de la patente, y sin embargo, realizar todas las operaciones correspondientes á las instituciones de crédito. Advierto, sin embargo, que ese abuso no podría consumarse por la intervención de la Inspección de Bancos, que tiene, entre sus facultades, la obligación de intervenir en esta clase de instituciones y cerciorarse de si, en realidad, hacen ellas el servicio de mutualidad, ó si,—como lo ha expresado el señor diputado Bazet,—hacen una burla de la ley.

Señor Almada — En esos casos, la bandera cubre la mercancía.

Señor Andreoli — Es claro.

Señor Almada — Pero eso va contra lo que sostiene el señor diputado. Digo que la bandera cubre la mercancía porque es imposible que se pretenda desconocer las condiciones de una sociedad que tiene como fin primordial, aparentemente, el de la mutualidad, y que luego practica negocios...

Señor Infantozzi — No es posible la mistificación; es necesario tener personería jurídica y llenar otros requisitos para poder constituir debidamente una sociedad de socorros mutuos.

Señor Andreoli — No había entendido lo que me decía el señor diputado Almada. Pero, ¿cree además, el señor diputado que es posible que gente de capital se asocie para realizar negocios de hipotecas, por ejemplo, amparándose en las sociedades de socorros mutuos, para burlar la ley?

Señor Almada — Era una observación que le hacía al pasar.

Señor Andreoli — Pero eso no tiene fundamento práctico, porque una persona de capital no necesita incorporarse á ninguna sociedad de socorros mutuos para colocar su capital y obtener los intereses que calcule. Eso lo puede hacer personalmente, sin necesidad de violar la ley, ni pagar patente alguna. No sé para qué entonces se buscaría la simulación!...

Señor Infantozzi — Y además, que hay que llenar una serie de requisitos legales para poder constituir una sociedad de socorros mutuos.

Señor Andreoli — Eso sería contraproducente; no le reportaría ningún beneficio; porque, personalmente, se puede colocar el capital, sin que el Estado imponga patente, ni requisito extraordinario alguno.

Por otra parte, son sociedades conocidas las que tienen estas cajas de ahorros. Una de ellas es la "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos"; y he podido comprobar que los intereses que resultan del capital colocado, una vez que se han saldado las cuentas con los tenedores de las cajas de ahorros, el resto de intereses se destina á fines de beneficencia, como lo puede probar presentando sus balances...

Señor Almada — Pues entonces puede aceptarse la modificación que proponía el señor diputado Bazet.

Señor Infantozzi—Si ese es el fundamento de la moción.

Señor Andreoli—Pues sí, señor. Estamos de acuerdo... — (Murmullos).

Estamos de acuerdo los señores Bazet, Almada, Infantozzi, Magariños Veira y yo, con la única discrepancia del doctor Alburquerque, que creo está en un error, pues no se trata, en este caso, de empresas comerciales, sino de sociedades de socorros mutuos de buena fe, que extienden su radio de acción á otras ramas benéficas, que hay que alentarlas, y que en otros países son objeto de toda clase de franquicias. Sería un mal paso matar tan simpáticas iniciativas.

Por consiguiente, propongo que se vote un inciso que quedaría redactado en esta forma, al final del inciso 10 del artículo 4.o: "Esta disposición no alcanza á las Sociedades de Socorros Mutuos que tienen cajas de ahorros con fines de mutualidad."—(Apoyados).

Reune todas las opiniones.

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Almada — Podría agregarse "con fines "exclusivos" de mutualidad", y en lugar de "no alcanza", podría ponerse "no comprende".

Señor Andreoli—Muy bien!

Señor Infantozzi—Tengo que levantar un cargo grave y serio formulado en Cámara por el doctor Alburquerque.

El doctor Alburquerque ha dicho que sabe de casos de enfermos que han muerto, á los cuales las sociedades de socorros mutuos les habían dado medicamentos malos, con toda premeditación.

Señor Alburquerque—Yo no he dicho con premeditación; de manera que el doctor Infantozzi tendría en su mente lo de premeditación.

Señor Infantozzi—Bueno. El suministro de medicamentos malos por una sociedad, en lugar de dar los recetados, es algo premeditado, pues significa una sustitución hecha con toda deliberación, con el solo fin de ahorrar unos pesos.

Señor Alburquerque—Yo no puedo citar nombres propios; pero he oído decir á médicos muchas veces que se han tenido que retirar de las sociedades, porque ellos recetan, y algunas boticas de las sociedades no les despachan las recetas en la forma que ellos las hacen. He oído á muchos médicos decir eso; pero no puedo dar nombres propios.

Señor Infantozzi—Yo debo levantar el cargo porque soy médico de una Sociedad de Socorros Mutuos, del Círculo Napolitano, Sociedad que tiene una entrada de dos mil pesos mensuales, y se los gasta todos en pagar médicos,—que es á quien paga menos, porque no alcanzan los medios,—todo lo demás se gasta en botica, como lo puede comprobar el señor diputado Alburquerque y cualquiera de los señores diputados en la Secretaría de la Sociedad. Allí verán las recetas, donde se receta toda clase de medicamentos y toda clase de específicos, y las cuentas de las farmacias...

Señor García Morales—Estamos absolutamente fuera de la cuestión, señor Presidente. Esto no tiene nada que ver con la ley de patentes.

Señor Infantozzi — ... Verán medicamentos de los más caros, como el Histogenol, Urodonal, Santheose, etc.

Señor Presidente—La Mesa observa al señor representante que está fuera de la cuestión.

Señor Infantozzi—No estoy fuera de la cuestión, señor Presidente, porque se ha formulado en Cámara un cargo que me alcanza, como médico de una Sociedad de Socorros Mutuos, que me hace aparecer á mí como cómplice de fraudes, á los que yo nunca me he prestado. Tengo que declarar que lo que yo sé de las Sociedades de Socorros Mutuos no confirma en ningún caso las acusaciones del señor diputado Alburquerque.

Señor Presidente—La Mesa ruega al señor diputado se concrete á la cuestión.

Señor Infantozzi—Yo ya he terminado; era lo que tenía que decir.

Señor Alburquerque—Yo lamento que el doctor Toscano no haya tomado la intervención que debía haber tomado en este caso.

Señor Toscano—La alusión del señor diputado Alburquerque me pone realmente en el compromiso de hacer una declaración al respecto.

El señor diputado Alburquerque parece insinuar que yo, al estudiar el proyecto presentado á la Cámara reglamentando el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos, hubiera establecido, especificado en él, cargos concretos de casos como á los que él alude.

No, no he dicho eso, ni lo digo actualmente tampoco. En mi proyecto, precisamente al tratar incidentalmente esta cuestión, establezco terminantemente que no entro á estudiar esa parte de servicios prestados por las sociedades de socorros mutuos en general, sobre las cuales ha habido y existen muchas quejas. En esa época, ya van unos cuantos años, durante los cuales el proyecto duerme en las carpetas de la Comisión respectiva,—en esa época, la prensa de Montevideo, de todos los matices, se ocupó del proyecto, y salieron á colación una serie de casos y de estudios concretos sobre la forma de prestar sus servicios las sociedades de socorros mutuos y las empresas. En algunos se hacían cargos más ó menos fundados, en otros se hacían nada más que crónicas incidentales sobre el asunto.

Yo, ni en el estudio de la cuestión, ni ahora, tomaría absolutamente la defensa de la imputación de estos cargos, ni los condenaría tampoco. Creo, sí, que en nuestra sociedad existe desde largo tiempo una necesidad que nosotros debemos llenar como Parlamento, y es reglamentar el funcionamiento de las sociedades de socorros mutuos... — (Apoyados).

Señor Andreoli — Muy bien, perfectamente.

Señor Toscano—... porque en muchos casos se han prestado á abusos, hechos con toda maldad, y en otros casos se han prestado á que una mala organización y una mala aplicación de esos mismos factores mutualistas, hecha con toda conciencia y con toda buena fe, hayan dado malos resultados.

Señor Andreoli—Pero de eso á lo que sostenía el doctor Alburquerque hay una gran diferencia.

Señor Alburquerque—No me parece.

Señor Toscano—Quiero al mismo tiem-

po agregar que este mal que señalo puede ser también perfectamente imputable lo mismo á las sociedades de socorros mutuos que se titulan mutualistas y á las empresas, porque, en el fondo, las empresas, que son la asociación también de personas, entran lo mismo dentro de la categoría de las sociedades mutualistas.

Señor Bazet—No apoyado.

Señor Toscano—Sí, señor.

Señor Bazet—Hay una enorme distancia entre la organización de una sociedad de socorros mutuos y la organización de una empresa.

Señor García Morales—Estamos á una enorme distancia de la cuestión!

Señor Toscano—Yo he sido aludido y estoy dentro de la cuestión.

Con respecto al punto que toca el señor diputado Bazet, lo emplazo para discutir eso...

Señor Bazet—En cualquier momento.

Señor Toscano—...cuando venga á la Cámara la discusión sobre la reglamentación de las sociedades de socorros mutuos. Sólo me limitaré á decirle al señor diputado Bazet que lo que caracteriza realmente el derecho de que las sociedades de socorros mutuos se titulen mutualistas, dentro de esa categoría excepcional, es que no haya finalidad de lucro para la corporación, y en estos casos siempre hay finalidad de lucro, porque la Fraternidad misma—ya se la señalo directamente—admite dentro de su corporación, para beneficiarse personalmente, á todas las personas que quieran ingresar, sean ó no pudientes, y es ahí donde se desnaturaliza la función mutualista...

Señor Bazet—El doctor Toscano no conoce ni el reglamento de la Fraternidad, lo acaba de demostrar con la afirmación que ha hecho. Precisamente, si la Fraternidad tiene utilidades, es para repartirlas, no solamente entre todos sus asociados, en forma de beneficio, sino también entre los que la sirven, en forma de retribución.

Señor García Morales — Pido que se consulte á la Cámara si los oradores están ó no dentro de la cuestión.

Señor Presidente—La Mesa juzga que las últimas manifestaciones del señor diputado Toscano se refieren á la cuestión, porque hay que distinguir las empresas de las sociedades mutualistas...

Señor Andreoli—Pero las dificultades se han subsanado con la aclaración que yo he hecho.

Señor Presidente — ... porque si se aceptara el inciso que propone el señor representante, y si fuera exacto que todas son sociedades mutualistas—las denominadas empresas, como las sociedades á que se refiere el señor representante Bazet—habría que aplicar el inciso con carácter general. Por eso juzga la Mesa que es interesante la cuestión.

Señor Infantozzi—Señor Presidente: el asunto está completamente dilucidado, porque hay dos clases de sociedades: hay sociedades de socorros mutuos—que no voy á definir ahora, porque todos sabemos lo que son—y después están las otras que son instituciones, empresas, que tienen nombres distintos, y que pagan su patente. De manera que ya la ley las considera diferentes á las demás.

Señor Almada—Pero se titulan sociedades de socorros mutuos.

Señor Infantozzi—No, señor: no se titulan sociedades de socorros mutuos.

Señor Toscano—Continúo, señor Presidente.

Para terminar debo decir que entendiendo que estas operaciones de crédito, que basadas en ahorros de sus asociados, efectúan las sociedades de socorros mutuos, son una función completamente desvinculada de la acción fundamental que deben llenar, como misión social las sociedades de socorros mutuos para enfermos, y, por lo tanto, voy á votar en contra del inciso propuesto por el señor diputado Andreoli.

Es lo que tenía decir.

Señor Andreoli — El señor diputado Toscano dice que no vota ese inciso porque no corresponde ese agregado á las sociedades de socorros mutuos para enfermos. Sin embargo, entiendo que no hay ninguna sociedad de socorros mutuos en Montevideo que se titule "Sociedad de Socorros Mutuos para Enfermos": se llaman sencillamente "de socorros mutuos", nada más.

Señor Toscano—¿Cuál es la función de las sociedades de socorros mutuos?

Señor Andreoli—En nuestro país, señor Presidente, el socorro mutuo ha sido hasta ahora el servicio médico y de medicamentos; pero en muchísimos países del mundo, en Italia, en Alemania, en Inglaterra, el mutualismo se extiende, dentro de las mismas sociedades de enfermos, á otras ramas de previsión. Las cajas de ahorros funcionan en casi todas las sociedades italianas; y lo que hacen las sociedades de Montevideo no es otra cosa que copiar la organización de aquellas sociedades europeas.

Señor Infantozzi—Pero las sociedades italianas tienen estatuído su servicio de pensiones á los crónicos y viejos, después de los 76 años, y otros beneficios importantes.

Señor Andreoli—Sí, señor; esó es conocido.

Señor Alburquerque—¿Para qué creó el Estado la Caja Nacional de Ahorros?

Señor Bazet—En primer término, dado el carácter que invisto de Presidente de la Asociación Fraternidad, no puedo dejar pasar en silencio las afirmaciones que ha hecho el señor diputado Alburquerque; pero como no quiero hacer un debate prolongado, porque espero la oportunidad para ello, de acuerdo con el emplazamiento que me ha hecho el doctor Toscano, voy sencillamente á decirle al señor Alburquerque que estoy dispuesto á probarle en cualquier momento que ninguna persona, ni la más pudiente de Montevideo, tiene una asistencia médica mejor que cualquier socio de la Asociación Fraternidad, aunque sea el más humilde habitante del último conventillo.

Señor Mier Velázquez — El doctor Alburquerque hizo esa salvedad.

Señor Bazet—Quiero dejar sentado esto como precedente, y lo emplazo al señor Alburquerque, al mismo tiempo, para que me demuestre lo contrario de la afirmación que acabo de hacer.

Tengo la seguridad absoluta de que en Montevideo, aun el millonario más grande, no tiene asistencia mejor que los socios de la Fraternidad. Esto en cuanto á la afirmación del señor Alburquerque.

Producido el debate con respecto á la diferencia entre empresas y sociedades de socorros mutuos, el doctor Toscano, autor de un proyecto de reglamentación de sociedades de socorros mutuos, demuestra, con la afirmación que hace de incluir en la misma categoría á ambas instituciones, un desconocimiento absoluto de lo que es una empresa de socorros mutuos y de lo que es una asociación de socorros mutuos.—(Apoyados).

La asociación de socorros mutuos se rige por sus estatutos y las únicas soberanas son sus asambleas, es decir, que son los socios los que disponen, los que resuelven, los que hacen todo lo que creen conveniente hacer, mejorando todos sus servicios; en cambio, en la empresa hay un solo dueño, un comerciante que lucra con la salud pública, y á lo que debe tenderse es á abolir esa forma de asociación, es decir, esa agrupación que, encubierta bajo la faz de asociación, lucra con la salud pública. Es eso lo que el Parlamento y todos los hombres de buena fe deben combatir.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — ¿Y qué es lo que hacen los médicos, sino lucrar con la salud pública?

Señor Bazet—Yo no tengo por qué entrar á considerar la forma en que piensan los médicos con respecto á este asunto. Pienso con arreglo á mi criterio y con el criterio lógico de acuerdo con la forma de organización de una empresa de socorros mutuos y una asociación de socorros mutuos.

Las empresas son una vergüenza pública...—(Apoyados).

... y por esa razón, no solamente el Parlamento sino todos los hombres de buena fe deben tratar, por todos los medios posibles, de extirparlas del país.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Yo acepto, como acabo de manifestar, el emplazamiento que me hace el doctor Toscano, para cuando se trate el proyecto de reglamentación de socorros mutuos, cuya necesidad soy también el primero en reconocer. Es necesario legislar, es necesaria la intervención del Estado como contralor de las inmensas cantidades que están más ó menos en buena mano actualmente, pero que, sin embargo, pueden peligrar, y es necesario que el Estado garantice el funcionamiento y tenga la intervención debida en la administración de todos esos capitales.

Señor Andreoli—¡Muy bien!

Señor Bazet—Esto es cuanto tengo que manifestar con respecto al asunto en general.

Yo creo que al inciso aditivo que propone el señor diputado Andreoli sería conveniente agregarle las palabras "y beneficencia". — (¡Muy bien!).

Señor Andreoli—Yo acepto el agregado.

Señor García Morales — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el inciso propuesto por el señor representante Andreoli.

(Se lee):

(Sustitutivo del inciso 10 del artículo 4.o): "Bancos é instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, con excepción de las sociedades de socorros mutuos que tienen cajas de ahorros con fines exclusivos de mutualidad y beneficencia, entre la 30.a y 40.a categorías."

Tiene que ir como inciso aditivo.

Señor Toscano—Tendría que proponerlo la Comisión, porque sino no procede.

Señor Almada—Pero no se puede modificar el artículo.

Señor Toscano — Sí, señor: hago notar...

Un señor representante—La Comisión tampoco puede proponerlo.

Señor Presidente—No se puede modificar. Los artículos, por una disposición del Reglamento, no se pueden modificar.—(Apoyados).

Señor Almada—Lo que se puede votar es una declaración.

Señor Presidente—Como un inciso ó como un nuevo artículo.

Señor Andreoli — Como un nuevo inciso.

Señor Presidente—Léase en esa forma.

(Se lee):

(Inciso aditivo...): "Este inciso no al-

canza á las sociedades de socorros mutuos que tengan cajas de ahorros con fines exclusivos de mutualidad y beneficencia."

Señor Infantozzi—¿En dónde hay que ubicarlo?

Señor Andreoli—A continuación del inciso 10.

Señor Infantozzi—Pasaría á ser inciso 11.

Señor Almada — Podría ponerse: "La disposición que antecede no comprende..."

Señor Alburquerque—¿Se ha votado la reconsideración?

Señor Infantozzi—No se necesita reconsiderar.

Señor Alburquerque—Si no se ha votado la reconsideración, creo que el señor Presidente, dentro del Reglamento, no puede poner en discusión este inciso.

Señor Presidente—La observación que formula ahora parece un poco tardía, cuando se ha estado discutiendo durante una hora y el propio señor representante ha discutido el inciso y ahora opina que antes se debió reconsiderar el artículo.

Señor Magariños Veira—No ha habido observación...

Señor Andreoli—Pero al inciso 10 no lo toca: es un inciso interpretativo, nada más, para evitar errores.

Señor Presidente—No hay ninguna disposición reglamentaria que prohiba á la Cámara agregar incisos á los artículos ya aprobados. De modo que puede establecer incisos aditivos con carácter aclaratorio.

Señor Infantozzi—Es natural, y en ese sentido es que yo hice la moción.

Señor Magariños Veira—Y no hay reconsideración.

Señor Presidente—Y no hay reconsideración.

Señor Alburquerque—No promuevo, señor Presidente, la cuestión; pero yo entiendo que por la observación que me hizo en la sesión pasada, es decir, en la última sesión en que se trató este asunto, el señor Presidente había interpretado el Reglamento como que la Cámara no podía hacer ni tomar en cuenta ninguna modificación que no hubiera sido propuesta cuando la discusión general.

Señor Presidente—Sí, modificaciones á los artículos de la ley.

Señor Alburquerque—Este es un agregado, es una modificación...

Señor Andreoli—Es un inciso interpretativo, nada más.

Señor Alburquerque—... pero no tengo interés absolutamente en promover la cuestión.

Señor Presidente—Sobre todo, que la Cámara podrá resolver lo contrario, si la interpretación de la Mesa es equivocada.

Señor Berro (don Emilio) — Yo creo que si no fuera posible agregar ese inciso, podría quedar como una interpretación de la Cámara al respecto.

Señor Segundo — Está muy gastado eso.

Señor Magariños Veira — Sería teórico nc más: quedaría en el aire.

Lo mejor sería establecerlo. — (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden; señores representantes!

La Mesa considera que no hay ninguna disposición legal que prohiba á la Cámara agregar este inciso. Por consiguiente, lo somete á la consideración de la Cámara. —(Apoyados).

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la enmienda al inciso 77 del artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Inciso 77. Médicos, 8.a categoría."

Léase el inciso sustitutivo propuesto por el doctor Narancio.

(Se lee):

"Los médicos aplicarán en cada receta que formulen un timbre de dos centésimos. Los farmacéuticos no podrán despachar ninguna fórmula sin el timbre correspondiente, y ellos serán los encargados de inutilizarlos con el sello de la casa. Las recetas de la Asistencia Pública quedan libradas de este impuesto.

Las recetas con el membrete de las sociedades de socorros mutuos llevarán timbre de un centésimo, que será abonado por la sociedad y colocado por el farmacéutico.

A los efectos de controlar este impuesto, los farmacéuticos deberán conservar en su archivo las recetas originales y entregar solamente copias auténticas con su firma.

No se exigirá timbre á las recetas que llevan membrete de las sociedades de beneficencia legalmente reconocidas."

Había quedado con la palabra el señor representante Fernández. Puede continuar en el uso de ella.

Señor Fernández (don Alejandro) — Voy á ser breve, señor Presidente.

Decía en una sesión anterior que esta enmienda que propone el señor diputado Narancio implica quintuplicar la patente que actualmente pagan los médicos, además de modificar tan absolutamente el carácter de la función médica ante el enfermo, considerando un papel de negocio la receta, que merece el impuesto como cualquier otro acto comercial.

Pero se podría decir,—en obsequio á la buena voluntad que quiero admitir en el doctor Narancio para la clase médica,—que este impuesto no lo pagarían los médicos, puesto que en la forma un poco ambigua en que se establece, diciendo que "cada receta llevará un timbre" y que el farmacéutico no podría despachar esa fórmula sin tener el timbre correspondiente, deja, indudablemente, lugar á que el farmacéutico sea quien aplique el timbre. Yo doy de barato que pudiera ser así, puesto que en rigor el farmacéutico no tendría por qué recibir una receta cuyo impuesto correspondiente debe pagar el médico que la expide y no él mismo, que ya paga los impuestos que la ley le acumula.

Si fuera, pues, el médico el que tuviera que aplicar ese timbre, sería un poco irónico que el médico á todas horas tuviera que marchar con su libreta de recetario y una libreta de timbres para aplicar á cada receta que expida, y que en el momento en que se terminase ó concluyese su libreta de timbres, dejara de poder expedir recetas.

Si fuera el farmacéutico el que aplicara ese timbre, sería todavía más injusta y más irónica esta iniciativa del doctor Narancio: en rigor, el farmacéutico le obligaría al cliente á aplicar ese timbre; y veamos á qué criterio poco generoso llega esta iniciativa ó esta enmienda: quiere decir que el Estado impondría una contribución al enfermo, es decir, á la enfermedad misma; puesto que si el enfermo, además de pagar su medicación, tiene que pagar el timbre que le impone esta ley, sería indirectamente, y casi directamente, un impuesto á la enfermedad, ó al enfermo, mejor dicho, que bastante desgracia tiene con estar inhabilitado para el trabajo, con tener que soportar todas las molestias de su situación para todavía verse obligado por el Estado á pagar una contribución por su desgracia.

Es realmente ésta una situación que yo creo que el doctor Narancio, dentro de su buena inspiración,—que yo empiezo por reconocerle,—no ha contemplado, y yo invitaría al doctor Narancio...

Señor Segundo — A que desistiera.

Señor Fernández (don Alejandro) — ... á que me desautorizara si no fuera esta la conclusión á que llegaríamos: la conclusión de que en este país nada habría que no soportara impuestos; de aquí en adelante, soportarían impuestos hasta los mismos enfermos por estar enfermos, impuesto permanente en cada fórmula.

Fuera de las mil dificultades que importaría el hecho de que un farmacéutico es penado si expide una receta sin tener su timbre correspondiente, estaría perfectamente eximido, en todos los momentos,—y hasta estaría obligado á ello,—de no expedir una receta, si en ese momento no tuviera el timbre ó no se lo mandara el médico.

Por muchas razones, que no quiero seguir desarrollando, porque creo que la Cámara entenderá poco práctica esta enmienda, voy á terminar diciendo que yo desearía ahorrar á nuestra legislación, ó á nuestra Cámara, el triste concepto que merecería si pusiera todavía un impuesto hasta á las mismas enfermedades.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Narancio — Antes que nada, señor Presidente, debo agradecer á mi dos veces colega doctor Alejandrino Fernández los conceptos elogiosos vertidos á lo largo de su discurso con respecto á mi persona.

Inmediatamente después, señor Presidente, debo entrar á considerar la modificación propuesta por mí, por dos veces consecutivas, y que ya había sido propuesta con anterioridad, en otra forma, por el doctor Toscano.

Para eso, señor Presidente, debo revelar á la Cámara el proceso que dió margen á la gestación de esta propuesta.

Es evidente, señor Presidente, que en la ley de patentes hay una disposición excepcional para los médicos. A todas las profesiones liberales se les cobra una patente, de acuerdo con su trabajo, y en forma de timbres. La única profesión liberal que como excepción aparece en esta ley es la profesión de médico...

Señor Segundo — Y los martilleros.

Señor Narancio — ... la profesión de médico,—digo,—que como todas las otras ha requerido un enorme esfuerzo en las aulas universitarias para llegar á poder obtener el título, y que, por otra parte, toda ella encierra, en sí, las condiciones de un verdadero apostolado.

Se coloca al médico, señor Presidente, con la ley de patentes, en iguales condiciones que un comerciante vulgar; se coloca, señor Presidente, al médico, en igualdad de condiciones que un expendedor de cualquier clase de artículos; se le rebaja, señor Presidente, frente á las otras profesiones liberales...

Señor Almada — No se le rebaja, señor diputado; lo que hay es imposibilidad material de cobrar una patente á los señores médicos en la forma planeada por el señor diputado Narancio. Eso es lo que hay.

Señor Narancio — Hay, señor Presidente, antes que nada, que tener en cuenta un argumento que debería ser decisivo para la Cámara, y es la misión del médico en la sociedad. Se podrá argumentar, señor Presidente, que hay médicos que no cumplen con sus deberes. Bien. Yo respondería á esta objeción que bastaría que uno solo la cumpliera para que la ley actual fuera enormemente injusta para con él.

Señor Segundo — ¿Y los médicos cirujanos, cómo pagarían esa patente?

Señor Narancio — Voy á continuar. Después le contestaré.

Por poco que se estudie, señor Presi-

dente, el ejercicio de la profesión médica, se encuentra que el médico es un sacrificado.

No hay ninguna profesión en la cual se coloque á un sujeto en condiciones peores; no tiene horas para comer, ni horas para dormir, está siempre pronto al llamado de sus clientes...

Señor Segundo — ¡Se acabó ese tiempo!

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — El señor diputado Narancio debe tener tiempo para comer!

Señor Segundo — Es un poquito exagerado.

Señor Narancio — Yo lamentaría, señores diputados, que alguna vez pudieran tener necesidad del médico á horas inoportunas. Sin embargo, estoy seguro que encontrarían á su médico pronto á concurrir á su llamado...

Señor Segundo — El médico será el primero en decir que no se encuentra en su casa.

Señor Narancio — ... Si así lo hace, será un mal médico. Si no se encuentra en su casa, esa es una condición imposible de cumplir con su deber.

Señor Segundo — ... O que está en consulta, y que no puede abandonarla. Es un recurso muy conocido...

Señor Narancio — Señor Presidente: al estudiar la patente á los médicos se puede tener en cuenta dos categorías, á los médicos que ganan mucho dinero y á los médicos que ganan poco. Los médicos que ganan mucho dinero, en general, son los menos, y éstos son los que distraen casi todo ese dinero en compra de propiedades y de campos que inmediatamente reditúan impuestos.

Por lo tanto, el Estado se resarce de los impuestos de todas maneras. Con los médicos que ganan poco dinero se comete una verdadera injusticia al pretender cobrarles patente. Yo sé, señor Presidente, que la patente de cincuenta pesos rebajada por el Honorable Senado el año pasado no es una patente grande; sé, señor Presidente, que muchos médicos pueden pagarla con facilidad; pero sé también que hay médicos que por el mismo ejercicio de la profesión se encuentran imposibilitados de hacerlo en un momento dado.

Señor Segundo — ¡Caramba! Cincuenta pesos por año, ni cinco pesos mensuales. Para eso es mejor que se metan de guardatrenes.

Señor Narancio. — Yo aceptaría la observación del señor diputado Segundo si fueran á pagarse cuatro pesos por mes, pero se trata de pagar cincuenta pesos, y de una sola vez.

Señor Segundo — Pero hay un medio, por ejemplo, colocar cinco pesos mensuales en una alcancía, y al fin del año se les en uan alcancía, y al fin del año se tiene sesenta pesos, y paga la patente con facilidad.

Señor Narancio—Ya sabe el señor diputado Segundo que ese es un método que nadie emplea, y que, por lo tanto, no debemos tenerlo en cuenta; pero, de cualquier manera, acepto todavía el argumento y quiero pensar que puedan todos los médicos pagarla. Creo, sin embargo, que es injusto cobrársela. Yo creo que el Estado, lo repito, procede mal al cobrarle una patente á los médicos, y al considerarlo así, tengo en cuenta el siguiente argumento: la misión del médico es una misión de orden social, y más que nada, una misión humanitaria.

No hay médicos que no presten verdaderos servicios á la Asistencia Pública; servicio que nadie le paga, que hasta se le cobra por ellos patente, y esos servicios deben ser de alguna manera cotizados y tenidos en cuenta en el momento de fijar impuestos.

Se me puede objetar que los grandes cirujanos y los grandes médicos no asisten de balde; pero los grandes cirujanos asisten en las casas de caridad. Si nosotros pasamos revista á nuestros grandes cirujanos encontramos á Navarro, Lamas, Mondino, Pouey, Bottaro, dictando clínicas en los hospitales, no cobrando remuneración, ó, si la cobran, ella es tan insignificante que no vale siquiera el trabajo que hacen en un día...

Señor Infantozzi — Y operando gratis todo el año.

Señor Narancio—Y operando gratis todo el año, y haciéndolo brillantemente, demostrando su mayor ciencia en esas operaciones hospitalarias.

Si nosotros seguimos teniendo en cuenta el ejercicio de la profesión de nuestros grandes médicos, veremos á Socca, Ricaldoni, Scremini, Morelli, Lussich, en las clínicas de los hospitales dictando clases casi gratuitamente y pasándose durante todo el año á la cabecera del enfermo pobre, que ha buscado su ciencia en un lecho del Hospital. Si pensamos en los alienistas, tenemos á Etchepare, Eduardo Lamas, Rafael Rodríguez, concurriendo diariamente á las clínicas del Manicomio, exponiendo sus vidas ante la irreflexibilidad de sus clientes...

Señor Segundo—Pero nosotros no dudamos de eso. Lo que nosotros queremos es la manera aplicable de percibir el impuesto.

Señor Narancio—... Si continuamos observando los ejercicios profesionales de los médicos, debemos pensar en los que tienen que asistir fatalmente al Hospital Luis Piñeiro del Campo, y aún más, al Fermín Ferreira, expuestos á todos los contagios nada más que por un deber de humanidad, que les hace olvidar su vida y la de los suyos.

No hablo yo, señores diputados, de los médicos de la clientela particular, ellos se exponen todos los días á los peligros de la enfermedad. El contagio de todas las afecciones es posible á un médico, como es posible para todas las personas.

Señor Almada—Pero no para el pago de la patente.

Señor Narancio—Y basta, señor Presidente, que en una casa se ponga un letrero de escarlatina ó de viruela para que todo el mundo huya, salvo el médico, que entra á combatir el mal.

Señor Almada—Yo los he visto huir, en algunos casos de viruela.

Señor García Morales—Entonces, señor diputado Narancio, proponga la exoneración...

Señor Narancio—A eso iba.

Yo, señor Presidente, después de todas estas meditaciones, había llegado á la conclusión de que el médico no debe pagar patente.

Señor Segundo—Pero esa es una manifestación de parte interesada, yo mañana, puedo pedir la exoneración para los escribanos.

Señor Narancio—Parte interesada como diputado, en que haya justicia, á la que menos mal puede hacer el pago de la patente.

Es pues, señor Presidente, la misión del médico de tal grado, que la sociedad debe tener ciertas contemplaciones con él.

Hay, sin embargo, un argumento, y es el que aparece en los labios de los señores diputados, y aparece como el único argumento, que es el interés fiscal. Yo, frente al interés fiscal, he pensado en un medio de que reciba por concepto de patentes á los médicos, y ese medio que yo proponía, ese medio, que también es injusto, que yo creo que no es, en realidad, el verdadero, creo, sin embargo, es el menos malo para servir el interés fiscal.

Señor Segundo—Yo voto la exoneración y no la estampilla.

Señor Narancio — Si la Cámara me acompaña á votar la exoneración, yo sería el primero en proponerla...

Señor Segundo—Pero no el estampillado, porque ni los propios médicos lo aceptan.

Señor Narancio—... pero tiene el peligro del interés fiscal, aunque sea un peligro nimio.

En Montevideo, señor Presidente, ejercen la profesión doscientos cuarenta y tres médicos que son los que tomaron patente en el año anterior. Pues bien, señor Presidente. La exoneración que yo propongo alcanzaría á la suma de doce mil pesos; extendida á los médicos de campaña, no alcanza ni á la cantidad de diez y ocho mil pesos; es lo único que se le impondría al Estado, como disminución á sus entradas á fin de cooperar á la misión humanitaria del médico.

Extiendo, señor Presidente, las consideraciones que hago á los médicos de campaña con mayor razón aún que á los de Montevideo. Las leyes no tutelan al médico de campaña, que se encuentra frente al curandero, entidad que, desgraciadamente, no puede ser extirpada de nuestro medio. Y bien, señor Presidente: el médico, por ejercer honestamente su profesión, paga su patente, y el curandero, por emplear el empirismo...

Señor García Morales—Eso pasa en todas las profesiones.

Señor Narancio — ... de su mentada ciencia, no paga absolutamente ninguna patente.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—Hay una porción de gente en la cárcel por ejercicio ilegal de la medicina. De manera que no es exacto lo que afirma el doctor Narancio.

Señor Narancio—En realidad, son muy pocas.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—No son muy pocas. Ignora los hechos el señor diputado Narancio.

Señor Narancio — Desgraciadamente, señor diputado, nuestra campaña se encuentra plagada de curanderos.

Señor Segundo—La cuestión de los curanderos ya ha pasado á la historia; nadie le lleva el apunte, quieren al médico, y sino, acuden á los remedios caseros.

Señor Colistro — Hasta en Montevideo los hay.

Señor Arias—En las mismas farmacias, señor diputado.

Señor Segundo—Está confundiendo con la virgen de la ayuda.—(Murmullos).

Señor Narancio—Yo pediría, en primer término, á la Honorable Cámara que votara la exoneración de patente á los médicos, es decir, que se suprimiera el renglón referente á los médicos, en la ley de patentes. Si la Cámara votara esto afirmativamente, yo no tendría por qué contestar á los demás argumentos respecto al estampillado.

Señor Presidente—La Cámara votaría primeramente la enmienda del Poder Ejecutivo, inciso 77 del artículo 4.o. Si la votación fuese negativa, quedarían los médicos exonerados de patente.

Señor Narancio—Apoyado.

Señor Presidente—Si el doctor Narancio no insistiese en la enmienda propuesta al artículo 11, entonces quedarían los médicos exonerados de la patente.

Señor Narancio—Yo, señor Presidente, desearía saber primero cuál es el criterio de la Cámara.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar primeramente si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Almada—Cómo se va á dar el punto por suficientemente discutido, señor Presidente, si no ha hablado más que el doctor Narancio!

Señor Presidente—Si el señor diputado desea hablar, puede hacer uso de la palabra.

Señor Almada—Sí, señor Presidente.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Almada—En primer término, señor Presidente, debo declarar que considero que las patentes generales, como tributo que se cobra sobre toda industria y sobre todo trabajo, constituyen uno de los tributos más antipáticos y menos científicos.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

Y tan lo creo así, señor Presidente, que el día que se propusiera una reforma total en nuestro régimen rentístico, yo votaría con gusto la supresión, no sólo de las patentes de médicos, sino de todas las patentes que gravitan sobre la industria, sobre el trabajo personal, y sobre todos los medios de ganarse honestamente la vida.—(Apoyados).—(¡Muy bien!)

Señor García Morales — Es un impuesto sobre el rendimiento.

Señor Segundo — Vamos á ver cuándo va á presentar esa iniciativa el señor diputado Almada!... Desde ya lo acompaño.

Señor Almada — Permítame, señor diputado.

Las patentes gravitan, en general, sobre el giro total del trabajo ó de la industria, no sobre las utilidades líquidas.

Las contribuciones que se establecen sobre la renta son cosa muy distinta de nuestras patentes. Nosotros no hemos llegado á establecer todavía un impuesto sobre la renta. Algún día tal vez se discuta eso, aunque presumo que esté lejos ese día; pero cuando llegue el caso, entonces se hablará ó no de la supresión de las patentes.

Señor Segundo — No se olvide del impuesto á las hipotecas.

Señor Almada — Por lo pronto, señor Presidente, nadie ha tenido hasta ahora en nuestro país el coraje de poner manos á una reforma total de nuestro régimen rentístico. Vivimos dentro de un empirismo absoluto, y mientras vivamos dentro de ese empirismo, nos es forzoso votar todos los años estos impuestos de patentes que, como ya he dicho, son antipáticos y anticientíficos.

Señor Segundo — Pero los votamos.

Señor Almada — Pero, en mi concepto, en los diversos aspectos en que hemos examinado hoy la ley de patentes, nos hemos ido deslizando fuera del verdadero cauce de la cuestión. Aquí, á propósito de muchos renglones de la ley de patentes, se ha hecho uso de argumentos sensibles, por decirlo así, de que serían susceptibles la mayor parte de las profesiones á las cuales vamos á gravar con un tributo, y esto no es justo, señor Presidente.

En primer lugar, nosotros debemos tener en cuenta que lo que estamos discutiendo, lo que estamos tratando de hacer aquí es establecer una ley de patentes con fines exclusivamente fiscales. Cuando se resuelve poner una patente prohibitiva á ciertos negocios, lo que se hace es buscar fines completamente secundarios: pero el fin principal, el fin único, el fin importante, aquí, es el de allegar recursos para el Estado; y dentro de ese criterio me parece que hemos estado procediendo con demasiada benevolencia, teniendo en cuenta hasta argumentos fundados en la caridad, como se hizo el otro día.

Señor Segundo — La Cámara no tendrá que arrepentirse de ese criterio que siguió al aceptar la moción formulada por el señor diputado Fleurquin y por mí en pro de los comisionistas.

Señor Almada — Perfectamente, señor diputado.

Señor Presidente — No está en discusión ese punto.

Señor Segundo — Pero como el señor diputado Almada dejó recalcar y entrever esa insinuación, yo, en lo que me es personal, le salgo á la cruzada.

Señor Almada — Me reputo de ser tan sensible á las desgracias humanas como el señor diputado, y como legislador estoy dispuesto á acudir en defensa de los desdichados siempre que ello sea posible; pero cuando se va á discutir una ley de patentes, se trata de aplicar un criterio de justicia, y no de caridad. Aquí no se viene á hacer caridad á nadie. — (¡Muy bien!).

Señor Segundo — Pero aquí hay un criterio injusto y la Cámara lo reconoce como tal.

Señor Almada — Se trata de que la ley de patentes, como todo impuesto, esté de acuerdo con la potencia, con el poder económico de los factores que deben pagar, sencillamente.

Señor Segundo — También ese es el criterio de la Cámara.

Señor García Morales — Nadie cree otra cosa.

Señor Almada—Pues bien: dentro de ese criterio, señor Presidente, yo creo que la Cámara no debe aceptar la modificación propuesta por el doctor Narancio. Declaro, en primer término, que tengo un alto concepto de la Medicina y de los médicos, y especialmente de los médicos uruguayos.

Creo que si la Medicina es un apostolado en todas parte del mundo, ese apostolado no se ejerce con tanta nobleza, con tanta elevación, con tanto lujo de sentimientos caritativos, como en nuestra República: esa es la verdad de las cosas; pero de ahí á que se exonere de patente á los médicos, hay mucha distancia.

En el mismo caso de los señores médicos se encuentran los abogados. Nadie me negará que si hay un apostolado en el ejercicio de la Medicina, hay un apostolado también, y un alto apostolado, en el ejercicio de la Abogacía, especialmente cuando se defiende á los pobres, cuando se defiende á los presos, por ejemplo, y cuando se trata de arrancar de las garras del castigo el mayor número posible de delincuentes, suavizando los rigores de la ley, ó dulcificando las horas del abandono del caído, con lo que ya se echan las bases de una regeneración moral.

Ahora, se dirá: ¿si á los abogados se les ha puesto una estampilla, por qué no se les pone una estampilla á los médicos?... Sencillamente, porque es imposible ponerla, señor Presidente.

Señor Narancio—Yo no quiero ponerles una estampilla á los abogados, sino á los escritos que ellos presentan.

Señor Almada—Perfectamente. Los señores abogados pagan patente en forma de estampillas en cada uno de los escritos que presentan. Esta forma de aplicación del impuesto, es inaplicable á los médicos, señor Presidente, y no tendré necesidad de extenderme en muchas consideraciones para demostrarlo.

Los médicos que ganan más dinero, son precisamente los médicos consultantes, las grandes eminencias científicas á quienes se consulta y que pocas veces recetan, ó no recetan. Estos señores médicos, que son los que ganan más dinero en el ejercicio de la Medicina, serían, precisamente, los que escaparían en mayor escala al pago de la patente. Luego, el pago de la estampilla sobre cada receta de los médicos, importa de hecho una exoneración de patente á los médicos, y la obligación de pagar el tributo á los farmacéuticos ó á los enfermos, y, en último término, á los enfermos, porque si los farmacéuticos se ven obligados á pagar estampilla de cinco centésimos sobre cualquier medicamento, es inevitable que el pago de esa estampilla va á recaer sobre los enfermos.

Este es un hecho indudable é innegable.

Señor Narancio—No lo tuvo en cuenta la Cámara ese razonamiento cuando se decretó la ley de las estampillas á los productos farmacéuticos. Estos argumentos son de ocasión.

Señor Almada—Esas estampillas, señor representante, fueron aplicadas con fines exclusivamente fiscales, para allegar recursos en momentos de grandes dificultades financieras para la Nación.

Señor Arias—No, señor representante: esas estampillas fueron destinadas á pagar á los médicos de higiene de campaña, que fueron suprimidos por una ley...

Señor Narancio—Y, sin embargo, esta estampilla permanece. ¡Ya ve el señor representante!

Señor Arias—... á los médicos del servicio público.

Señor Almada—Bien, señor Presidente. Yo creo que establecer la estampilla en vez de la patente igual para todos,—cosa que tiene la apariencia de un acto de justicia,—resultaría completamente injusto, porque obligaría á pagar una patente mayor á los médicos que trabajan más pero que ganan menos, porque trabajan con enfermos pobres ó con individuos concurrentes á las sociedades de socorros mutuos.

Luego, señor Presidente, la patente que pagan los médicos, es una pequeñez!

Señor Berro (don Emilio) — Apoyado.

Señor Narancio—Por eso es vergonzosa.

Señor Almada — Las dificultades que puedan tener para pagar esta patente, excesivamente pequeña, tiene que ver, no con la ley de patentes, sino con los aspectos de un problema social muy conocido...

Señor Segundo—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante Segundo.

Señor Segundo — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta votar la enmienda relativa al asunto que ha promovido el señor representante Narancio.

Señor García Morales—Por media hora más.

Señor Segundo—O por media hora más.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Señor Lussich—¿Cómo es la moción?

Señor Presidente—Para que se prorrogue la sesión por media hora más.

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor representante Segundo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Puede continuar el señor representante Almada.

Señor Almada—Decía, señor Presidente, que si puede ser verdad que haya algunos señores facultativos que luchan con dificultades para pagar esta patente bastante exigua, de cincuenta pesos, este es un asunto que cabe muy bien dentro de un problema muy conocido, que es el del proletariado intelectual. Tal vez sea cierto que hay entre nosotros más médicos que aquellos que son exigidos por las necesidades de este país. Tal vez su número exceda á las necesidades, como excede el

número de abogados al de las necesidades de los pleitistas. Pero nosotros no debemos preocuparnos en este momento, cuando se discute una ley de patentes, con estos aspectos del problema.

En realidad, se opera dentro de la sociedad, señor Presidente, una especie de selección natural, que va, desgraciadamente, dejando de lado á todos aquellos que, por una razón ú otra, están llamados á ser derrotados, vencidos en la lucha por la vida. Y, para mí, un médico que no puede pagar una patente de cincuenta pesos anuales, por muy caritativo que sea, por mucho que dé á su profesión el verdadero contorno de un apostolado, tiene que estar despojado de grandes condiciones para no poder reunir esa suma de cincuenta pesos anuales de la patente: tiene que ser, realmente, un vencido en la lucha por la existencia.

Señor Arias — Pero ese no es el argumento que hacía el señor representante Narancio. No decía que se les exonerara por la imposibilidad de pagar...

Señor Almada — Entonces, ¿por qué?

Señor Arias — ... sino por las causales que merecían su eliminación.

Señor Almada — Yo no hablo tampoco, en realidad, de la "imposibilidad" de pagar.

Señor Arias — Es de eso de lo que está hablando, de que el médico que no puede pagar cincuenta pesos no es médico, no tiene derecho para serlo.

Señor Almada — Pero parece que esa patente de cincuenta pesos perturba las finanzas de un facultativo, de una manera extraordinaria, cuando el señor Narancio pide que ella se suprima.

Señor Arias — El defensor de esa moción no ha dicho para nada las palabras que manifiesta el señor representante ahora.

Señor Almada — El señor diputado Narancio hace cuestión de la cantidad, hace cuestión de la patente; declaró que hay muchos médicos que trabajan poco y ganan poco, ¿lo dijo ó no lo dijo el señor diputado Narancio?

Señor Arias — Que ganan poco, pero no que no puedan pagar cincuenta pesos. Son manifestaciones completamente distintas.

Señor Salteráin — Dijo eso, porque dijo expresamente que los médicos podrían pagar los cincuenta pesos si se pagaran á cuatro pesos mensuales; pero que había muchos médicos que no podían reunir cincuenta pesos en un momento dado. ¿No es cierto?

Señor Narancio — En un momento dado, he dicho.

Señor Arias — Pueden existir muchos médicos en esas condiciones, por carecer de orden económico, como pueden existir muchas personas que en la marcha de su vida nunca se encuentren en condiciones de pagar sumas abultadas.

Señor Salteráin — Yo me refería á lo que el señor diputado Narancio dijo, y que el señor diputado negaba.

Señor Arias — Pero creo que ningún médico se encuentra en esas condiciones, sobre todo, si tiene criterio económico para mover su dinero.

Señor Andreoli — Lo mejor es dejar las cosas como están.

Señor García Morales — Creo que no hay ambiente para la reforma.

Señor Almada — Entiendo, señor Presidente, que si tenemos motivo para exonerar de patente á los señores médicos, tendríamos motivo para exonerar á la mayor parte de las industrias que se ejercen en el país.

Señor Narancio—No apoyado: ¡qué tiene que ver! Por favor, señor diputado Almada!

Señor Almada — Hablo de ciertas industrias, del trabajo personal, especialmente.

Señor Narancio — La única industria que yo veo como trabajo personal es el robo.

Señor Almada — El robo está exento de patente.

Señor Narancio — Podría ponérsele.

Señor Almada — Si el señor diputado quisiera ponérsela, sería interesante el cobrarle á los ladrones...

Señor Viera — ¿Me permite una interrupción?...

Señor Almada — Sí, señor.

Señor Viera — Si se debe exonerar de patente á algunos profesionales, ninguno con más razón que los escribanos públicos....

Señor Segundo — Cada uno tira para su santo.

Señor Viera — No es tirar para mi santo...

Señor Segundo — Lo acompaño, sin embargo.

Señor Viera — ... Son verdaderos fiscales de una gran cantidad de rentas, sin que por ello se les retribuya en ninguna forma.

Señor Almada—¿A quiénes se refería el señor diputado?

Señor Viera — A los escribanos públicos.

Señor Segundo—A quienes una ley les quitó la tasación de costas.

Señor Viera — Casi todas las leyes fiscales confían á los escribanos la fiscalización sin ninguna retribución. Son casi funcionarios públicos. No obstante, yo no solicito que se les exonere de patente.

Señor Almada — Puestas las cosas en este terreno y llevada la discusión de la ley de patentes á este punto, es claro que cada uno trate de arrimar el ascua á su sardina, como se dice.

Señor García Morales — Saque la discusión de este terreno.

Señor Almada — Eso es lo que yo quiero y á eso tiendo.

Decía, señor Presidente, que no creo que haya ningún médico inteligente y bien preparado, — porque no dudo que pensarán los señores diputados que hay muchos médicos como muchos intelectuales titulados, que, á pesar de su título, no están bien preparados ni son inteligentes,—que no creo, repito, que haya un médico, bien preparado é inteligente, que no disponga de cincuenta pesos anuales juntos, reunidos para pagar una patente. Creo que es uno de los trabajos más lucrativos, descontando, como ya he dicho, todo lo bueno que opino de los médicos, en lo que voy más lejos todavía, pues, llego hasta declarar, como lo hago con toda sinceridad, que si los señores médicos estuvieran esperanzados en mí, por ejemplo, para pagar su patente, me parece que no reunirían los cincuenta pesos consabidos, porque tengo en el seno de la Cámara una porción de médicos amigos, ninguno de los cuales quiere cobrarme sus honorarios cuando me asiste.

Señor Alburquerque — Pero de hoy en adelante, quién sabe!

Señor Almada—Creo que de hoy en adelante persistirán, por desgracia, en no cobrarme.

De manera, señor Presidente, que el argumento que podría hacerse en favor de los médicos, puede hacerse perfectamente en favor de innumerables profesiones, que estarían en el mismo caso, y ya el señor diputado Viera ha tenido ocasión de hacer una observación respecto á los señores escribanos...

Señor Viera—Justísima, porque el Estado, hasta abusa.

Señor Almada—Que será justísima. ... y no la eleva hasta la categoría de moción, pero considera que debe exonerarse á los escribanos también.

Señor Segundo—No: la renunciamos.

Señor Viera—Pero yo no pido que se exonere á los escribanos.

Señor Segundo — No: la renunciamos. Pagamos, no más.

Señor Almada—En virtud de estas consideraciones, un poco deshilvanadas, como han resultado por virtud de las múltiples interrupciones, yo votaré en contra de la modificación propuesta por mi distinguido colega el doctor Narancio.

Señor Arias—Quería decir algunas palabras relacionadas con las manifestaciones del señor diputado Almada. El señor diputado Almada termina su discurso manifestando que no paga á los médicos...

Señor Almada—No pago porque no me cobran, señor diputado, y el señor diputado Arias en primer término.

Señor Segundo—Vamos á hacerlo socio de "La Fraternidad" para que no tenga que agradecer á los médicos.

Señor Arias—Esta es una de las consideraciones que deben mover á esta Honorable Cámara á votar la moción que formula el señor diputado Narancio.

El señor diputado Narancio decía en su discurso que los médicos, en general, desempeñan el oficio de médicos de la Asistencia Pública, porque atienden á una gran cantidad de gente, sin cobrarles absolutamente nada.

Señor Almada—Es cierto eso.

Señor Arias—El señor diputado me ha dado la razón.

Señor Viera—En toda profesión pasa lo mismo.

Señor Arias—En todas las profesiones no pasa lo mismo.

Señor García Morales—Cuando tienen más margen para la caridad, es cuando mayores son sus rendimientos.

Señor Arias—Precisamente, en los momentos actuales, en momentos de dificultad económica, existe una gran cantidad de profesionales que carecen de trabajo, en la mayoría de las profesiones pasa esto, cuando no hay movimiento económico. La profesión de médico,—que el movimiento económico exista ó deje de existir,—siempre tiene trabajo.

Señor García Morales—Razón de más: están en una situación de superioridad.

Señor Segundo—Es una situación envidiable, porque siempre hay enfermos.

Señor Arias—En momentos como los presentes, es grande, inmensamente grande, el número de las personas que son asistidas en todos los consultorios, sin cobrárseles absolutamente nada, á pesar de que el médico debe invertir, muchas veces, en la asistencia y tratamiento de los enfermos, cantidades de dinero, ya sea por el costo de los aparatos empleados en el uso de la profesión, que han subido enormemente de precio en estos últimos tiempos.

Señor Viera—Los abogados tienen que pagar papel sellado.

Señor Arias—El papel sellado lo pagan las personas que son atendidas, y las personas que no tienen recursos están completamente exoneradas.

Señor Segundo—Los aparatos contribuyen á pagarlos los ricos, y éstos pagan por los pobres. Son compensaciones humanas.

Señor Arias—No ocurre eso, como ha dicho el señor diputado Almada, con las personas que hacen defensas judiciales, porque todos los que intervienen en estos asuntos saben que las personas carentes de recursos son pésimamente defendidas.

Señor Viera—Los médicos son los únicos que se hacen ricos con su profesión, y todos viven.

Señor Arias—No se hacen ricos. Existe un grupo de profesionales que han llegado primero,—y uso esta expresión porque no quiero significar que estén más preparados que los otros,—que han llegado primero, y que por esa circunstancia han tenido ocasión de monopolizar la clientela. Son, señor Presidente, esos profesiones primeros en el recibo de su título los que absorben la mayoría de la gente que paga. Queda una gran cantidad de profesionales, que aun cuando no constituyan el proletariado de la profesión, porque yo soy de los que creen que no existe ese proletariado de las profesiones liberales en nuestro medio; y la prueba evidente está en el hecho de que nadie se consagre á la investigación pura y que todos se dediquen á la utilización de sus profesiones buscando situaciones económicas.

Señor Almada—Entonces, que paguen: razón de más.

Señor Arias — Precisamente, yo no los defiendo porque no puedan pagar. Los defendía porque el médico ejerce el apostolado de una manera casi siempre desinteresada, y porque existen una gran cantidad de profesionales que no pueden atender clientela, con situaciones económicas enteramente buenas, que pueda remunerar sus esfuerzos, porque, como ya he dicho, está monopolizada por un grupo reducido que llegó primero.

Señor García Morales—¿Nada más que por eso?

Señor Arias—Nada más. Realmente, por esa circunstancia, aunque existen algunos de ellos que tienen cualidades y aptitudes superiores á las de otros. Unos porque son inteligentes y otros porque han llegado primero.

Señor García Morales—Es la selección natural.

Señor Arias—Yo, señor Presidente, no soy partidario del sistema del timbre. Defiendo la tesis de la exoneración; pero, en el caso de que se ponga una patente, yo soy partidario hoy, como lo fuí en el período anterior, de que la patente sea proporcional á la declaración de la ganancia, es decir, que se establezca la obligación de la declaración de ganancia, porque así pagarán, no sólo los médicos que cobran una pequeña remuneración al fin de un año económico, sino también aquellos otros profesionales que, por las circunstancias especiales en que se encuentran, no recetan casi nunca, cuando son cirujanos, ó recentan pocas veces cuando son médicos de reputación, y en consecuencia, de consulta.

Señor Segundo—O que recetan nada más que especialidades.

Señor Arias—Sí; que hagan lo que quieran. Es así como deben imponerse las patentes.—(Murmullos).

Es una enormidad que un profesional que egresa, que tiene dos años de ejercicio de la profesión, y que encuentra toda clase de dificultades para abrirse camino, tenga que abonar lo mismo que los que...

Señor Viera—No pagan patente hasta los dos años.

Señor Segundo—No pagan patente hasta los dos años y se podría prorrogar hasta tres, si es posible.

Señor Arias—Ya lo sé, señor diputado: estaba diciendo después de dos años.

Señor Segundo—Después de tres años, debíamos votar.

Señor Arias—Es lo mismo. Necesitan mucho más de tres años para abrirse paso y para hacerse una clientela que les permita vivir normalmente.

Pagando así la patente, teniendo en cuenta el tanto por ciento de la ganancia, entonces la patente sería más normal y más legal de lo que es, actualmente.

Señor García Morales—Sería la más injusta de todas.

Señor Arias—No, señor diputado, de ninguna manera.

Señor García Morales—Porque el médico honesto pagaría de acuerdo con los rendimientos y el defraudador no pagaría nada.

Señor Arias—No es posible que haya defraudadores.

Señor García Morales—Ese es el gran defecto del sistema para determinar el rendimiento.

Señor Arias—Puede el médico olvidarse en su declaración de unos cuantos centenares de pesos ó negarlos!...

Señor García Morales—Pero el señor diputado parte de la base de que todos van á declarar lealmente lo que ganan. No toma en cuenta á los que declaren en contra de la verdad.

Señor Arias—No señor. Existen ganancias que rompen los ojos á todo el mundo. Es sabido, señor diputado, que hay cirujanos que ganan miles de pesos mensuales, y no es posible que salgan declarando que ganan doscientos pesos, porque está á la vista de todo el mundo, y hasta podría decirse que está en el crédito personal de ellos mismos hacer esa declaración de ganancias. Es el sistema que se usa en Francia.

Señor García Morales—Pero controlado por la Administración.

Señor Segundo—Pero en nuestro país es impracticable.

Señor Arias—Y controlado por la Administración. No hay ningún inconveniente á que se haga así. Pagan más los que ganan más y pagan menos los que ganan menos.

Señor Segundo—Me parece que á los médicos los están poniendo en una situación temible. Vamos á dejar las cosas como están: con su patente de cincuenta pesos.

Señor Arias—Pero, ¿cuál es la situación temible?

Señor Naranco—El señor diputado Segundo no aceptaba la exoneración?

Señor Segundo—La exoneración, sí, pero la estampilla, nunca.

Señor Arias—Yo no soy partidario de la estampilla, sino de una patente de acuerdo con la declaración de ganancias, como lo indiqué en el período anterior.

He terminado.

Señor Segundo—Hago moción, señor Presidente, para que se dé el punto por suficientemente discutido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción formulada por el señor representante Segundo.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie, —(Afirmativa).

Se va á leer, primero, la enmienda propuesta por el Poder Ejecutivo, y en segundo lugar, la enmienda propuesta por el señor representante Narancio.

Sírvase la Secretaría dar lectura.

(Se lee):

"Artículo 4.o, inciso 77. Médicos. 8.a categoría."

"Artículo 11, inciso 1.o (Propuesto por el señor representante Narancio). Los médicos aplicarán en cada receta que formulen un timbre de dos centésimos. Los farmacéuticos no podrán despachar ninguna fórmula sin el timbre correspondiente y ellos serán los encargados de inutilizarlos con el sello de la casa.

Las recetas de la Asistencia Pública quedan libradas de este impuesto.

Las recetas con el membrete de las sociedades de socorros mutuos llevarán timbre de un centésimo, que será abonado por la sociedad y colocado por el farmacéutico.

A los efectos de controlar este impuesto los farmacéuticos deberán conservar en su archivo las recetas originales y entregar solamente copias auténticas con su firma.

No se exigirá timbres á las recetas que lleven membretes de las sociedades de beneficencia legalmente reconocidas."

Señor Narancio — Señor Presidente: yo había retirado esa moción en el sentido que hoy propuse: de la exoneración total de impuesto á los médicos.

Señor Presidente—Bueno; pero la Cámara se pronunciaría votando negativamente.

Léase el inciso que propone el Poder Ejecutivo.

(Se vuelve á leer).

Se va á votar el inciso leído.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El inciso propuesto por el señor representante Narancio queda desechado.

Señor Infantozzi — Quiero dejar constancia de que he votado afirmativamente el artículo del Poder Ejecutivo, porque como se trata de mi profesión, me resulta violento votarla en contra, porque saldría directamente beneficiado.

Señor Segundo — Quiero dejar constancia de mi voto en sentido negativo, porque era mi opinión la de que á los médicos se les debía exonerar del pago de patente.

Señor Narancio — Las dos aclaraciones que acaban de hacer los señores representantes Infantozzi y Segundo, sobre todo la del doctor Infantozzi, yo creo que merecen ser tenidas en cuenta, imponiéndose la rectificación de la votación.

El doctor Infantozzi considera, como yo, que es una injusticia cobrar una patente á los médicos; no la vota nada más que porque él es médico.

Señor Infantozzi — Es cierto; pero me resulta violento.

Señor Narancio — Y bien, señor Presidente. ¿En qué situación me deja á mí el doctor Infantozzi? Yo, como legislador, señor Presidente, he propuesto la exoneración...

Señor Presidente — Cada señor representante obra de acuerdo con su criterio.

Señor Narancio — Yo iba á pedir la reconsideración del asunto, fundado en este caso.

Yo creo que el doctor Infantozzi, en la Cámara, debe proceder como legislador y no como médico, y como tal, señor Presidente, si el doctor Infantozzi opina en la misma forma que yo, debe votar mi moción, y no colocar á su compañero en una situación incómoda...

Señor Ponce de León (don Vicente) — El asunto ya está concluído.

Señor Narancio — No está concluído.

Señor Presidente — A juicio de la Mesa, el señor representante Narancio no puede sugerir á los señores representantes normas de conducta; cada señor representante ajusta su criterio á sus ideas y convicciones.

Señor Narancio — Pero yo tengo el derecho de manifestar lo que creo...

Señor Magariños Veira — Y ya lo ha hecho constar el señor representante.

Señor Presidente — ¿El señor representante hace moción para que se reconsidere?

Señor Narancio — Sí, señor Presidente. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Se va á votar la moción formulada por el señor representante Narancio para que se reconsidere el inciso 77 del Poder Ejecutivo al artículo 4.o.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Está en discusión nuevamente.

Señor Narancio — Voy á decir cuatro palabras solamente.

El señor Almada, en la oposición que hizo á mi proyecto de exoneración total de patente á los médicos, dijo que aquí estábamos votando ley de justicia y no de caridad. Y bien, señor Presidente: yo no quería dejar pasar esa aseveración de parte del señor diputado Almada. No pido, señor Presidente, caridad para nadie; lo que pido aquí es justicia: es lo único que yo pedí al tratar el punto. Por lo tanto, si leyes de justicia son las que estamos votando, es el caso de discutir la mía.

Pude probar á la Cámara, sin que nadie me lo haya podido rebatir, que son muy diferentes las profesiones de médico á las demás profesiones.

El señor diputado Viera argumentaba que los escribanos hacen mucho bien. Yo le repito al señor diputado Viera que no no les niego esa bondad á los escribanos.

Señor Segundo — No es bondad; son fiscales, y fiscales impuestos por la propia ley.

Señor Narancio — Yo no niego esa acción fiscal.

Señor García Morales — Lo que ha dicho el señor Viera es que prestan servicios no remunerados.

Señor Narancio — Pero el señor diputado Viera no olvidará que los escribanos pagan, de acuerdo con su trabajo, un timbre en su protocolo, y que en cambio al médico se le exige, por hacer el bien, una patente.

Un señor representante — Quiere decir que las demás profesiones hacen el mal, entonces.

Señor Narancio — Yo acepto todas las afirmaciones que quieran hacer los señores diputados á este respecto; pero lo que puedo manifestar es que los abogados pagan de acuerdo con los escritos que presentan.

Señor Berro (don Emilio) — No es exacto. Presentan muchos escritos los abogados como defensores de pobres y no cobran nada.

Un señor representante — En las defensas criminales los abogados no pagan un centésimo.

Señor Narancio—¿No pagan, entonces, timbres, los abogados?

Señor Berro (don Emilio)—¡Cómo no!

Señor Narancio — Y si lo pagan, las más de las veces lo paga el cliente.

Señor Segundo — Y los escribanos autorizan escrituras, pagan el sellado y la estampilla y á veces no cobran nada, como ser en los reconocimientos.

Señor Narancio — Yo aceptaba en esos casos que se vuelva al timbre para los médicos; pero lo que no puedo creer es que se le pueda imponer al médico una patente, proceda bien ó mal.

Señor Berro (don Emilio) — El doctor Narancio quiere que lo canonicemos apóstol.

Señor Narancio — Por lo tanto, señor Presidente, sin contestar esa afirmación del señor diputado Berro, porque no me llega, voy á pedir á la Cámara que vote la moción por mí presentada.

Señor Almada — Como el doctor Narancio me ha hecho una alusión, voy á contestarle en dos palabras.

Entiendo que no debe exonerarse de impuesto á los médicos, por razones de justicia, precisamente; y no creo, como el señor diputado Narancio, que deba exonerárseles en atención á que los señores médicos realizan el bien.

Si el señor dpiutado Narancio me probara que la misión del médico estuviera circunscripta pura y exclusivamente á realizar el bien sin beneficio de ninguna clase, creo que nosotros no tendríamos necesidad de exonerarlos: ya estarían exonerados desde hace mucho tiempo; pero los señores médicos realizan el bien ajeno realizando, de paso, el bien propio, como es natural, y nosotros aplicamos la patente sobre esa parte del bien propio que realizan los señores médicos y no sobre el bien que realizan á los demás.

Señor Magariños Veira — Pero entonces debería pagarse el bien ajeno.

Señor Almada — El bien ajeno refluye en beneficio de ellos mismos, como miembros de la sociedad de que forman parte.

Cuando el médico cura lacras físicas, bien puede decir, casi, que realiza un beneficio tan grande para la sociedad, como el médico moral, que cura lacras morales: transforma en elementos útiles para la sociedad á los hombres enfermos ó temporalmente inutilizados. Eso, siempre que los cure, señor Presidente, porque no siempre los cura! De manera que el beneficio es para ellos mismos.

Señor Alburquerque — Y ese beneficio está retribuído por el privilegio que tienen los médicos para la asistencia.

Señor Almada — Por otra parte, aprovecho la oportunidad para contestar un argumento que había hecho hoy el doctor Narancio, diciendo que los señores médicos que realizan grandes beneficios aplican esos beneficios á distintos procedimientos de la industria: compran con ellos campos, estancias, etcétera, y que entonces, en ese caso, pagan la patente como estancieros, como propietarios, etcétera.

Pero en ese caso están todas las profesiones. Si vamos á tener en cuenta que los beneficios que se reportan en una profesión se aplican en otros órdenes de la actividad humana, entonces no pondríamos patente á nadie y tendríamos esto que yo decía hoy: que en vez de sancionar una ley de fines fiscales, estaríamos simplemente preocupados en hacer caridad á todo el mundo.

He dicho. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutndo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase le enmienda del Poder Ejecutivo.

(Se lee):

"Inciso 77, aditivo del artículo 4.o. Médicos, 8.a categoría."

Si se aprueba el inciso leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar el inciso que propone el señor representante Narancio.

Señor Ponce de León (don Vicente) — Lo retiró.

Señor Presidente — La Cámara no votó el retiro de este inciso.

Léase.

(Se empieza á leer nuevamente).

Señor Andreoli — El doctor Narancio había retirado esa enmienda.

Señor Narancio — Sí, señor.

Señor Presidente — Votando la Cámara en contra, es como si estuviera retirada.

Señor Segundo — Se podría suprimir la lectura del artículo, en obsequio al señor Secretario. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se accede al retiro de la enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Alburquerque — Lo que se retiró fué la moción del doctor Narancio para que pagaran timbre...

Señor Magariños Veira—Y la patente, también.

Señor Alburquerque — Yo pediría, entonces, que se puntualizara la votación, porque no habiéndose aprobado la patente de cincuenta pesos, yo estoy dispuesto á votar la moción del doctor Narancio, sobre timbres.

Señor Almada — En el mismo caso me encuentro yo.

Señor Presidente — El señor representante Narancio retiró el proyecto, porque entendía que la otra solución, la de suprimir la patente, era la que estaba más de acuerdo con la justicia. La Cámara accedió al retiro de la enmienda propuesta por el señor Narancio. Luego...

Señor Alburquerque — Es lo que pedía: que se rectificara la votación.

Señor García Morales — Pero la primera opinión de la Mesa era la razonable. No se deben admitir los pedidos de retiro de mociones después de entrar á la votación, porque muchos pueden haber votado negativamente el inciso del Poder Ejecutivo, pensando dar su voto á la enmienda del doctor Narancio, y ahora nos encontramos con que esto no es posible. Entonces habría que rectificar la primera votación. Hay que establecer alguna patente para los médicos.

Señor Magariños Veira — Ahora no tienen patente; quedan exonerados.

Señor Presidente — Se va rectificar la votación relativa al retiro de la enmienda propuesta por el doctor Narancio.

Si se accede al retiro.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase la modificación al inciso 10 del artículo 27, en cuyo inciso la Comisión agrega la palabra "depósitos".

(Se lee):

"10. Los Bancos é instituciones de crédito, sea cual sea su denominación ú objeto, pagarán patente de acuerdo con el capital, depósitos, volumen de las operaciones, las utilidades que hayan realizado en el año anterior, movimiento y demás elementos que conduzcan al conocimiento de cada institución, debiendo tomar por base la Dirección General de Impuestos Directos los datos oficiales que suministrará la Inspección Nacional de Bancos oportunamente."

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Lussich — Creo haber oído que el señor Presidente daba por terminada la discusión de la ley...

Señor Presidente — No se había dado por terminada todavía. La Secretaría buscaba una modificación que se dice propuesta por el señor representante Lussich, pero en las carpetas no figura.

Señor Lussich — Yo he hecho reiteradamente, á nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo, una observación á la Comisión...

Señor Magariños Veira — Es cierto.

Señor Lussich — Como veo que está por sonar la hora, si la Cámara no está muy fatigada, hago moción para que se prorrogue la sesión por un cuarto de hora para ver si podemos terminar con este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Lussich, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por un cuarto de hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Puede continuar el señor diputado Lussich.

Señor Lussich — Primero la Cámara

tiene que pronunciarse en el sentido que yo hice alusión, es decir, si esta observación que nosotros hemos hecho reiteradamente, en nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo, á la Comisión, debe ser tratada de inmediato, — observación al artículo 13, que modifica fundamentalmente la ley del 26 de Mayo de 1917. Esa ley decía en su artículo 2.o lo siguiente: "Los despachos de bebidas, dentro del ejido de los pueblos, villas y ciudades de la República, permanecerán cerrados los domingos y días festivos, prohibiéndose en absoluto el expendio de bebidas alcohólicas".

Ahora bien: el Poder Ejecutivo ha modificado la ley en este otro sentido: "Artículo 13. Los establecimientos que expendan bebidas, se clasificarán como sigue:

"A) Los que vendan bebidas sin alcohol.

Estos establecimientos estarán exonerados de adicionales y podrán permanecer abiertos á toda hora.

B) Los que vendan bebidas fermentadas, es decir, vinos comunes, (tintos y blancos, vinos espumosos, vinos finos y extrafinos, aperitivos á base de vinos (vermouth, jerez-quina, y oporto-quinas), cervezas y sidras.

Estos negocios pagarán una adicional de veinte pesos, debiendo clausurar á las 24 horas, excepto los bars establecidos en las playas, que podrán permanecer abiertos hasta la hora 1, y los establecimientos que abonen la patente de café.

C) Los que vendan toda clase de bebidas, incluso las alcohólicas destiladas, pagarán una adicional de ciento veinte pesos, debiendo clausurar los comercios á la hora 22, con excepción de los establecimientos que pagan patente de café.

Queda terminantemente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas destiladas en los días domingo, ya sea en copas, como asimismo la venta por litros ó envases cerrados de las mismas bebidas en todos los establecimientos comerciales, con exclusión de las droguerías y farmacias.

Los que contravengan lo dispuesto en el parágrafo anterior, sufrirán las mismas penas que establece el artículo 14".

Ahora bien: como la Cámara se habrá podido apercibir, esta modificación propuesta por el Poder Ejecutivo anula en absoluto la ley aprobada por la Cámara en el sentido del cierre de los despachos de bebidas los días domingo.

Eso me mueve, en nombre de la Comisión de Represión del Alcoholismo, á oponerme decididamente á esta modificación.

El hecho en sí tiene una importancia mucho mayor que la que aparentemente se traduce...

Señor Magariños Veira — ¿Me permite?... Yo pediría al señor diputado que dejara esta cuestión para la otra sesión...

Señor Lussich—Perfectamente: no tengo inconveniente.

Señor Magariños Veira—... porque hay una infinidad de diputados que quieren tomar parte en esta discusión, y ahora está cansada la Cámara. Por otra parte, no vamos á llegar á nada, porque no concluiríamos ni en una hora, según veo por las proyecciones que va tomando el debate. Va á ser muy larga.

Señor Lussich—Perfectamente.

Señor Presidente—A juicio de la Mesa, la discusión es completamente improcedente.

Señor Magariños Veira—No es improcedente.

Señor Presidente — Es improcedente, porque el artículo 13 del proyecto del Poder Ejecutivo fué sancionado en block por la Cámara, de acuerdo con la disposición reglamentaria, y la Cámara no puede volver...

Señor Lussich—Está equivocado el señor Presidente.

Señor García Morales—Pero el artículo 13 tiene modificaciones.

Señor Lussich—Cuando yo le hice observaciones al artículo 13, el señor Presidente me contestó que no se ponían en discusión todavía las modificaciones propuestas por mí, por el hecho de que no correspondían al orden de la discusión... —(Apoyados).

... pero que, llegado su momento, se discutirían.

Eso fué lo que contestó el señor Presidente, porque la observación había sido presentada en forma y en tiempo á la Comisión...

Señor Magariños Veira—Es cierto.

Señor Lussich—... Y la Comisión había quedado en que la modificación propuesta se discutiría.

Señor Magariños Veira—Y yo debo declarar, honradamente, que la Comisión se olvidó de incluirla. Así es que el señor Lussich tiene toda la razón.

Señor Presidente—Así es que la Mesa no tiene la culpa si en los antecedentes que tiene á la vista no figura la enmienda que propuso el señor representante.

Señor Magariños Veira—Voy á declarar cómo fué: me quedé yo solo en la Comisión y no se tomó determinación ninguna.

Señor Ponce de León (don Vicente)—No tenía con quién hablar.

Señor Magariños Veira—No tenía con quién hablar, y entonces el miembro de la Comisión se encontró con que no tenía nada que decir. El doctor Lussich tiene razón.

Señor Presidente—Siendo así, la Mesa no tiene ninguna observación que hacer.

¿El deseo del señor representante Magariños Veira es que se levante la sesión, continuando la discusión en la próxima?

Señor Magariños Veira—Sí, señor.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor representante en ese sentido?

Señor Magariños Veira—Sí, señor.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está á consideración de la Cámara la moción que formula el señor diputado Magariños Veira.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á leer la orden del día para la sesión próxima.

(Se lee):

"ORDEN DEL DÍA:

En discusión particular:

1.o Patentes de Giro para la Capital.

2.o Patentes de Giro para los Departamentos de campaña.

3.o Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.

En discusión general y particular:

4.o Inspectores Regionales de Enseñanza Primaria. (Creación).

En discusión particular:

5.o Trabajo nocturno.

En general:

6.o "Leyes Dictadas". Refuerzo de este rubro con destino al cumplimiento de varias leyes.

7.o Tabacos. Penas á los infractores en la fabricación y comercio.

8.o Caja Nacional de Ahorro Postal.

9.o Acumulación de sueldos á los catedráticos universitarios."

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 19 y 5).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 11 de Enero de 1918

AVISOS DEL DIA

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ESCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en 25 de Agosto 339, y doña MARIA MERCEDES ROLANDO, de 19 aoñs de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en 25 de Agosto 339.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1259-v.en.18.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN SAINT UPERY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela número 1276, y doña MARIA INES NOGUEIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón número 542.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

1260-v.en.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FRAGA Y RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Castrofeito (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Uruguay número 1076, y doña ISABEL DOMINGA GARIBALDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1076.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

1256-v.en.18.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL CRISCI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1650, y doña JUANA DOLORES COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1428.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1259-v.en.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL JOSE RODRIGUEZ CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2046, y doña LAURA ANTONELLI MORENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Carlos (Maldonado), domiciliada en la calle Canelones número 1595.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

1257-v.en.18.

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña María Gabriela Bousquet, se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 681 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Antonio Bousquet.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

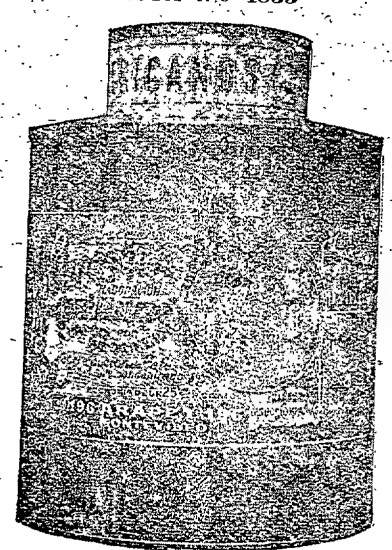
Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Administración.

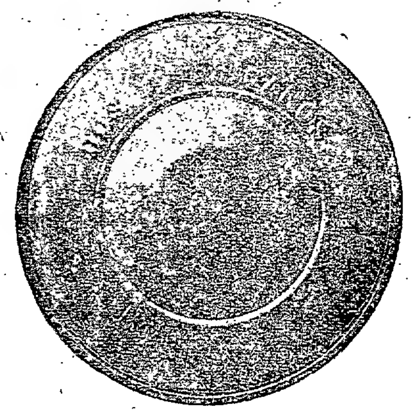
En.11-3587-v.ab.11.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4833





Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro (renovación), de la marca: "ENVASE MARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3585-v.en.28.

ACTA N.o 4806



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, el señor Marcelino Vázquez, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"CAMPEON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a, á excepción de las clases 8.a, 16.a, 17.a al 22.a, 25.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 67.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3595-v.en.28.

ACTA N.o 4792



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Jaume Hnos., de Montevideo, solicitan el registro de la marca: "JAUME Hnos., (Casa fundada en el año 1869. J. H.)"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a, á 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3534-v.en.28.

ACTA N.o 4774

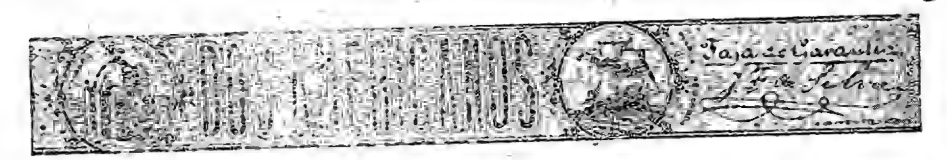
Con fecha 12 de Diciembre de 1917, los señores Gouts y Risso, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

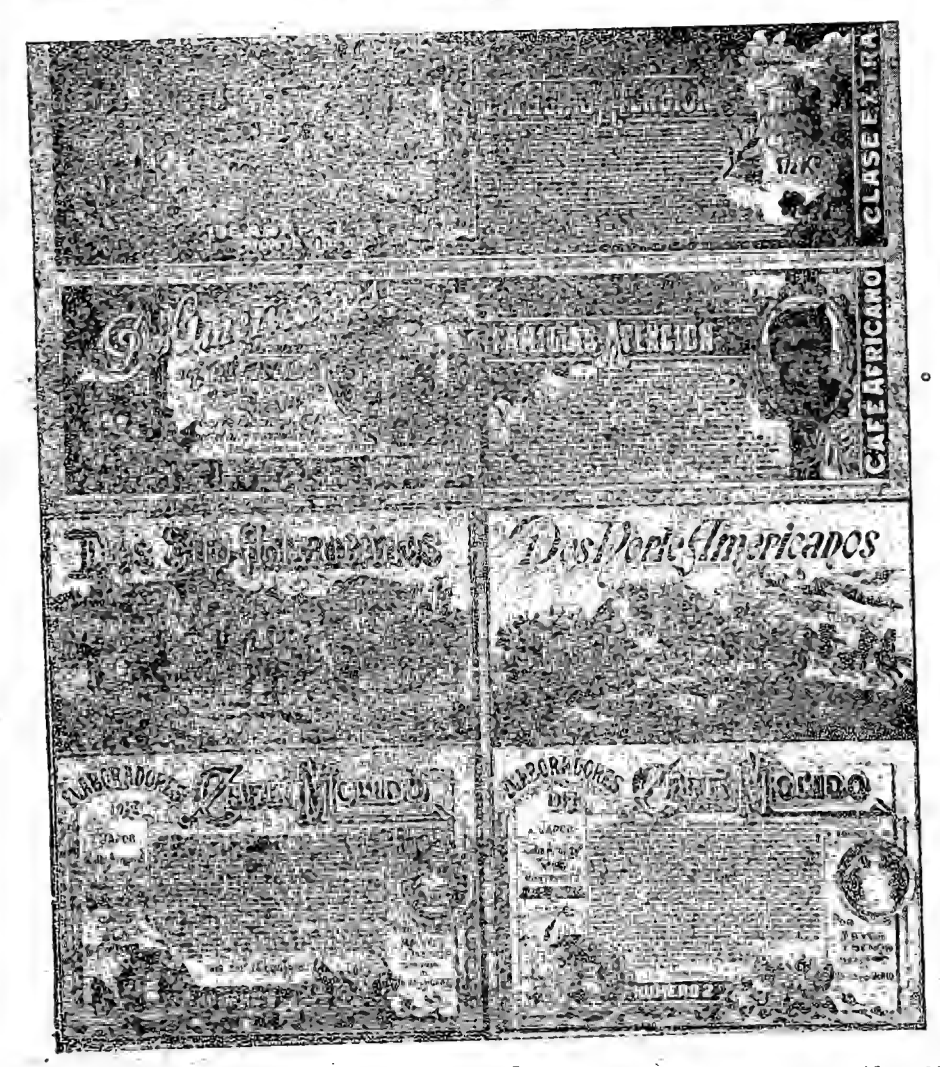
"TYCOS CURTISS BELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a (insecticidas y raticidas). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3583-v.en.28.

ACTA N.o 4832





Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Joaquín F. da Silva, de Montevideo, solicita el registro, (renovación), de la marca:

"DOS AMERICANOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.— Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.11-3584-v.en.28.

ANTONIO S. ZORRILLA

JUDICIAL

La propiedad calle Ituzaingó números 1518-1522.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mario Cibils Buxareo", se hace saber al público que el día 30 del corriente, á las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda, y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio de altos y bajos que contiene, ubicada en la manzana número 89, segunda sección judicial de esta Capital, teniendo 15 metros 25 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por donde están señaladas las puertas del edificio con los números 1518 y 1522, y cuarenta y dos metros 57 centímetros de fondo al Este, por donde linda con propiedad que fué de don Juan Balbín de Vallejo; por el Norte, con don Manuel Vázquez, y por el Sud con José Bustamante. Este bien ha sido tasado en la cantidad de treinta y cinco mil ochocientos ochenta y tres pesos con veintitrés centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos se hallan, en parte, depositados en los Bancos Hipotecario del Uruguay y Londres y Río de la Plata, y en parte en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde también se encuentran los demás antecedentes, todo lo que está de manifiesto á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, Misiones 1364.

En.11-3591-v.en.30.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan José de Souza la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la 1.a sección; Chacras de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Durazno, Enero 5 de 1918. — Edgardo Souza.

En.11-3590-v.en.30.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Serafín Criado y Hnos. las existencia de mi casa de negocio sita en el camino Carrasco, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Francisco José Agazzi y Cía.

En.11-3593-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general participo que he contratado vender al señor J. Tornatore las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la ciudad de Artigas en las calles Lecueder y Rincón. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben presentarse á efectuar sus cobros dentro de los treinta días, á contar desde la fecha. — Artigas, Enero 10 de 1918. —Juan da Costa.

En.11-3586-v.en.31.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Traslación M. Ledesma y Roberto Carband el comercio que en el ramo de carnicería y chanchería tengo establecido en Marcelino Sosa número 2201. De conformidad á la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Enero 10 de 1918. — Inocente Priotti.

En.11-3592-v.en.31.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido al señor Aníbal Bermúdez mi casa de comercio establecida en esta localidad, denominada "Confitería Club Progreso". De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia; se cita á todos los acreedores de dicha casa de comercio, á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días, en la misma casa de comercio. — Estación Tranqueras, Enero 9 de 1918. — Plinio L. Palomeque.

En.11-3596-v.en.31.

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui hemos disuelto amigablemente la sociedad que giraba con la firma Angel Gabriel y Compañía, propietaria de la tienda y mercería en la calle 25 de Mayo número 123, quedando el activo y pasivo de ese negocio á cargo exclusivo del señor Jorge Nallin. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Angel Gabriel. — Jorge Nallin.

En.11-3581-v.en.31.

Disolución de sociedad

Por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan José Segundo, ha sido disuelta la firma social Castro y Martínez, propietaria del "Café y Bar Rondeau", instalado Orillas del Plata y Rondeau, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Juan Manuel Castro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — Castro y Martínez.

En.11-3582-v.en.31.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos acordado disolver desde el 1.o de Enero del corriente año la sociedad comercial que en el ramo de zapatería teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la rzaón social de Fuente y Ceballos, quedando á cargo del socio Arístides Ceballos el activo y pasivo de la misma. — Rivera Enero 8 de 1918. — Arístides Ceballos. — Fernando Fuente.

En.11-3589-v.en.30.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que he prometido vender á los señores Octavio P. Parada y Clodomiro N. Lescano la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tengo establecida en El Paraíso, 1.a sección del Departamento de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — M. Velázquez. Minas, Diciembre 5 de 1917.

En.11-3588-v.en.31.

OFICIALES

División de Depósitos de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos por causa de relleno, derrame ó procedentes de á bordo en dicho estado, se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos, para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3530-v.en.28.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad con lo establecido por el artículo 21 de la ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General del ramo, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1916, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslinganje hasta el 31 de Diciembre de 1917, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — S. Retamoso.

En.8-3529-v.en.28.

Consejo Nacional de Higiene

ORDENANZA NUMERO 156

Montevideo, Diciembre 28 de 1917.

El Consejo Nacional de Higiene, en uso de la facultad que le confiere la ley de 31 de Octubre de 1895, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la reglamentación de los casos de ortopedia, promulgada por el Poder Ejecutivo con fecha 20 de Septiembre de 1916, debidamente autorizado, resuelve:

Artículo 1.o Las casas de ortopedia solamente podrán vender sin receta médica los siguientes artículos:

"Suspensorios, medias y vendas elásticas, fajas y cinturas abdominales, espalderas, botines para pies planos ó para compensar accrtamientos de uno de los miembros inferiores."

Art. 2.o Publíquese para conocimiento general. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — Jaime H. Oliver, Secretario.

En.7-3506-v.en.16.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 4825



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación) de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3565-v.en.26.

ACTA N.o 4831

Con fecha 9 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Hearry Lee Lynch, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"PROTECTORA RAPIDA DE CHEQUES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3575-v.en.26.

ACTA N.o 4826

Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderados de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CALIFIG"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3566-v.en.26.

ACTA N.o 4830





CERTIFICATE OF ANALYSIS.

Analytical Laboratory,
Great Tower Street,
London, E.C., 20th October.

I hereby certify that I have submitted to very careful chemical analysis a sample of this Whisky, purchased by me from a retail establishment in London and find it to be a genuine, pure, and perfectly wholesome Whisky, and entirely free from adulteration. Its great mellowness and delicacy of flavour bespeak it a choice blend, well matured by age in sherry wood.

(Signed) GRANVILLE H. SHARPE, F.C.S.,
Late Principal of the Liverpool College of Chemistry.

These Whiskies are well matured in sherry wood, and of delightful mellowness, delicacy of flavour, and exquisite bouquet.

Whisky consumers can now safeguard themselves in the matter of Whiskies by using only brands that have both a name and reputation to sustain. This is a blend of the Crème de la Crème of Scotch Whisky, and can be strongly and highly recommended.

A Good Glass of Whisky.—In travelling about one has to put up with so much indifferent and ofttimes bad Whisky that it is a genuine pleasure to taste a glass of well-matured spirit such as this blend is. We think it is bound to become popular amongst those who believe in Scotch Whisky.

A combination of the finest brands from six to ten years old, matured in sherry wood, of a delightful mellowness, delicate flavour and cream-like smoothness acquired in maturing by age, and not by artificial means. It is made from the purest Highland malt, and is an ideal Whisky.—Trade and Finance.

The most wonderful Whiskies on earth. The mingled souls of wheat and corn. For many years this liquid joy has been within the happy staves of oak, longing to touch the lips of man.—The Hotel

Highest Awards, Diploma, Gold and Silver Medals, at London, Portsmouth, Wolverhampton, Midland Counties, Manchester Trades, Brewers, &c., &c.

Con fecha 9 de Enero de 1918, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Del Castillo y Morales, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3568-v.en.26.

ACTA N.o 4827



Con fecha 8 de Enero de 1918, los señores E. Cooper é hijo, apoderado de California Fig Syrup Co., de San Francisco de California (E. U. de A.), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"SYRUP OF FIGS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.10-3567-v.en.26.

ACTA N.o 4786



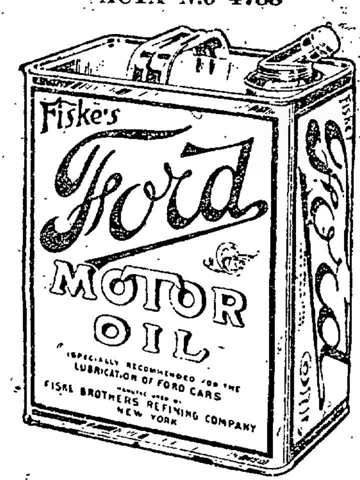
Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a (vinos). — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3344-v.en.12.

ACTA N.o 4788



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fiske Brothers Refining Co., de Nueva York y Buenos Aires, solicitan el registro de la marca:

"FISKE'S FORD MOTOR OIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3397-v.en.17.

ACTA N.o 4683

GENERAL

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de General Tire and Rubber Company, de Akron, Ohio (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"GENERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 25.a, 38.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 75.a, 78.a, 79.a y 80.a (toda clase de artículos de goma ó engomados). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3557-v.en.25.

ACTA N.o 4808

Con fecha 31 de Diciembre de 1917, la Comisión Nacional de Educación Física, solicita el registro de la marca:

"URUGUAY SPORT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a (publicaciones é impresiones): — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3482-v.en.19.

ACTA N.o 4787

Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Romeo Rivas, de Montevideo, solicita el registro de la marca:

"GRAN BONETE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 8 y 9, clases 12.a, 58.a, 59.a, 64.a, 70.a, 72.a y 80.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3471-v.en.19.

ACTA N.o 4801

WALTHAM

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Waltham Watch Company, de Waltham, Mass., de E. U. de A., solicitan el registro de la marca:

"WALTHAM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3478-v.en.19.

ACTA N.o 4802

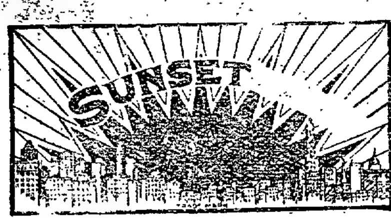
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rex Typewriter Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"REX"

destinada á distinguir lo sartículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En 3-3477-v.en.19.

ACTA N.o 4803



Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sunset Soap Oye Comp. de New Rochelle, New York (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"SUNSET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 15.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3479-v.en.19.

ACTA N.o 4804

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Andreu y Ramón, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"URALITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3480-v.en.19.

ACTA N.o 4807

PAZO

E W Grove

Con fecha 28 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Paris Medicine Co., St. Louis, Est. de Missouri (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"PAZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.3-3481-v.en.19.

ACTA N.o 4789



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ernesto Newbery, de Buenos Aires (R. A.), solicitan el registro de la marca:

"NEWBERY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3398-v.en.17.

ACTA N.o 4805



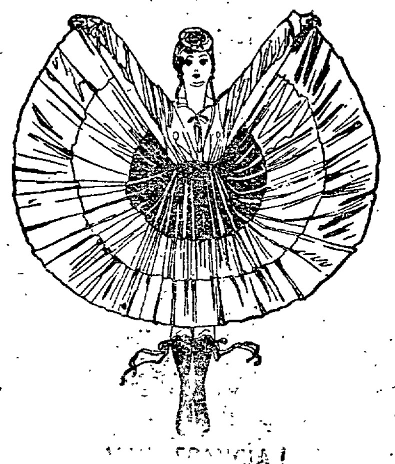
Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Koller y Cía., apoderados de Nederlandsche Gist y Spiritus Fabrick, de Delft (Holanda), solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FREEBOOTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3388-v.en 17.

ACTA N.o 4782



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"VIVA FRANCIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3396-v.en.17.

ACTA N.o 4813

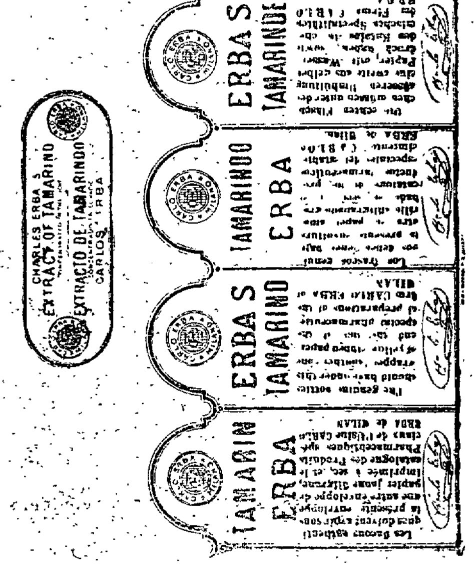
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grundland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"ELECTROCOLOIDES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918.

En.5-3595-v.en22.

ACTA N.o 4790



Con fecha 24 de Diciembre de 1917, el señor Francisco Greco, apoderado del señor Carlo Erba, de Milán (Italia), solicita el registro de la marca:

"TAMARINDO ERBA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 70.a (renovación). — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.29-3399-v.en.17.

ACTA N.o 4791

KEE LOX

Con fecha 26 de Diciembre de 1917, el señor Félix De la María, apoderado de Kee Lox Manufacturing Comp. de Rochester (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"KEE LOX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a y 80.a. —Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3385-v.en.15.

ACTA N.o 4795

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3443-v.en.17.

ACTA N.o 4684



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la J. L. Kraft y Bros Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), solicitan el registro de la marca:

"ELKHORN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, calse 64.a (toda clase de quesos). — Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3558-v.en.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

ACTA N.o 4682

Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a á 53.a. —Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3542-v.en.24.

ACTA N.o 4817



Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Guest Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"NETTLEFOLDS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3537-v.en.24.

ACTA N.o 4819



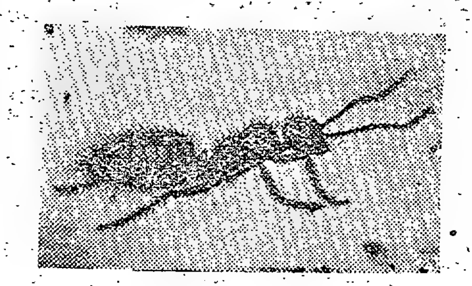
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd., de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"77"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categorías 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3539-v.en.24.

ACTA N.o 4765



Con fecha 7 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William, Cooper y Nephews, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"LA HORMIGA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a á 43.a inclusive y 56.a á 79.a inclusive. — Montevideo, Diciembre 7 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3536-v.en.24.

ACTA N.o 4820



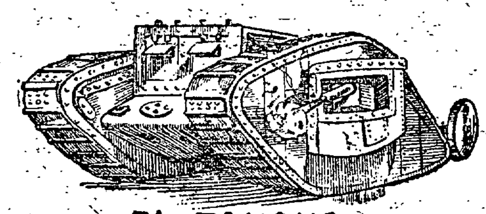
Con fecha 4 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Braceras y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"GLORIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44 a á 60.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3540-v.en.24.

ACTA N.o 4781



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"EL TANQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.28-3382-v.en.15.

ACTA N.o 4816

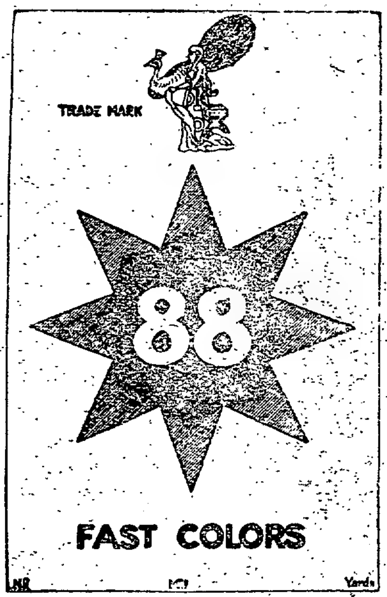
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guest, Keen y Nettlefolds Ltd., de Birmingham (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TYDU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3520-v.en.23.

ACTA N.o 4818



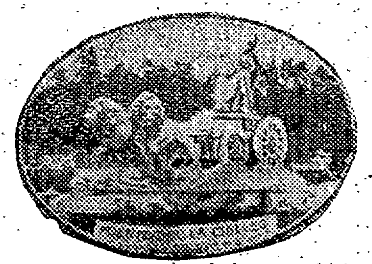
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Calico Printers Association Ltd. de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"88"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3538-v.en.24.

ACTA N.o 4779



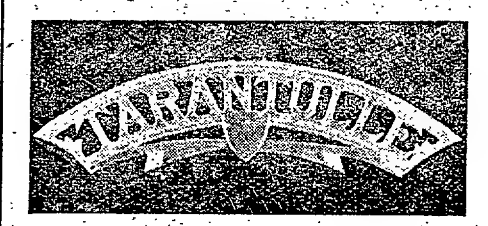
Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Darío Alvarez, de Rivera (R. O. del U.), solicitan el registro de la marca:

"FUENTE DE LA CIBELES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 4, clases 2.a, 8.a, 9.a, 17.a, 29.a, 31.a, 32.a y 33.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.26-3343-v.en.12.

ACTA N.o 4681



Con fecha 6 de Noviembre de 1917, el señor Reginald A. Beare, apoderado de la Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"TARANTULLE"

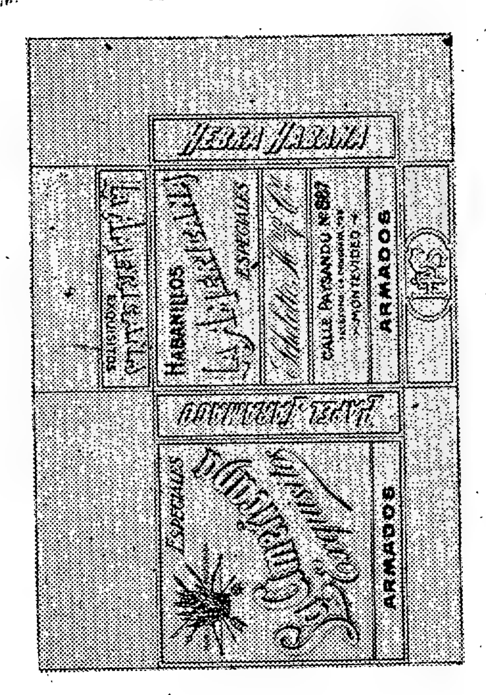
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 47.a.—Montevideo, Noviembre 6 de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.8-3541-v.en.24.

ACTA N.o 4812

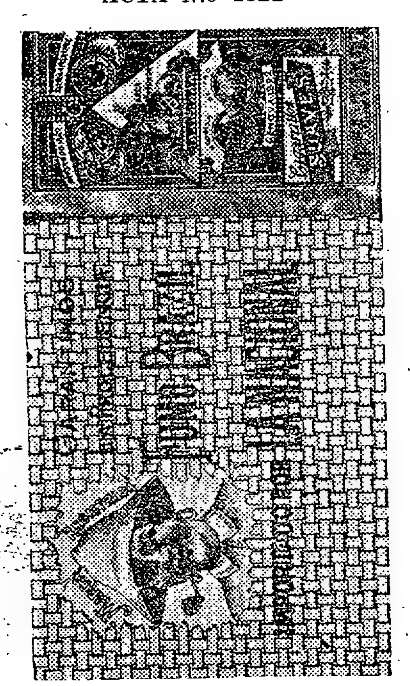
Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Modesto J. Mangino, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ASPINA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.5-3504-v.en.22.

ACTA N.o 4810



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA AMERICANA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3500 v.en.21.

ACTA N.o 4811



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"LA NACIONAL"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3501-v.en.21.

ACTA N.o 4670



Con fecha 25 de Octubre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Fermina Osaba, viuda de Arroyo, de Madrid (España), solicitan el registro de la marca:
"LA HIGIENICA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 15.a y 58.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3495-v.en.21.

ACTA N.o 4809



Con fecha 2 de Enero de 1918, los señores Schelotto Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"REAL DE SAN CARLOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a (renovación). — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.4-3499-v.en.21.

ACTA N.o 4821



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.
"A LA BOTTE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3521-v.en.23.

ACTA N.o 4823

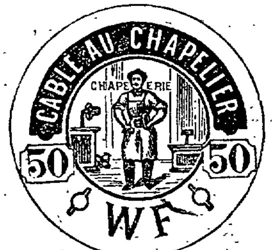


Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca
"MOULINE DOUBLE AU POISSON"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3523-v.en:23.

ACTA N.o 4814

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor David Grunland, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"ALLADIO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
En.7-3518-v.en.23.

ACTA N.o 4822



Con fecha 5 de Enero de 1918, el señor J. Lansac é hijos, apoderados de los señores Wallaert Freres, de Lille (Francia), solicitan el registro (renovación), de la marca.
"CABLE AU CHAPELLIER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánckez, Jefe de Sección.
En.7-3522-v.en.23.

ACTA N.o 4778



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Boris Bay, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:
"IL COSACCO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Dic.24-3330-v.en.11.

ACTA N.o 4828



Con fecha 8 de Enero de 1918, el señor Félix De la María, apoderado de los señores Manuel Fernández y Cía., de Jerez de la Frontera (España), solicitan el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3532-v.en.25.



ACTA N.o 4824



Con fecha 7 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Eduardo Loppacher y Cía., de Montevideo, solicitan el registro (renovación), de la marca:

"FAROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 5, clases 12.a, 25.a, 26.a y 39.a. — Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.9-3553-v.en.25.

ACTA N.o 4800

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TENDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3454-v.en.18.

ACTA N.o 4815

Con fecha 3 de Enero de 1918, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Cellular Clothing Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), solicitan el registro de la marca:

"AERTEX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a y 49.a. —Montevideo, de 1918. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.7-3519-v.en.23.

ACTA N.o 4799

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3453-v.en.18.

ACTA N.o 4780



Con fecha 18 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pena, de Montevideo, solicitan el registro de la marca:

"J. P."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Diciembre 18 de 1917.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.27-3364-v.en.14.

ACTA N.o 4793

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"SINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3441-v.en.17.

ACTA N.o 4796

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"TEINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3444-v.en.17.

ACTA N.o 4797

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"DENDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3451-v.en.18.

ACTA N.o 4794

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELYS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Dic.31-3442-v.en.17.

ACTA N.o 4798

Con fecha 27 de Diciembre de 1917, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Lucien Graux, de París (Francia), solicitan el registro de la marca:

"MINDELAIT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 58.a y 79.a. — Montevideo, de 1917. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

En.2-3452-v.en.18.

Facultad de Arquitectura

EXAMENES COMPLEMENTARIOS

Se hace saber á los alumnos de esta Facultad que por resolución del Poder Ejecutivo los exámenes complementarios se realizarán del 10 al 25 de Febrero.

El registro de inscripción para estos exámenes estará abierto en la Secretaría de la Facultad del 20 al 31 del corriente, de las 10 á las 12 horas.

En.9-3560-v.en.31.

CONCURSO PARA EL "GRAN PREMIO" Y PREMIOS DE ESTIMULO

Se hace saber á los interesados que deseen tomar parte en el concurso á realizarse para el otorgamiento del "Gran Premio", que el registro de inscripciones estará abierto en la Secretaría de la Facultad la segunda quincena del corriente mes.

A los alumnos que aspiren á la obtención de los premios de estímulo se les comunica que el plazo para la presentación de los trabajos vence el 31 del corriente mes.

Las bases de estos concursos están á disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, de las 10 á las 12 horas. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — El Secretario.

En.9-3561-v.en.31.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

(SECRETARIA)

Se avisa á los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Febrero comienza el día 2 de Enero próximo y terminará el 11 del mismo mes.

Dichas inscripciones se recibirán en los días hábiles, de 10 á 12 horas.

Después de ese día se admitirán también inscripciones, pero con la imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — El Secretario.

Dic.26-3347-v.mz.26.

Universidad para Mujeres

PERIODO DE INSCRIPCION DE EXAMENES EXTRAORDINARIOS

Se avisa á las interesadas que las inscripciones para los exámenes reglamentados de Enseñanza Secundaria, Preparatorios y libres del período extraordinario de 1898, se recibirán en la Bedelía de esta Sección Universitaria, calle Soriano 1090, todos los días hábiles, del 2 al 15 del entrante Enero.

Hora de inscripción: de 10 á 11 y 30. — La Bedelía.

Nota —. Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que correspondan.

Dic.28-3389-v.en.15.

Facultad de Medicina

INSCRIPCION PARA EXAMENES Y PARA CURSOS

Se comunica á los interesados que la inscripción para exámenes de Febrero próximo y de matrículas para los cursos del año escolar de 1918 se recibirán en la Bedelía de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, de las 16 á las 18 horas, todos los días hábiles, dentro de los períodos siguientes:

Para exámenes de Febrero: del 1.o al 10 de Enero.

Para matrículas de cursos: del 15 al 31 de Enero.

Pasados estos plazos se necesitará para obtener matrículas de cursos ó inscripción de exámenes, y sin perjuicio de la multa reglamentaria, resolución especial del Consejo ó del Decano, según corresponda (decreto del Poder Ejecutivo de 27 de Abril de 1917). —Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — El Secretario.

En.2-3464-v.en.18.

Por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y Ramas Anexas, llámase por segunda vez á concurso para proveer las cátedras titulares de Obstetricia y Ginecología y de Física Biológica.

Para este concurso regirán las mismas bases que rigieron para el anterior llamado, así como las bases generales y resoluciones correspondientes á los concursos, las que pueden consultarse en Secretaría todos los días hábiles, y donde se recibirán las solicitudes de los aspirantes, en dichos días, y desde esta fecha hasta el 30 de Abril de 1918, á las 17 horas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — A. Pizzorno Scarone, Secretario.

Dic.31-3445-v.en.15.

Debiendo realizarse el 31 de Enero próximo la colación pública de grados, de acuerdo con lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de 25 de Noviembre de 1913, se convoca á todos los que se hallen en estado de recibir algún grado ó título, ó que estén en las condiciones indicadas en ese decreto, á que se presenten á inscribirse, bajo pena de postergación de un año, en la Secretaría de esta Facultad, todos los días hábiles de 9 á 11 horas, desde el 2 al 25 de Enero próximo inclusive. —Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — El Secretario.

Dic.31-3440-v.en.11.

Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Utiles de escritorio y materiales de telégrafos

Llámase á licitación para la provisión de artículos de librería, escobería, ferretería, velería, talabartería, droguería, almacén y tienda.

La indicación de las cantidades y los modelos de los artículos á que se refiere el presente llamado á licitación, así como el pliego de condiciones respectivo, se hallan en la Secretaría de la Administración á disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 9 hasta las 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado en el despacho de la Dirección, el día 18 del corriente, en que serán abiertas en la siguiente forma:

Librería, á las 9 horas. Escobería, á las 10 horas menos 1|4. Ferretería, á las 10 horas. Velería, á las 10 horas y 30 minutos. Talabartería, á las 11 horas menos 1|4. Droguería, á las 11 horas y 1|4. Almacén, á las 11 horas y 30 minutos, y tienda, á las 12 horas menos 1|4., en presencia de los interesados ó apoderados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de rechazar ó aceptar las propuestas que considere más convenientes. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3497-v.en.17.

EMISON DE SELLOS POSTALES

Por disposición de la Dirección General se hace saber al público que por resolución del Consejo Directivo de fecha 27 de Diciembre próximo pasado, se ha puesto en circulación una nueva emisión de sellos postales, conmemorativos de la promulgación de la Constitución.

Estos sellos, del valor de dos y cinco centésimos, serán válidos únicamente para el franqueo de la correspondencia destinada al interior de la República, están impresos en tintas verde y roja los de dos centésimos, y sepia y azul los de cinco centésimos, y circularán desde el día 3 al 17 inclusive del mes corriente. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — La Secretaría.

En.4-3492-v.en.12.

LICITACION DE FORRAJES

Segundo y último llamado

Llámase á licitación para la provisión de maíz, pasto, alfalfa y afrecho destinados á la caballeriza de la Administración de Correos, por todo el año 1918, y con arreglo al pliego de condiciones que queda á disposición de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 11 del corriente, á las 9 horas y 30 minutos, reservándose la Administración el derecho de aceptar ó rechazarlas, según convenga á sus intereses. — Montevideo, Enero 1.o de 1918. — La Secretaría.

En.2-3463-v.en.11.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber al público, que á partir del día 15 de Noviembre se adoptará el horario de verano, de las 7 horas á las 12, el que durará hasta el 15 de Marzo de 1918.

Los avisos se recibirán todos los días hábiles hasta las 11 horas 30 minutos.

Manuel E. Rombys, Administrador.

Se hace saber al comercio y al público que á partir del 1.o de Octubre próximo se iniciará la publicación de una sección de avisos comerciales y profesionales.

LA ADMINISTRACION.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1916

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1916, á la rústica como á media pasta.

A media pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, Mayo 3 de 1917.

La Administración.

NOTA. — En la Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1915, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado á licitación para las obras de reparación y ampliación en la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro (Departamento de Montevideo).

Llámase á licitación pública, por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio que ocupa la escuela de segundo grado urbana número 30, en la Villa del Cerro, de estricto acuerdo con la memoria descriptiva, memoria constructiva general, pliego de condiciones particulares, pliego de condiciones generales, planos y demás recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de las 8 á las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente (de $ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 15 de Enero próximo, á las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Diciembre 27 de 1917. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Dic.29-3393-v.en.15.

Intendencia G. del Ejército y Armada

LICITACION PUBLICA N.o 51

Primer llamado

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de los siguientes artículos destinados á provisión para uso del Ejército y Armada Nacional:

Agujas, hilo para costura, satinola, cepillos de cerda y paja para caballos, cepillos para piso, escobas, creolina, escobillones, jabón común, idem de creolina, vaselina y ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de las 8 á las 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 22 del corriente, á las 9, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto, reservándose la superioridad el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. —Montevideo, Enero 10 de 1918. — El Secretario.

En.10-3580-v.en.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la calle Guadalupe entre Marcelino Sosa y Marsella, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría á consulta de los interesados todos los días hábiles de 8 á 11 horas.

Las propuestas deberán presentarse personalmente, en el sellado correspondiente, el día 19 del corriente, á las 10 horas. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — La Dirección.

En.10-3579-v.en.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Juan A. Méndez del Marco se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 398 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de su finada madre doña Margarita del Marco de Méndez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — La Administración.

En.2-3458-v.ab.2.

Don Luis Dentone se ha presentado solicitando un boleto duplicado del nicho número 728 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado tío, don Juan Bautista Garibotto.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — La Administración.

Dic.26-3345-v.mz.26.

Don Teodoro Spikerman se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro del segundo cuerpo, número 150, del Cementerio Central, que está á nombre de las sucesiones del teniente coronel don Juan Spikerman y de doña Josefa Arias.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — La Administración.

Dic.6-3070-v.mz.6.

Habiendo solicitado don Eduardo Zubia y Moya un duplicado del título del nicho número 238 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Subia y Moya, por haberse extraviado el original, se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 20 de 1917. — La Administración.

Nov.27-2831-v.feb.27.

Don Raúl J. Castro, propietario del sepulcro número 217 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer los restos de José Leoni, Juan Mesa Sáez, Rosa Pérez de Pérez, Manuela Espinosa, Getrudis Giménez, Silvestre García, Juan dei Minte, Dominga F. de Fleitas, Antonio Preve, Agustina F. de Viera, Lorenzo Pitamiglio, Agustina C. Lanaro, dos restos de adultos sin chapa, Manuel Espinosa, Daría Pérez, Sara M. Espinosa y los de Enriqueta Cabazza.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 13 de 1917. — La Administración.

Oct.15-1984-v.en.15.

Doña Carmen Tavolara de Casati ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 259 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don José Antonio Tabolara.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. —La Administración.

Oct.27-2215-v.en.27.

Dos César T. Lacueva y doña Elvira L. de Barruetaveña, propietarios del nicho número 792 del segundo cuerpo del Cementerio Central, han solicitado permiso para extraer del referido local los restos de Avelina M. de Rebagliatti y los de Flora Sunsarre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Octubre 4 de 1917. — La Administración.

Oct.25-2145-v.en.25.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

AVISO

Se hace saber al público que el señor Luis Kuster, vecino de Tarariras, se ha presentado ante esta Intendencia solicitando permiso para desviar y alambrar las sendas que cruzan su propiedad, situada en Tarariras.

Y de acuerdo con lo que establece la ley respectiva, se hace la presente publicación, por si alguien se considerara perjudicado con los desvíos proyectados se presenten ante esta Intendencia dentro del término de la ley á fundar su oposición. — Colonia, Diciembre 18 de 1917. — Fernando Triani, Intendente. — Martín T. Irisarri, Secretario.

Dic.24-3337-v.en.24.

INTENDENCIA M. DE CERRO LARGO

LICITACION

Llámase á licitación pública para las obras á construirse en el cementerio nuevo

de la Villa de Río Branco, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y plano respectivo que obra en esta oficina á disposición de los interesados.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán recibidas en esta Secretaría por correo ó personalmente hasta el día 12 de Enero de 1918 entrante, á las 10 horas, en que serán abiertas ante las personas que concurran á este acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que considere más oportuna ó rechazarlas todas si no convinieran á los intereses municipales. — Melo, Diciembre 19 de 1917. — P. A.: Carlos A. Ros, Secretario.

Dic.31-3439-v.en.12.

INTENDENCIA M. DE DURAZNO

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad, 18 de Julio, entre Sarandí é Ibiray; 25 de Mayo, entre Rivera y 18 de Julio, y 18 de Julio y Lavalleja, entre Río Negro y Minas; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915 y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario.

En.8-3528-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja; Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en la Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales, aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el señor jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 20 de Enero corriente, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazar todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Enero 3 de 1918. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario.

En.8-3527-v.en.19.

LLAMADO A LICITACION

Convócase á licitación pública, por primera vez, para la obra de afirmado con adoquín en las siguientes calles de esta ciudad: Rivera, entre 19 de Abril y Lavalleja, y Lavalleja, entre Rivera y Río Negro; de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que pueden consultar los interesados en Secretaría de la Intendencia todos los días hábiles, al de condiciones generales aprobado por el Poder Ejecutivo el 24 de Junio de 1915, á la ley de fecha 9 de Diciembre de 1915, y á las órdenes é instrucciones que diere el ingeniero jefe de la Inspección Técnica Municipal.

Las propuestas, presentadas en el sellado correspondiente, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia el día 16 de Enero de 1918, á las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas si así resultare más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Octubre 16 de 1917. — Carlos M.a Perichón, Intendente. — Tulio Garbarini, Secretario interino.

En.2-2075-v.en.11.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de cuarenta nichos en el cementerio de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en esta oficina el día 14 de Enero próximo, á las 10 horas, en cuya fecha y hora, y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas, previniéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó rechazar todas si así resultara más ventajoso á sus intereses. — Durazno, Diciembre 14 de 1917. —Carlos M.a Perichón, Intendente. — T. Garbarini, Secretario interino.

Dic.18-3253-v.en.13.

INTENDENCIA M. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase á licitación, por segunda vez, para la construcción del afirmado de macadam, con cunetas adoquinadas, de dos trozos de la calle Comercio, comprendidos: uno entre las calles Charrúas y Oriente, y el otro entre las calles Oriente y Salto.

Las propuestas deberán ser hechas individualmente, por uno ó los dos trozos de calle á pavimentarse, y los proponentes se sujetarán á lo establecido por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911, á la ley del 29 de Diciembre de 1915 y al pliego de condiciones, plano y demás antecedentes que existen en la Secretaría de esta Intendencia á disposición de los interesados, en los días y horas hábiles.

Las propuestas deben ser presentadas en el sellado de ley, en sobres cerrados, y se recibirán el catorce de Enero de mil novecientos diez y ocho, á las once, día y hora en que serán abiertas en Secretaría, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas.

Los propietarios que se consideren perjudicados con la ejecución de las obras proyectadas, deberán formular su oposición dentro del término de treinta días, contados desde la presente fecha. — Paysandú, Diciembre 31 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.4-3493-v.en.14.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por primera vez, para la adquisición de varios muebles destinados á la Secretaría y Sala de Sesiones de la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911 y el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal todos los días hábiles de 7 á 12.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado de ley, en sobres cerrados, hasta el día diez y seis de Enero de 1818, á las diez día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente ó de rechazarlas todas. — Paysandú, Diciembre 26 de 1917. — Florencio E. Moreno, Intendente Municipal. — G. S. Francesch, Secretario.

En.2-3460-v.en.16.

COMISION AUXILIAR DE NUEVA HELVECIA

DESVIACION DE CAMINO

Se hace saber al público que el señor Carlos Vila se ha presentado ante esta Comisión Auxiliar solicitando autorización para desviar un camino vecinal en una extensión de ciento cincuenta metros, más ó menos, que cruza por el campo de su propiedad, y que empalma en el camino que del Paso de los Toros del Rosario conduce al arroyo de Cufré.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación, á fin de que si algún interesado considera que el proyectado camino le perjudica así lo haga saber á esta oficina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha. — Nueva Helvecia, Diciembre 1.o de 1917. — Alfredo Stutz, Presidente. — Agustín Mallarini, Secretario.

Dic.12-3125-v.en.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LUIS ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colonia, número 892, y doña AMELIA ABREU, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña nacida en Santos, domiciliada en la calle Uruguay número 1242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1228-v.en.15.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PUIGNERO, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad francés, nacido en Provence, domiciliado en la calle Convención número 1537, y doña MARGARITA FAVET, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Borsac, domiciliada en la calle Convención número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

1227-v.en.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO ROTHFUSS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle Piedras número 376, y doña MERCEDES ALSINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 271.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1244-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO COSIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1536, y doña ELIDA CASTELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1229-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Washington número 215; y doña FELICIA LIBAUX, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad belga, nacida en Gembloux, domiciliada en la calle Washington número 215.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1220-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO VILANOVA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerrito número 543, y doña ENCARNACION GROVA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Cerrito número 543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1219-v.en.12.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARTUÑO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad argentino nacido en Corrientes, domiciliado en la calle Sarandí número

594, y doña AMALIA MATILDE GORLERI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Formosa, domiciliada en la calle Sarandí número 594.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1238-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VILLAFAÑ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión ajustador, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guaraní número 1277, y doña GREGORIA MOSSO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1283.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 1237-v.en.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Río Negro número 1021, y doña MARIA GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Río Negro número 1183.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1208-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO LEOPOLDINO GALARZA, de 48 años de edad, de estado divorciado, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Sarandí número 680, y doña LEONARDA JULIA MARFETAN, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en Villa Colón (Avenida Lezica).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alfredo Costa Gutiérrez, Oficial del Estado Civil. 1207-v.en.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LUMACONI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 1371, y doña EMILIA COPPOLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 1381.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1233-v.en.15.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAMPOL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Curiales número 1532, y doña ENCARNACION PAN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Yaguarón número 1629.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1243-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1917, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FREZZIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión modelista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Médanos número 1641, y doña CLEMENTINA ZIEGLER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Médanos número 1641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1251-v.en.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO DIEGO CITERA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 2465, y doña MARIA HILDA FAROPPA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle San Salvador número 1716.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1249-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REMIGIO RUSCONI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1930 (bis), y doña LEONILDA REVELLO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1247-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO COLOMBO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1558, y doña ANTONIA OTERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lavalleja número 1780.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1248-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO GENINAZZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 1482, y doña ENRIQUETA TRAVELLA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Colonia número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1250-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSVALDO FROCHAM MARQUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión rematador público, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Ibicuy número 1255, y doña FELICIANA VICENTA MISSAGLIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1326.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1223-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO FIORITO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en Fogia, domiciliado en la calle Coronel Ignacio Bazzano número 173, y doña MARIA INGORNADA ZACCAGNINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliada en la calle Minas número 1005.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1211-v.en.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GREGORIO JACUE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1439, y doña AMANDA INSUA COSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1462.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1212-v.en.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOMINGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Tapes número 986, y doña MANUELA NIETO LAGO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1475.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1254-v.en.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ITALO CARLESI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Toscana (Pisa), domiciliado en la calle Olimar número 1387, y doña MARIA MERCEDES QUINTAS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1252-v.en.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PIANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Porongos número 2678, y doña RAQUEL SABATES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2095.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1235-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICTORIANO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1881, y doña JOSEFINA LUISA GERPE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1234-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO NATALIO DEMARIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2313, y doña DORILA SUREDA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2341.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1236-v.en.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BETTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en San José el día 11 de Abril del año 1892, domiciliado en Colón, y doña ESTEBANA MADEROS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colón el 14 de Octubre del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1213-v.en.12.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SANTES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Pérez Castellanos, y doña CEFERINA LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Solís número 11 (Barrio Pérez Castellanos).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1246-v.en.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle General Flores número 134, y doña FELICIA GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Flores número 134.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1245-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LUBARA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Carrasco, y doña ISOLINA PERA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1209-v.en.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VILLAGRAN, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Carrasco, y doña MARGARITA PERDOMO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Paso de la Arena, domiciliada en Maroñas, calle Lavalleja sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1253-v.en.17.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOSO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad italiano, nacido en San Bartolomé (Italia), domiciliado en la calle General Artigas número 39 (Maroñas), y doña MARIA DOLORES BONOMO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle General Artigas número 39 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1203-v.en.11.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE SEVERINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Garibaldi número 1567, y doña AIDA FRANCHI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Garibaldi sin número (Pasajes de Rossell y Rius.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1240-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don UMILE AFRISIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza (Italia), domiciliado en la calle Patria número 2693, y doña CONCEPCION AMODIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza (Italia), domiciliada en la calle Patria número 2641.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1224-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARIBALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 710, y doña MARIA EMA PALMA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 355.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1216-v.en.12.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Diciembre del año 1917, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO RODRIGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión sillero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Inca número 2193, y doña MARIA ESTHER DE LEON, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 2.a Oficial número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1215-v.en.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO RIVERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña ANA ABADI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1318.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1241-v.en.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO MACIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad mejicano, nacido en Veracruz, domiciliado en la calle Mendoza número 2642, y doña MARIA DEL PILAR SAULEDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Veracruz, domiciliada en la calle Mendoza número 2642.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1210-v.en.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FELIX RABUFFETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1390, y doña MANUELA PEREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en el Ferrol, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1239-v.en.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OJEDA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2122, y doña ROSA CORVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1222-v.en.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ISIDRO CAPRILE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña VERONICA REGINA MARIA VISCARDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.
1223-v.en.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle P. P. de la Sierra número 22, y doña FRUCTUOSA LLAGUNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle P. P. de la Sierra número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1232-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO LUIS STARICCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Maldonado número 54, y doña ROSITA BIAGGINI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1611.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1230-v.en.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Sucre número 7, y doña MARIA ANGELA TOÑELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magariños Cervantes número 227.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1231-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FIERRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1811, y doña CANDIDA GEROMA ADANO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1221-v.en.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PORTO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Gregorio Suárez número 13, y doña JUANA PUERTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Málaga, domiciliada en la calle Obligado número 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1206-v.en.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 26 de Marzo sin número, y doña FRANCISCA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle 26 de Marzo sin número.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.
1205-v.en.11.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Enero del año 1918, á las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JIMENEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Patria número 1998, y doña AMANDA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle República número 2235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1226-v.en.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO CILIBERTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1687, y doña ROSA ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1687.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1218-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TORRES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Justicia número 2244, y doña MANUELA COUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Justicia número 2244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.
1217-v.en.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GREGORIO ACUÑA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Continuación Agraciada sin número, y doña DOLORES BARREIRO, de 38 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1242-v.en.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LEON RIBEIRO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Jardín Público número 3?, y doña FANNY FALCO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Miguel número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1214-v.en.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL SUAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 30, y doña MARIA INES SANTERO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Costado Iglesia número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
1204-v.en.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 7 del mes de Enero del año 1918, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HABIB NESSAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad libanés, nacido en Bechele (Siria), domiciliado en Raffo y Laguna Merim, y doña ELENA SOTOMAYOR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Burnes (Chile), domiciliada en Raffo y Laguna Merim.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Abelardo Rondán, Oficial del Estado Civil.
1255-v.en.17.

JUDICIALES

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, se cita á doña Rosa Oroná de Leiva y á don Rufino Leiva para que se presenten ante esta Alta Corte dentro del término de noventa días, á estar á derecho y evacuar el traslado conferido en los autos caratulados "De la Hoz y Benito Manuel, solicita ejecución de una sentencia dictada contra don Rufino Leiva y Rosa Oroná de Leiva, por el doctor Meléndes, Secretaría Oderigo (Buenos Aires), en el juicio seguido por don Manuel de la Hoz y Benito", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 23 de 1917. — Alberto C. Areco, Escribano.
Dic.19-3286-v.en.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 2.o TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María ó María Bambini Saporiti de Fossa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3577-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Mainero de Boccone, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3576-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Castelnuovo, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
En.10-3578-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Elizaga, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3531-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Cés, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3532-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia García, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3534-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan ó Juan Miguel Barens, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 5 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.8-3533-v.en.18.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Luis Garnier, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al prenombrado don Luis Garnier, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído comparezca dentro del expresado término de noventa días por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á estar á derecho en estos autos que por ejecución de hipoteca le inicia el Banco Hipotecario del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, á sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.4-3498-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manaro ó Manarro Bellati, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes copmarezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-3474-v.en.14.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Isabel Comas Gómez contra la sucesión de Andrés Comas, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza especialmente á los poderdantes de don Proyecto Miguel Noguera, que lo son Josefa Comas y Gualba de Collet y Plá, Francisco Salichs y Comas, María Dolores Comas y Pera, María Mercedes Comas y Coli de Altes y Güerri y á cualquier otra persona que se considere con derecho en los mencionados autos, á fin de que por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído y dentro del expresado término de noventa días, comparezcan por ante este Juzgado á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles, en su defecto, defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eduardo Díaz Fal, Actuario.

En.10-3484-v.feb.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión, de don Ernesto ó Ernesto Mateo Focaccio, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. —Montevideo, Enero 2 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.3-3474-v.en.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en escrito presentado ante este Juzgado por los sucesores de don Mauricio Gordano, se ha solicitado la rectificación de las partidas de estado civil que á continuación se expresan, y que deben ser rectificadas en la forma siguiente: 1.o En la de matrimonio de dicho causante Mauricio Gordano con doña Luisa Motay donde dice Jordan, debe decir Gordano, apellido del esposo, y donde dice erróneamente Srta. Margarita Delagostin, debe decir Srta Luisa Motay, que es el nombre y apellido de la desposada. 2.o En la de matrimonio de Juan Luis Gordano con Cupertina Cedres, donde dice Juan Gordán, debe decir Juan Luis Gordano, y donde dice que es hijo de Mauricio Gordan y Luisa Hotay, debe decir de Mauricio Gordano y Luisa Motay. 3.o, 4.o y 5.o En las respectivas partidas de nacimiento de Luisa Bartola, Juan Luis y José Cupertino Gordano, donde dicen Jordan, deben decir Gordano. 6.o y 7.o En las de nacimiento de Raymunda Faustina y de Estevan Gordano, donde dicen Gordan, deben decir Gordano. 8.o En la ídem de Juan Bautista Ricardo Gordano, donde dice Giordan, debe decir Gordano, y donde dice Juan Bautista, debe decir Juan Bautista Ricardo. 9.o En la ídem de Antolín Mauricio Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Notagio, apellido materno, debe decir Motay. 10. En la ídem de Gregoria Mercedes Gordano, donde dice Jordan, debe decir Gordano, y donde dice Motaya, apellido materno, debe decir Motay. 11. Y en la también de nacimiento de Lina Tecla Gordano, donde dice Gordan, debe decir Gordano, y donde dice Motavia, apellido materno, debe decir Motay. Y á los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación.— Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3367-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Gordano, ó Giordan ó Jordan y de don Juan Gordano ó Juan Luis Gordano Motay, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En.2-3466-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Peña, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.31-3430-v.en.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Bonet Ponjuan y de doña Josefina Hoffasman de Bonet, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Zabala número 1327, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.24-3333-v.en.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 3.er TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Gereda Velarde, citándose á la vez á todos los que se consideren intersados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3571-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio R. Alvarez, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3569-v.en.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pablo Lafranconi y doña Magdalena Crippa, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.10-3570-v.en.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Petruccelli, ó Petruchello, ó Petrochello, ó Pedruchelli, ó Pietrocelli, ó Perucheli, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.4-3496-v.en.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Luisa Bordaberry, doña Bruna Quintana, doña Justa Bordaberry y don Custodio Fleitas, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los eefctos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.3-3472-v.en.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ures ó Lola Ures, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3456-v.en.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita del Marco de Méndez, citándose á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.2-3457-v.en.23.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Moisés Juri", se convoca á los acreedores de don Moisés Juri para que concurran á la junta general que se celebrará el día 31 de Enero próximo, á las diez y seis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta, y que ésta resolverá con los que concurran. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3447-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de l'Uruguay contra Francisco L. J. Senvente, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza á don Francisco L. J. Servente para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3415-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Domingo ó Domingo ó Domingo José, ó Domingo J. Urioste, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3467-v.en.13

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Joaquín da Silva Motta, doña Senhorina Barboza Motta, don Antonio Joaquín Bento y doña María Isabel Vaz Bento, citándose á la vez á todos los que se consideren con interés en ellas, y especialmente á Joaquín da Silva Motta, Lucas da Silva Motta, Francisco da Silva Motta, Manuel da Silva Motta ó Manuel Barboza Motta, Babbino da Silva Motta, Mario Bentos Duarte, Isaura Duarte Rodrigues, Lidia Bento de Aguiar, Genes Gentil Bento, Antonina Soares Menezes, Antonio Bento Soares, Hermidia Hortensia Bento Costa, Hermes Laranja Bento, Alino Martins Bento, Nahir Martins Bento, Dalva Martins Bento y Dulce Martins Bento, sus sucesores ó causahabientes, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.22-3313-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cesar Baviera, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado mayor á los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.31-3414-v.en.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Manuel Jacinto Souza contra Antonio de Lapuente, Julián Rosende, Martín Ubal, Mariana Rodríguez de Bittencourt é Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Antonio de Lapuente, don Julián Rosende, don Martín Ubal, doña Mariana Rodríguez de Bittencourt y don Ignacio Rodríguez das Chagas, sus herederos ó causahabientes y á todos los que se consideren con derecho á una fracción de campo y sus mejoras ó á las sobras existentes en la misma fracción, ubicada en la 6.a sección del Departamento de Rivera, paraje conocido por Yaguarí, compuesta de 1.371 hectáreas, 23 áreas y 31 centiáreas, comprendida dentro de los límites que expresa el plano de la mensura practicada por el agrimensor Orosmán Acosta Viera, y que son los siguientes: por el Norte, una cañada que nace en la estación vigésimasegunda de la cuchilla de Haedo y termina en el Yaguarí, que lo separa del campo de Manuel Lucas de Lima; por el Sur, con un zanjón que desagua en el Yaguarí, que lo divide del campo de Camilo Cortés; por el Este, con un ramal de la cuchilla de Haedo, que sale de la estación vigésimaprimera, y lo limita del campo de Ignacio Leite, y por el Oeste parte del arroyo Yaguarí, que lo separa de los campos de Juan Dutra y de Josefa Bonilla, y parte con el campo de Laurentino Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando también citados para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación, se ha habilitado la próxima feria mayor.— Montevideo, Diciembre 18 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.21-3311-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Gerónimo Buela y la testamentaría Agueda Castro de Buela contra Justo G. Miranda y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza á don Justo G. Miranda, sus herederos, causahabientes y sucesores ó á quien se crea con derecho á un solar de terreno situado en la manzana 2 del pueblo de los Pocitos, de este Departamento, con frente al Oeste y Noroeste á calle de 17 metros de ancho, hoy Pedro Francisco Berro, entre las de Pereira y Garibaldi, por 45 metros 15 centímetros, más ó menos, de fondo al Este, por donde lindaba, así como por el Sud, con Martiniano Mouliá, y por el Norte con don Tomás Solano, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á deducir los derechos que sean asistidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que para las publicaciones se ha habilitado la feria mayor.— Montevideo, Noviembre 17 de 1917. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.19-3288-v.en.19.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, á Eugasto Crespo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, dentro de aquel término, á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de su detención en circunstancia que conducía una tropa de 250 mulas, con procedencia de Mataojo (Departamento de Salto), á un campo ocupado por don Pedro García, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre ... de 1917. — Domingo E. González, Actuario.

Dic.10-3112-v.mz.11.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Empresa Puerto Sauce

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se hace saber que á exhorto del Juez de primera instancia en lo Comercial de la República Argentina, librado en los autos de adjudicación de bienes de la Empresa Puerto Sauce, Félix Fresone Lda., y que en lo dispositivo dice así: "Eduardo M. Naón, Juez de primera instancia en lo Comercial de la Capital de la República Argentina. Al de igual clase en turno de la República Oriental del Uruguay: Saluda y hace saber: Que por ante su Juzgado y Secretaría del doctor Dimas González Gowland, tramitan los autos de adjudicación de bienes de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone Lda.", en los cuales he dispuesto dirigir á V. S.a el presente, á pedido de la Comisión Liquidadora, manifestándole: Que la citada sociedad anónima solicitó convocatoria de acreedores, y de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley número 4156, tuvo lugar, con fecha 4 y 5 de Febrero pasado, la junta de verificación de créditos, habiéndose votado en dicha junta la adjudicación de bienes y resuelto la liquidación de la sociedad, designándose liquidadores á los señores Buxton Oldich y Cía., L. R. Babbitt y Cía. y Luis y Emilio Meincke. Dichos liquidadores han dado poder general al señor Justo Olarán Chans, según testimonio que corre agregado á fojas 413 de estos autos, para la representación en todos los actos de la comisión liquidadora, y ésta ha solicitado la posesión de todos los bienes de la Compañía convocatoria, á lo que el Juzgado, proveyendo de conformidad, ha resuelto ordenar la posesión de los bienes existentes en la Capital Federal, medida que ya se ha cumplido, é igualmente de los existentes en esa República, para lo cual, y á efecto de su debido cumplimiento, se ha resuelto, á petición de los mismos liquidadores, librar exhorto á V. S.a, rogándole que provea á las medidas judiciales necesarias para que la comisión arriba designada, ó su representante, también mencionado, sean puestos en la posesión efectiva de todos los bienes de propiedad de la "Empresa Puerto Sauce y Félix Fres one Limitada" que existen dentro del territorio de la Reública Oriental del Uruguay, en Puerto Sauce y otros puntos, todo sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan á los acreedores de los respectivos países. Esta medida se ha dictado en mérito á lo que dispone el artículo 45 del tratado de Montevideo, y atento á que, según las leyes de esta República, los liquidadores nombrados, son las personas á que se refiere el citado artículo de dicho tratado. Se dispuso, previa vista fiscal, lo siguiente: "Montevideo, Noviembre 4 de 1915. —Vistos: De acuerdo con el Ministerio Público, y sin perjuicio de la jurisdicción nacional, dése cumplimiento al presente exhorto en los términos pedidos. En consecuencia, póngase á don Justo Olaran Chans en posesión de los bienes de la Empresa "Puerto Sauce y Félix Fresone Ltda". Y diligenciado, devuélvase al señor Juez exhortante, previo pago de costas. — Ovidio Grané". —Como consecuencia, se tomaron las medidas necesarias para el cumplimiento de lo mandado. Y á solicitud de parte, y de conformidad con el artículo 38 del tratado de Derecho Comercial Internacional vigente, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 15 de 1917. Se hace constar que, á los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.14-3199-v.feb.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan Pereira se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Fermina Romero por figurar en ella como viuda, siendo casada, y como viuda de Rafael Romero, siendo así que era casada con el exponente, Juan Pereira. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.29-3391-v.en.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y em-

plaza á don Horacio de Dovitis para que por sí y como representante de los menores Natividad Norberta Victoria, Virginia Claudia y Héctor Luis de Dovitis, como también á éstos para el caso de haber llegado á la mayoría de edad, así como á doña María Antonia Perota, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el expediente sucesorio de don Antonio de Divitis, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que, á los efectos de esta publicación y el emplazamiento, ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.18-3215-v.en.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Nicolás de Viera, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.27-3359-v.en.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Angel Echegaray, y se cita y emplaza á todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, haciéndose constar que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.4-3494-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á Julio Molinas Puig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Serra Terradas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

En.3-3357-v.feb.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Ricardo Seelig, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Guillermina Schulze; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación.—Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.31-3450-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Estela Irene Durrant, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Swalson Campbell, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.18-3248-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á doña Máxima Bojorque, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Manuel Rivas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3169-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Domingo Quarnetti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el feriado mayor al efecto, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Bertoni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.12-3170-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Vicente Buratti, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitada la feria mayor, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Feliciana Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Dic.4-2998-v.mz.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza á don Juan Benensi, á fin de que dentro del término de noventa días, habilitado el próximo feriado de Diciembre, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rita Linares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1917. — Eduardo Routín, Actuario.

Nov.23-2754-v.feb.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25071, se cita, llama y emplaza á don Santiago Zorrón, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 78 de esta villa, y compuesto de treinta y dos metros 211 milímetros de frente al Este sobre la calle Vizcaya, por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo, entre las de Centro América al Sur, y España al Norte, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3229-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24929, se cita, llama y emplaza á doña María Crabot de Casabot, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 76 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte sobre la calle Prusia, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, entre las de Turquía, al Este, y Grecia, al Oeste, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, personalmente ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917 — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3232-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 23869, se cita, llama y emplaza al propietario de un solar de terreno ubicado en la manzana D 38 de esta villa, y compuesto de diez metros setenta y cuatro centímetros de fondo al Sur sobre las calles Perú, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las de Brasil, al Este y Vizcaya al Oeste, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre dicho terreno, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca personalmente ó por apoderado en forma ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3233-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24773, se cita, llama y emplaza á don Juan Blanco, como igualmente á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en la manzana A 51 de esta villa, compuesto de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle Ecuador, por cuarenta y dos metros noventa y cinco de fondo, que, por ser esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Portugal, á fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado personalmente ó por apoderado en forma á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz aGrzón, Juez de Paz.

Dic.17-3231-v.en.18.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro del impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24620, se cita, llama y emplaza á don Fernando Martínez, como igualmente á todo el que se considere con derecho sobre un solar de terreno ubicado en la manzana A 50 de esta villa, compuesto de diez y siete metros con diez y ocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Holanda, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y que, por formar esquina, tiene este frente al Oeste sobre la calle Italia, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, por sí ó por apoderado en forma. — Villa del Cerro, Diciembre 10 de 1917. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Dic.17-3230-v.en.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO (PASO DEL MOLINO)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del terreno empadronado con el número 56862, situado en la calle Norte América, entre 3.a Mac-Eachen y 1.a Mac-Eachen, con frente al Noroeste, á fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, por sí ó en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3132-v.en12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto sus derechos represente, como propietario del solar de terreno empadronado con el número 57006, y situado en esta sección, calle República Francesa, con frente al Norte, casi esquina 1.a Mac-Eachen, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguayana número 3185, en la forma legal que corresponda, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 7 de 1917. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3131-v.en.12.

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Roberto Rosaeur ó á quien, por cualquier concepto, sus derechos represente, como propietario del inmueble empadronado con el número 56854, y situado en esta sección, calle 1.a Mac-Eachen casi esquina Norte América, á fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Uruguaya número 3185, por sí ó por medio de apoderado en forma, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del referido inmueble, por cobro del impuesto inmobiliario, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1917. —Sebastián Puppo, Juez de Paz.

Dic.11-3133-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Hipólito Riondé... ó á quien se considere con derecho á la propiedad del inmueble empadronado con el número 22416, sito en esta sección, manzana número 960, con frente al Este sobre la calle Municipio, por donde mide diez metros veinticinco centímetros, lindando por el Norte, en una extensión de metros 46.30 centímetros, con propiedad de don Eduardo Deltiro; por el Sur, con propiedad de don Luis Galliccino, y mide en ese lado metros 44.42, y nueve metros setenta y cinco centímetros en el fondo, al Oeste, lindante con Nicolás Martoraño. Ese inmueble dista de la calle Grana metros 23.81, para que comparezca por sí ó por medio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle Lavalleja número 1973, á estar á derecho en los autos iniciados por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de la Contribución Inmobiliaria, en el término de noventa días, incluso los del próximo feriado, que se ha habilitado al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 22 de 1917. — V. Fernández, Juez de Paz.

Dic.28-3384-v.en.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Abraham Aizic para que dentro de noventa días, comprendido en ese término el próximo feriado judicial, comparezca por sí ó por apoderado ó representante legal en forma á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Intendencia Municipal de la Capital, por cobro de pesos, procedentes de arrendamiento, citación que se hace bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá á nombrarle defensor de oficio que lo represente en el juicio. — Montevideo, Diciembre 3 de 1917. —Eduardo L. Moratorio, Juez de Paz.

Dic.19-3277-v.mz.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wehofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección (Belveder), empadronado con el número 40094, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; al Sud, con Juan Parusso; al Este, con la sucesión del doctor Pedro Viscay; al Oeste, con Julio Wehofer, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. —Julio O. Dieux.

Dic.28-3383-v.en.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Julio Wekofer ó Winkofir, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en esta sección, Belveder, empadronado con el número 40092, que linda: por el Norte, frente á la calle Belveder; por el Sud, con Juan Parusso; por el Este, con Julio Winkofer, y por el Oeste, con Lucas Corvetto, aforado en un mil doscientos pesos, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose, á los efectos del emplazamiento, la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3234-v.en.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza á don Esteban Risso, ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno con lo en él edificado, ubicado en esta ciudad, manzana 252 del Pueblo Victoria, empadronado con el número 38519, que linda: por el Sud, frente á la calle Reconquista, ocupado por Vicente Caprio, y por el Este y Oeste, por don Antonio Lavaggi y Héctor Ponti. Area total: 221 metros, para que por sí ó por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria y recargos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, á los efectos del emplazamiento la próxima feria mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1917. — Julio O. Dieux.

Dic.17-3235-v.en.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Inés Mansilla, citándose a los que se consideren con derecho á la herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3350-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Joaquina Marafiga, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por la causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 20 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3349-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de Luisa Urbana Pereyra de Sagardía y José María Sagardía, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por los causantes para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Noviembre 21 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.26-3351-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Pedro Laporte, citándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por el causante para que se presenten ante este Juzgado á deducir sus acciones correspondientes dentro de treinta días. — Artigas, Diciembre 13 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.18-3252-v.en.18.

Citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, se cita á doña Josefina Ferreira de Almeida, para que dentro de noventa días comparezca por sí ó por legítimo representante á estar á derecho en el juicio sucesorio de José Ferreira Almeida, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1917. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Nov.27-2851-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Fassanello, iniciando juicio de rectificación de partidas, quien al respecto manifiesta: 1.o Que en la partida de nacimiento del compareciente, aparece el apellido de la madre y el del abuelo materno como Popio, siendo Puppio los verdaderos; 2.o En la partida de casamiento celebrado entre el compareciente y doña Carolina Fassanello, aparece el contrayente con el nombre de Alejandro, cuando el único y verdadero es Isidro. También en la misma partida matrimonial el apellido de los cónyuges y de sus padres está como Fassanelo, y debe decir Fassanello, por ser este el verdadero; 3.o En la partida de nacimiento de su hijo Vicente Ramón está igualmente equivocado el apellido Fassanello, pues dice Fassanelo; de la abuela paterna está Puppo, debiendo decir Puppio, como ya se ha dicho; y el apellido de la abuela materna está Ciano, y debe decir Clani, que es el verdadero. — Canelones, Diciembre 13 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

En.9-3556-v.en.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor Amaro Carve Urioste, dictado en los autos "Sucesiones Estanislao Murchio", se cita, llama y emplaza á don Francisco Murchio, doña María Murchio de Posada y su esposo don José Francisco Posada, doña Angela Murchio de Rato y su esposo don Natalio Rato, á fin de que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Diciembre 22 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3376-v.en.28.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sobre quiebra del comerciante de esta ciudad don Pedro Rogelio Fernández, se ha fijado en el día 8 de Enero último la época de la efectiva cesación de pagos. — Canelones, Diciembre 7 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3361-v.en.28.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, se convoca á todos los acreedores del comerciante fallido de esta plaza don Pedro R. Fernández para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 30 de Enero entrante, á las quince horas. Se previene que á los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos á las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran á la junta. — Canelones, Diciembre 17 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.27-3362-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y á los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Bogliacini, á fin de que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 29 de 1917. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Dic.7-3084-v.dic.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Monteiro dos Reis, á fin de que todos los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 22 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

En.2-3462-v.en.14.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, en el expediente caratulado "Las sucesiones de doña Ignacia y don Antonio Santesteban, por rectificación de partidas", se hace saber al público que se han presentado solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: De matrimonio del causante con doña Ignacia Santesteban, por aparecer el apellido de los causantes Santisteban, cuando el suyo verdadero es Santesteban. La partida de bautismo de Petrona Ignacia, el apellido del padre aparece con Santistevan, en vez de Santesteban, y el apellido de la madre Felreberría, siendo el verdadero de Santesteban. Partidas de bautismo de Antonio María y Gregorio Santesteban, en estas partidas figura también el padre con el apellido de Santistevan, en vez de Santesteban, y la madre aparece con el apellido San Miguel, cuando el verdadero es el ya nombrado. La partida de Antonio María, el nombre de la madre aparece María Ignacia, cuando es Ignacia solamente. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose á todos los que tengan interés en oponerse á la rectificación solicitada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado. — Melo Diciembre 14 de 1917. —Juan F. Furno, Actuario.

Dic.31-3438-v.en.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Osorio Vieira y don Arlindo Vieira, á fin de que todos

los que se consideren con derechos á los bienes de ella por cualquier título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de 15 que hubiere lugar. Y al solo efecto de las publicaciones se ha habilitado el feriado mayor. — Melo, Diciembre 3 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.21-3299-v.en.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Piran, dictada en los autos caratulados "Don Eladio Zavala y otros, por prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza á don Domingo T. Díaz, sus sucesores á cualquier título que sean y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á las siguientes fracciones de campo. Una de propiedad de don Eladio Zavala, compuesta de una superficie de trescientas veinticuatro hectáreas, seis mil seiscientas setenta y seis centiáreas y cuarenta decímetros, situada en el Chuy, primera sección de este Departamento, encerrada dentro de los siguientes límites: Por el Norte, campos, respectivamente, de la sucesión de don Luis Morales, Miguel Garate (hijo) y don Crisanto Aguirre; por el Sud, terrenos de labranza, respectivamente, de don Francisco Román Mestre, hoy de los menores Felipe y Pedro Martins, de don Ignacio Calcagno, don Pedro Penen, don Gregorio Martínez y sucesión de don José María Martínez; por el Este, el arroyo Chuy, y por el Oeste, terreno de labranza de don Vicente Casto Pérez; y otra fracción de propiedad de don Tomás, don Cirilo y don Luis M. Morales, situada en el mismo paraje que la anterior, y compuesta de una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientas ochenta y una centiáreas, que limita: por el Sud, con la fracción descripta anteriormente; por el Este, el arroyo Chuy; por el Norte y Oeste, con campo de don Miguel Garate, para que comparezcan en dichos autos á estar á derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y quedando también citados para el previo juicio de conciliación, haciéndose constar que para la publicación de este emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado. — Melo, Diciembre 7 de 1917. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.13-3217-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LA COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorotea Gutiérrez de D'Aquila, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Diciembre 19 de 1917. —Raúl Barbot, Escribano.

En.8-3544-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Florencio Oviedo, citándose á todos los interesados á que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 5 de 1917. — Raúl Barbot, Escribano.

Dic.27-3368-v.en.28.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, dictado en los autos seguidos por don José María Barredo contra Alejandra Teresa Barros, divorcio, á petición de la parte demandada, se ha decretado interdicción sobre los bienes de dicho matrimonio. Lo que se hace público á los efectos de derecho. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Juan Defranqui, Escribano Público.

Dic.27-3369-v.en.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á los interesados en las sucesones de Pablo Arenas y Gregorio Rivas, ó á quienes se consideren con derechos á una finca situada en la calle General Flores, de esta villa, empadronada con el número 461, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á contestar y estar á derecho en el juicio que por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparceer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 7 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.21-3301-v.mz.21.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á doña Carolina L. de Garay, ó á quien se considere dueño de una finca situada en esta villa, calle Solís, y empadronada con el número 415, para que comparezca á este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á estar á derecho y contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y general municipal se ha iniciado la Oficina de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Diciembre 21 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3370-v.mz.27.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á doña Dolores R. de Ferrer para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma, comparezca a este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda por concepto de una propiedad sita en esta villa, empadronada con el número 329, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 30 de 1917. —Bernardo Paz.

Dic.5-3039-v.mz.5.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á la sucesión de don Ginés Altamira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos que adeuda, por razón de una propiedad situada en esta villa, calle Veinticinco de Agosto esquina Uruguay, empadronada con el número setenta y siete, y otra, situada en esta propia localidad, calle Ituzaingó, y empadronada con el número doce, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 3 de 1917. — Bernardo Paz.

Nov.7-2394-v.feb.7.

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos aquellos que se consideren con derechos á un solar de terreno conocido por de propiedad de las sucesiones de don Isidro Cartró y doña Paula Matás, situado en esta villa, empadronado con el número 193, y linda: por el Norte, con la calle 25 de Mayo; por el Sud, con Ivanoe Sosa; por el Este, con la calle Treinta y Tres, y por el Oeste, con don Juan Rebupat; para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por cobro del impuesto inmobiliario, general municipal y recargos, le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 24 de 1917. Bernardo Paz.

Dic.5-2867-v.mz.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Eduardo Nieto Laborde, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí ó por medio de apoderado constituído en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de impuesto inmobiliario le ha iniciado la Administración de Rentas por falta de pago de una fración de campo situada en la costa del Rosario, de este Departamento, de propiedad de su señora esposa doña Ramona Sánchez, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 20 de 1917. — Bernardo Paz.

Oct.31-2274-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita y emplaza á la sucesión Volanté ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno situado, y formando parte de la manzana número ochenta y ocho de la planta urbana de esta villa, lindando al Norte, hoy, con calle 18 de Julio; al Este, con la calle 25 de Agosto, por formar esquina; al Sud, con la sucesión Girat, y al Oeste, hoy, con José Ottati (hijo); para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma se presenten á este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho y á contestar la demanda que por cobro del impuesto inmobiliario y recargo le ha iniciado la Administración de Rentas, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio. — Rosario, Octubre 27 de 1917. —Bernardo Paz.

Oct.31-2272-v.en.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Cerco de Pereira, para que todos los que se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, Diciembre 11 de 1917. — Miguel Federico.

Dic.17-3224-v.en.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de la Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bertín de Bein, citándose á todos los interesados para que comparezcan á deducir sus derechos dentro de treinta días. — Colonia, Diciembre 11 de 1917. — Raúl Barbot, Actuario.

Dic.24-3336-v.en.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de don Manuel Rodríguez ó á quien se considere con derecho á un solar de terreno ubicado en este pueblo, compuesto, más ó menos, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Este sobre la calle Carmen, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y frente al Norte sobre la calle Piedras, lindando por el Sud con Victoria Oyola y por el Oeste con la sucesión Mazzeo, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 29 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.6-2336-v.feb.6.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 6.a sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á don Remigio Castellanos, á sus herederos ó causahabientes, si hubiese fallecido, ó á quienes se consideren con derecho á los siguientes inmuebles ubicados en este pueblo: una fracción de terreno que linda por el Norte, con la calle Constituyente; por el Sur, con Pedro Ibaldi; por el Este, con la calle Palmira, y por el Oeste con la calle Juncal y Gregorio Patiño; otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "once", con una superficie de novecientos veintisiete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con Ignacio Nieves Maldonado; por el Sur, con Agustina Echenique; por el Este, con Rosa Maldonado, y por el Oeste, con la calle Palmira; y otra fracción de terreno con edificio, en la manzana número "veintinueve", con una superficie de novecientos treinta y siete metros, aproximadamente, que linda por el Norte, con la sucesión de Servando Arguimbao; por el Sur, con Telésfora Aranda; por el Este con José Domini, y por el Oeste, con la calle Colonia, para que por sí ó por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado. dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas por cobro de los impuestos Inmobiliarios y General Municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Carmelo, Octubre 15 de 1917. — Miguel Federico.

Oct.22-2108-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza á la sucesión de doña Laura Dupetit de Bonet, ó á quien sus derechos hubiere ó se considere con derecho á un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de este pueblo,

con una extensión superficial de mil ochocientos ochenta y tres metros, más ó menos, que linda: por el Norte, con la calle Montevideo, por el Sud, con María Crusú; por el Este, con la calle Sarandí; y por el Oeste, con José Brancaccio, Logia Masónica y Laura J. de Bardier, para que por sí ó por apoderado constituido en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Carmelo, Noviembre 3 de 1917. — Miguel Federico.

Nov.10-2473-v.feb.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Arzeno, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 7 de 1917. — Isidoro Vidal, Actuario.

Dic.14-3200-v.en.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados Domingo Baltasar, concordato preventivo judicial, se hace saber que el día catorce del próximo mes de Enero, á las ocho horas, y en la casa de comercio del nombrado Baltasar, se procederá por el martillero don Angel Agresta, á la venta en remate público de las mercaderías existentes en dicho comercio, cuya venta se efectuará al mejor postor, para lo cual ha sido previamente habilitada la feria mayor. Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia se hace esta publicación por el término de diez días. — Carmen, Diciembre 29 de 1917. — Amador S. Acosta, Juez de Paz.

En.3-2487-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Guillermina Celestina Bonilla contra su esposo Nereo D. Sosa, por divorcio", por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al demandado, el referido don Nereo D. Sosa, á fin de que comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado legalmente constituido á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Asimismo, se hace saber que por auto de esta fecha, ha sido separado de la administración de los bienes de dicho matrimonio el referido don Nereo D. Sosa, cuya administración se confiere á la esposa, doña Guillermina Celestina Bonilla, en carácter de extraordinario y que, á los efectos de este emplazamiento se contarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. Se hace saber, además, que en la audiencia á que comparezca el demandado á contestar la demanda se tentará la conciliación previamente. Y á los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Florida, Diciembre 11 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.13-3189-v.en.14.

EDICTO — Certifico: Que con esta fecha se han expedido edictos del tenor siguiente: "Edicto — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Claudio Lataste, declaratoria de ausencia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Amalio Lataste solicitando lo que sigue: "Señor Juez Letrado Departamental: Amalio Lataste, constituyendo domicilio en la calle Ituzaingó número 473, ante V. S.a comparezco, y, como mejor proceda, digo: Que hace siete años se ausentó de su domicilio, que era nuestra estancia, situada sobre el arroyo Castro, 8.a sección del Departamento, nuestro hermano Claudio Lataste, y hace más de cuatro años que no tenemos noticias suyas. Entretanto, se hace indispensable dar representación al ausente porque tiene participación en la sociedad ganadera Lataste Hermanos y negocios conexos con esta sociedad. A efecto de provocar la declaración de ausencia, en la que tenemos interés como sus comuneros, y tiene interés mi señora madre doña Serapia Vega de Lataste, de la que soy curador, según discernimiento otorgado por este Juzgado, como heredera presuntiva, vengo á solicitar de V. S.a: 1.o Que los testigos don [illegible] Freire, don Juan A. Molina y Miguel Carbonell y Vives sean examinados al tenor del interrogatorio adjunto, bajo juramento, librándose, al efecto, despacho al Juez de Paz de la 10.a sección judicial, donde residen; y 2.o Que se publiquen los edictos en los periódicos por tres meses, y con intervalo de sesenta días, según lo prescripto en el artículo 59 de. Código Civil. Todo con noticia del Ministerio Público. Es justicia. — Amalio Lataste". — Y á los efectos de derecho se hace esta publicación. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en la ciudad de Florida, á cuatro de Septiembre de mil novecientos diez y siete. — Gerardo Cendán, Actuario". — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.11-3125-v.en.11.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de don Tomás Cedrés y doña Antonia García, prescripción treintenaria", se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don Armando Tabino, en su carácter de mandatario legal de la expresada sucesión de don Tomás Cedrés, exponiendo: Que la dicha sucesión Tomás Cedrés no puede liquidar la misma, en trámite ante este Juzgado, por faltarle el título del campo ubicado en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesto, el área, de setenta hectáreas y metros, lindante, según plano levantado por el agrimensor don Jerónimo de Sierra en Abril de 1917: al N., con don Miguel Caruzzi; al S., con el arroyo Molles de Timote; al E., con don Santiago B. Canapá, y al O., con don Manuel Fernández. Y que, siendo necesario á dicha sucesión Cedrés subsanar previamente la falta de dicho sucesión, por herencia materna y paterna, resuelven deducir la acción correspondiente á la prescripción treintenaria (artículo 1211 del Código Civil), desde que la prolongada posesión de dicho inmueble ha sido tranquila, continua, no interrumpida, y en concepto de dueños, por los causantes, antecesores y descendientes. Y á los efectos de derecho se hace esta publicación, por la cual, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á todos los que se consideren con derecho á la fracción de campo descripta, quienes deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término predicho con los justificativos del caso, ya sea personalmente ó por apoderado legal en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace, además, presente que, á los efectos de este emplazamiento, se considerarán días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Noviembre 28 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Nov.27-2850-v.feb.27.

Declaración de quiebra

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos rotulados "Mateo Brunet y Cía. solicitan se declare en quiebra á Pablo Dotta", se hace saber al público que por auto dictado por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague, con fecha 3 de los corrientes, ha sido declarado en quiebra el referido Pablo Dotta, disponiéndose, además, por el expresado auto se proceda por el Juzgado á la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles de su giro comercial, retención de la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, previniendo, además, á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido á que lo denuncien á este Juzgado, poniéndolos á disposición del mismo, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices del fallido. Prohíbese asimismo, y por dicho auto, hacer pagos ó entregas de efectos al fallido, so pena: también, de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes á favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. Y á los efectos de derechos se hace esta publicación, teniéndose, á los efectos de ésta, por días hábiles los comprendidos dentro de la feria mayor. — Florida, Diciembre 22 de 1917. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.28-3381-v.feb.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado De Maldonado, se cita y emplaza á don Juan Antonio, Nazario, Pilar, Aníbal, Doroteo y Ciriaco Pérez, para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Juan José Pérez y doña Manuela Sosa, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Maldonado, Septiembre 21 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Dic.27-1809-v.en.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Jorge Burnett para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado doña Bajoda Dornte, sobre entrega de bienes, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Agosto 27 de 1917. — Antonio Stagnaro, Actuario.

Nov.3-2295-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se cita y emplaza á don Gabriel Montañez para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio sucesorio de doña Catalina Delgado de Montanez, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Maldonado, Octubre 4 de 1917. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Oct.15-1972-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Designación de síndicos

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, hago saber que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1558 del Código de Comercio, han sido designados los comerciantes que á continuación se expresan, para ejercer las funciones de síndicos en el próximo año 1918: Octavio P. Parada, Federico Izeta, Alberto D. Pérez, Leopoldo M. Bonetti, Antonio Aguerrebere, Diego Arrospide, Toribio Fernandes y Domingo E. Silveira. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3367-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Clavijo, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 20 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3366-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Menchaca y doña Estefana Soria, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.27-3365-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Germán Silveira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3242-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Pereira, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas, Noviembre 24 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.18-3243-v.en.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Lobaba la ó Falabella, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos. — Minas,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS ONCE HORAS Y TREINTA

Diciembre 7 de 1917. — Arturo Barriere, Actuario.

Dic.12-3163-v.en.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza á doña Servanda, á doña Pascasia y doña Petrona Lezcano, y á todos los que se consideren con derecho á la propiedad sita en esta ciudad, calle Montevideo número 332, y que linda: por el fondo, con Deubaldo Hernández; por un costado, la calle Juan Farina, y por otro con Raúl Deubaldo; para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio ejecutivo que por cobro de adoquinado les han iniciado los señores Salvanelli y Vigliante, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 305 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Noviembre 13 de 1917. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Nov.17-2625-v.feb.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Girandín, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 18 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3323-v.en.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor dón Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Gomecindo Noguéira, para que por sí ó por medio de apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Gomecindo Noguéira, sucesión", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 17 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.21-3304-v.mzo.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de Alfonso Ferrari, citándose á los interesados para que se presenten á deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Diciembre 6 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Dic.12-3155-v.en.12

Juicio de divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Antonio R. de S. Bastos, se cita, llama y emplaza á don Máximo Ocheroff, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 126 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Rebeca Bosenfeld de Ockeroff, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 22 de 1917. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Nov.13-2523-v.feb.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Teodora Gularte de Arribillaga, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 13 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.18-3265-v.en.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos "Julio César de Barros, concurso voluntario", se hace saber que se cita y emplaza á todos los acreedores de don Julio César de Barros para que comparezcan ante este Juzgado á la audiencia del día primero de Febrero próximo venidero, á las 15 horas para celebrar la junta de acreedores respectiva. — Rivera, Diciembre 3 de 1917. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Dic.12-3154-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Carmen Canonero de Rinaldi, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Diciembre [illegible] de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Dic.21-3325-v.en.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gustavo ó Gustabo Manatio ó Maniatiz, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 10 de 1917. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Nov.23-2735-v.en.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don [illegible] del Castillo, se cita y emplaza á los herederos ó sucesores de don [illegible] Martínez que se consideren con algún derecho á la fracción de campo señalada con el número dos en el plano del agrimensor don Manuel D. Rodríguez, ó sea la mitad de la isla situada en el río San José, compuesta de una superficie de veintiocho [illegible] áreas, cuatro mil seiscientos veintiún metros cuadrados, y lindando: por el Norte, con una línea recta, con la mitad de la [illegible] que se reconoce de posesión de don [illegible] Cabrera, al Este y Sud, gajo del río San José por medio, con la viuda de [illegible] Bentancur, y al Oeste, con otro gajo del mismo río, para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a estar á derecho en el [illegible] promovido por el doctor [illegible], por cobro de honorarios de los autos "[illegible] Cabrera con Artidoro Martínez, amparo de posesión", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Diciembre [illegible] de 1917. — Edelmiro G. Guerero, Escribano Actuario.

Dic.14-3192-v.en.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mesías, para que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Diciembre 10 de 1917.— Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.15-3208-v.feb.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), y á solicitud de doña Agueda de Souza Lucas de Lucas, se cita y emplaza á don Gabriel Lucas da Costa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado la peticionaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose á este efecto la feria mayor. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto, Diciembre 6 de 1917. — Jorge N. Castro, Actuario.

Dic.11-3141-v.en.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días á los hijos de doña Plácida Lima, viuda de don Cándido Alves de Oliveira, llamados Plácida, Inés, Rómulo y Rémulo ó René Alves de Oliveira, para que comparezcan ante este Juzgado á manifestar su conformidad ó desconformidad con la cuenta de gastos y honorarios que adeudan á los doctores Emilio A. Berro y Antonio Urta y Rocca, por tramitación y partición en el juicio sucesorio de los cónyuges don Martín Alves de Oliveira y doña María Joaquina Martínez, y que asciende en total á la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con nueve centésimos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se les nombrará defensor de oficio. Y á los efectos consiguientes se hace esta publicación, previniéndose que se ha habilitado la feria mayor próxima al solo efecto de ella, y por los días que sea necesario para completarla. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.18-3246-v.en.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulema Batista de Marreni, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 11 de 1917. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Dic.17-3228-v.en.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Mortegani de Ferrari, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier título para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre [illegible] de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.27-2259-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zulma Eduviges Berrogorry, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de este emplazamiento se ha habilitado el feriado mayor próximo. — Treinta y Tres, Diciembre 3 de 1917. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Dic.12-3156-v.en.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Graciana Domínguez, y se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma; y especialmente se cita, llama y emplaza á doña Inés Santana de Bonilla y á don Juan Santana para que se presenten dentro de ese término bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1917. —Eduardo V. Vió, Actuario.

Nov.16-2608-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vergara, á fin de que todos los que se crean con derecho á ella, por algún título, comparezcan á deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Vergara, Diciembre 12 de 1917. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Dic.17-3225-v.en.17.

REMATES JUDICIALES

MULA PAULLIER Y JUBIN

JUDICIAL

Magnífica chacra en Valdenegro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace sa-

ber al público que el día veintinueve del corriente, á las catorce horas y treinta y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Federico A. Mula Paullier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, del siguiente bien: Dos fracciones de chacra, que por estar unidas, forman una sola fracción, situadas en la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado Valdenegro, compuesta la primera de 74 hectáreas, 9.355 metros 50 decímetros cuadrados, que lindan: por el Noroeste, con la fracción adjudicada al heredero Genaro Pérez; por el Sudoeste con las fracciones adjudicadas á las herederas Ciriaca y Francisca Pérez; por el Noreste, con el arroyo de Pando, y por el Sudeste, con don Agustín Fernández; y la segunda se compone de 10 hectáreas, 1.100 metros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, don Félix Antoniazzi; por el Sud, don Miguel Sierra; por el Este, con el terreno anteriormente deslindado, y por el Oeste, con los herederos de doña Francisca Pérez de Maquioli. La base de este bien ha sido establecida en la suma de 8.297 pesos con 20 centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda á la respectiva base establecida; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los gastos y derechos de escrituración serán de cuenta del comprador; 4.o Que, á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes, en nuestra casa, Uruguay 831. Teléfono: La Uruguaya, 1945 (Central).— Mula Paullier y Jubín.

En.10-3572-v.en.29.

MANUEL GARCIA DE ZUÑIGA

JUDICIAL

De la mitad indivisa de la finca de altos y bajos, calle 25 de Mayo números 513 y 515, entre Treinta y Tres e Ituzaingó. El lunes 28 del corriente, á las 16 horas. — Produce la propiedad $ 2.040.00 anuales, según contratos de arrendamiento. Base de venta de dicha mitad indivisa: $ 12.000.00. Los bajos están ocupados por la relojería joyería y bazar de los señores Revello y Maglio, arrendatarios de toda la finca. Asegura el 9 por ciento de interés anual.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Exhorto del señor Juez de primera instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Río Cuarto (Córdoba, República Argentina), en los autos Inés Saccone de Ferrer, declaratoria (hoy su concurso), solicitando la venta de un bien", se hace saber al público que el día 28 del corriente, á las 16 horas, en su ubicación, se va á proceder por el señor martillero don Manuel García de Zúñiga, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, á la venta en remate público del siguiente bien: la mitad indivisa de un terreno y edificio en él construído, situado en la vieja ciudad, de esta Capital, y demás mejoras que contiene, compuesto dicho terreno de 5 metros y 80 centímetros de frente al Sud á la calle 25 de Mayo números 282 y 284, antes 236 y 238, por 45 metros 312 milímetros de fondo al Norte, donde linda con don Gabriel Antonio Pereyra; por el Oeste, con la testamentaría de Juan Antonio Fernández, y por el Este, con don Juan Danti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que la mitad indivisa de esa propiedad tiene como base para la venta la suma de pesos 12.000.00, y que no se admitirá oferta que no alcance á subrir la mencionada base; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, á disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por informes, ver al martillero en su Oficina, y domicilio, 25 de Mayo 216.

En.9-3549-v.en.28.

ARTURO CARBONELL Y VIVES

JUDICIAL

Importante remate de un valioso terreno situado en la calle Arazatí, al lado de la Avenida Brasil, de un gran valor indiscutible, por estar rodeado de elegantes y hermosos chalets.

El lunes 28 de Enero de 1918, procederé á su venta, de acuerdo con el siguiente aviso:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente sucesorio de don José Orsi, se hace saber que el día 28 del entrante mes de Enero, á las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Arturo Carbonell y Vives, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, á la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado á inmediaciones de los Pocitos, de este Departamento, designado con el número 25 de la manzana letra D en el plano que de la propiedad que el Banco Hipotecario del Uruguay registra con el número 88, levantó el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, en Noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 metros 65 decímetros, que se deslindan así: 9 metros de frente al Este á calle particular, hoy denominada Arazatí, entre las de Maldonado y Avenida de los Pocitos; 9 metros en la línea del fondo, al Oeste, lindando con el solar 10; 33 metros 85 centímetros en la línea divisoria del Norte, lindando con el solar 24, é igual extensión en la línea del Sur, por donde linda con el solar 26. La propiedad mencionada se encuentra aforada para el pago de Contribución Inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos ($ 1.800.00) y su venta tendrá lugar por un precio que exceda de las dos terceras partes de ese avalúo, previniéndose que los gastos de las escrituras de promesa de compra y definitiva y certificados serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, así como de que, á sus efectos, ha sido habilitada la feria judicial y día festivo. Los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota — Para más datos é informes, escritorio del rematador, Salsipuedes número 1511. Teléfono: La Uruguaya, 22 (Cordón).

En.9-3550-v.en.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Un campo en Minas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría Francisco D. Montero", se hace saber al público que el día veintinueve del corriente, á las diez y seis horas, y en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate almoneda y sobre la base que se indicará, de una fracción proindivisa de campo, perteneciente al heredero Pedro M. Montero, compuesta de 29 hectáreas, 6.299 metros 51 decímetros y 29 centímetros cuadrados, y comprendida dentro de una fracción mayor, con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 3.a sección judicial del Departamento de Minas, sobre el arroyo del Soldado, que se compone en su totalidad de 1.175 hectáreas, 5.000 metros cuadrados, encerrados dentro de los siguientes límites: al Norte, linda en extensión recta con terrenos pertenecientes á doña Julia Ramos de Sampere, desde el camino nacional hasta el arroyo del Soldado; al Noroeste, linda con don Joaquín Suárez, el camino nacional por medio, hasta la portera del potrero del mismo, y de ese punto una línea recta hasta encontrar la línea divisoria del campo de don Crescencio Ramos, que termina al Norte del arroyo denominado Lenguazo; al Sudeste, el arroyo del Soldado de por medio, con campos pertenecientes á doña Trinidad Ramos de Albistur, y al Sudoeste, en extensión recta, linda con campos de don Crescencio Ramos, desde el arroyo del Soldado hasta encontrar la recta que parte de la portera del potrero de don Joaquín Suárez. Este bien ha sido avaluado en sesenta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación establecida; 3.o Que á los efectos de esta publicación y de la venta respectiva, se ha habilitado el feriado mayor; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y á disposición de los interesados. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Eloy G. Pereira, Actuario.

En.8-3543-v.en.29.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, dictada en los autos sucesorios de don Ramón del Hoyo, se hace saber al público que el treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y ocho, en la puerta de este Juzgado, á las diez horas, se procederá á la venta en remate almoneda por el martillero don Isidoro J. Amorín, asistido del señor Alguacil y del Actuario, de los siguientes inmuebles: Primero: Una fracción de campo situada en Monzón, cuarta sección del Departamento de Florida, compuesta de una superficie de cuatrocientas noventa y siete hectáreas, treinta y tres áreas, diez y seis centiáreas, noventa y cuatro decímetros cuadrados, la que linda: por el Noroeste, con Aurina Silvera; por el Noreste, con Juan Silvera; por el Sudeste, con camino nacional de la Cuchilla Grande, y por el Sudoeste, con el arroyo Monzón; y Segundo: Otra fracción de campo situada en Olimar Chico, sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, veinticinco decímetros cuadrados, la que linda: por el Norte, con Armengol y Pablo Morán; por el Sud, con la cañada de las Piedras y el arroyo Olimar Chico; por el Este, con el mismo arroyo Olimar Chico, y por el Oeste, con Pablo Morán. Se previene que dichas ventas se harán sobre la base de veinticinco pesos por cada hectárea del campo en Florida, de veinte pesos la hectárea por el ubicado en Treinta y Tres, comprendidas las construcciones y mejoras que contienen; que el postor cuya oferta sea aceptada consignará el diez por ciento de su importe en manos del suscripto Actuario, y que los títulos se pondrán de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados. — Treinta y Tres, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez y siete. — Eduardo V. Vió, Actuario.

En.5-3526-v.en.31.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por Raúl Adami Casaravilla contra Antonio F. Presto y la sucesión de Juan Ricardo Brasó, por reconocimiento de firma se hace saber que el día 30 del entrante mes de Enero, á las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el Alguacil, asistido del Actuario, y por medio de pregón, á la venta en remate almoneda de un terreno con las mejoras que le corresponden, situado en Campanero Chico, Departamento de Minas, compuesto de cinco hectáreas, diez y seis áreas y cincuenta y una centiáreas, lindando: al Norte, con don Antonio Castro; al Sud, con doña Vicenta Perla; al Este, con don Simón Perla, y al Oeste, con doña Rudecinda Perla. El bien á venderse se encuentra tasado á razón de sesenta pesos la hectárea, y su venta tendrá lugar por un precio de las dos terceras partes de esta tasación, previniéndose que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, que á sus efectos ha sido habilitada la feria judicial mayor, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, á disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 31 de 1917. — José Pedro Barbot, Actuario.

En.7-3516-v.en.30.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que el día diez y siete de Enero próximo, á las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se dará principio á la venta en pública subasta, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, de los muebles y útiles que pertenecieron al extinto don Eugenio Menéndez, siendo la venta al mejor postor, y al contado, y se mandan vender en los autos sucesorios del mismo. —San José, Diciembre 24 de 1917. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

En.7-3515-v.en.16.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Feria, don Rafael Sienra, se hace saber al público que el día trece de Enero de mil novecientos diez y ocho, y á las catorce horas, se dará principio á la venta, en el lugar de su ubicación, séptima sección del Departamento, por el martillero don Graciano G. Barnech, y en presencia del señor Juez de Paz respectivo, en pública subasta y al mejor postor, de todas las existencias que se encuentran dentro de la casa de comercio de don Eduardo Antognazza, las que se mandan vender en los autos ejecutivos que por desalojo y cobro de pesos le sigue don Gerónimo Antognazza. — San José, Diciembre 29 de 1917. — Rafael V. Salguero, Escribano.

En.2-3465-v.en.12.

ALBERTO SANTOS

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

JUDICIAL

Del derecho de readquirir una fracción de campo ubicada sobre la carretera á San Jacinto, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la séptima sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, y á las diez y seis horas del día veintiséis de Enero de mil novecientos diez y ocho, se procederá á la venta en remate público, al mejor postor, por el rematador don Alberto Santos, en presencia del infrascripto, y con asistencia del escribano don Enrique Uslenghi, de lo siguiente: Del derecho de readquisición que se reservó don Justino Ferreyra, según la escritura de venta con pacto de retroventa que otorgó con don Juan Urtiaga en veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y seis, y ante el escribano don Diego M. Furriol, refiriéndose el tal derecho á una fracción de campo con sus alambrados y demás mejoras que contiene, ubicada en la Costa de Pando, décimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de diez y nueve hectáreas y dos mil metros aproximadamente, y lindante: por el Norte, con los sucesores de José Esteves; por el Sur, con don Francisco Ferreyra; por el Este, con la carretera á San Jacinto, y por el Oeste, con el arroyo de Pando. Se previene: 1.o Que el mencionado derecho de readquisición ha sido tasado en mil pesos, y que no se admitirá oferta que no pase de las dos terceras partes de esa suma, ó sea de la cantidad de seiscientos sesenta y seis pesos y sesenta y seis centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el Juzgado, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), el diez por ciento de su importe; 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del adquirente; 4.o Que el comprador, para poder hacer efectivo el derecho de readquirir á rematarse, de acuerdo con lo que dispone la escritura de venta con pacto de retroventa mencionada, tendrá, además, que abonar al señor Juan Urtiaga, ó á su causahabiente, el veintisiete de Marzo de mil novecientos diez y ocho, la suma de mil quinientos pesos, por concepto de precio de la readquisición á que el citado derecho se refiere, y treinta y un pesos por concepto del último trimestre de la remuneración estipulada por la misma escritura. Esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Demetrio N. Quintero con Justino Ferreyra, por cobro ejecutivo de pesos", que se tramita en este Juzgado. — Pando, Diciembre 27 de 1917. — En su testimonio expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha ut supra. — A. Casaravilla y Vidal.

Por informes, 18 de Julio número 44 (Pando).

En.10-3573-v.en.26.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Enrique Saavedra, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos sucesorios de doña Concepción Fernández de Fernández, se hace saber que el veintiuno de Enero próximo (habilitado al efecto), á las diez y seis horas, y en la puerta de este Juzgado de Paz, se va á proceder á la venta en almoneda, de una fracción de campo, ubicada en esta sección, compuesta de veintidós hectáreas, ocho mil novecientos sesenta y ocho metros, que linda: por el Norte, con el arroyo de las Víboras; por el Sud y Oeste, con Enrique Avelino, y por el Este, con Juan Conti; avaluada en mil trescientos cincuenta y ocho pesos sesenta centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la cantidad en que está avaluada; que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado de Paz, calle República número 245, á disposición de los interesados. — Carmelo, Diciembre 29 de 1917. — Miguel Federico.

En.3-3486-v.en.17.

EDICTO ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Nueva Palmira

De acuerdo con lo dispuesto por el Juzgado Departamental, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de Nueva Palmira en los autos sucesorios de don Alejandro F. Busson, promovidos por don Raúl Busson, curador de doña Juana I. de Busson, se hace saber que el día 15 de Enero, á las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá á la venta en almoneda, de la finca situada en la calle Jacinto M. Laguna y Bolivia, haciendo esquina, y con una superficie de 738 metros 44 centímetros cuadrados. Que esta finca está avaluada en tres mil setecientos noventa pesos, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes, debiendo oblar el mejor postor la suma de ciento cincuenta pesos, á los efectos del artículo 919 del Código de procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado.— Nueva Palmira, Diciembre 23 de 1917. — G. Isabelino Bardier, Juez de Paz.

En 2-3468 v.en.17.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Minas

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, don Miguel Herrera y Thode, dictada en autos "Salvanelli y Vq. ante con sucesión de Segundo Saldivia, cobro de adquinado", se hace saber que el día veintiséis de Enero de 1918, á las diez y seis horas, y en el lugar de su ubicación, se va á proceder á la venta, por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del nombrado señor Juez de Paz y del suscripto escribano público, del siguiente bien inmueble: Un terreno con la edificación y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, con frente á la calle Treinta y Tres, lindando: por el fondo, con don José Ordaz, por un costado, con la sucesión de doña Marta Zuasnabar, y por el otro, con la calle Florida (por formar esquina). Dicha propiedad ha sido tasada en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, á los efectos de derecho, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por más datos los interesados pueden concurrir á la oficina del mencionado Juzgado de Paz en los días y horas hábiles. —Minas, Diciembre 28 de 1917. — Pedro Lázaro Beltrame, Escribano Público.

En.2-3459-v.en.17.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se avisa al público que el día 29 de Enero corriente, de las 16 á las 17 horas y 30 minutos, el Alguacil del Juzgado, don Juan Luis Sauleda, acompañado del infrascripto Escribano Actuario, venderá en almoneda tres fincas, las que están unidas, ubicadas en la manzana 27 de esta ciudad, con frente al Nordoeste á la Avenida Treinta y Tres, por donde sus aberturas tienen los números 27, 33, 37, 41, 43 y 45, y constan: La señalada con los números 43 y 45, de 7 piezas, cocina, letrina y demás dependencias, teniendo 15 metros 30 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La que tiene los números 33, 37 y 41, de 5 piezas, cocina, letrina, dos pozos medianeros con las fincas contiguas y un galpón, midiendo 16 metros 90 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Y la otra finca, designada con el número 27, consta de varias piezas, y mide 10 metros 73 centímetros de frente, por 42 metros 95 centímetros de fondo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Juan Enrique Cristino Guillermo Fischer y doña Elena Enriqueta Augusta Vogt. Se previene: 1.o Que la venta se efectuará en las propias fincas, separadamente, al mejor postor, sobre la base de $ 1.500.00 cada finca, y que no se admitirá oferta que no llegue á esa cantidad; 2.o Que el mejor postor deberá entregar el diez por ciento del importe de su oferta, en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos de las fincas que han de venderse se hallan en la Escribanía Actuaria, pudiendo examinarlos los que deseen hacer posturas. — Fray Bentos, Enero 5 de 1918. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

En.9-3559-v.en.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en los autos sucesorios de Servando Ollarzo y otros, se hace saber al público que el día 30 de Enero próximo, á las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle San José número 645, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, asistido del infrascripto escribano, procederá á la venta en almoneda pública de una fracción de campo ubicada en el distrito de Cañada Nieto, 3.a sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento cuarenta y siete hectáreas, cinco mil setecientos sesenta y dos metros cuadrados, lindando: por el Norte, con doña Teodora R. de Saravia; por el Sur, con don Adriano Saravia; por el Este, cañada de Farías, y por el Oeste, con don Luis Madrid; el que ha sido tasado en la cantidad de $ 7.895.33. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, ó sean pesos 5.263.56; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y en garantía de la misma; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle San José número 645, á disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria mayor al efecto de que durante ella se efectúen estas publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1917. — José Babío, Escribano Público.

En.3-3476-v.en.30.

HUMBERTO CABRERA

Juzgado de Paz de la tercera sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Enrique Saavedra, y lo proveído por el que suscribe, Juez de Paz, en los autos sucesorios de don Francisco Leyzagoyen, se hace saber al público que el día diez y nueve de Enero próximo, á las diez y siete horas, por el martillero don Humberto Cabrera, asistido del infrascripto, en la puerta de esta oficina, se va á proceder á la venta en remate público, de tres solares de terreno con sus edificios y mejoras en ellos existentes, sitos en esta villa, manzana número 73, de una superficie, cada uno, de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste á la calle Colón, por doble extensión de fondo, hacia el Este, por donde limitan con don Juan Petrus, lindando al Norte con la calle General Rivera, y al Sud con Nicolás Laborde. Se previene: Primero. Que no se admitirá oferta que no cubra la base de un mil pesos; Segundo: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma, artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Tercero: Que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los autos sucesorios y títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Rosario, Diciembre 22 de 1917. — Bernardo Paz.

Dic.27-3372-v.en.11.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, y lo proveído por este Juzgado en el expediente sucesorio de don Amegeira, se hace saber al público que el día veintiséis de Enero próximo, á las quince horas y subsiguientes, hasta su terminación, y en este pueblo, Olimar, y local de depósito, se va á proceder al remate de las mercaderías pertenecientes á la casa de Amegeira Hnos., cuyo monto total asciende á la suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos con treinta y siete centésimos, y por oferta no menor de las dos terceras partes de dicha tasación, procediéndose en lo demás con arreglo á derecho. Y á fin de ser publicado por diez días en el "Diario Oficial" expido el presente, que sello y firmo en mi despacho, á 22 de Diciembre de 1917. — José Luis Sánchez, Juez de Paz.

En.7-3514-v en.16.

COMERCIALES

Al comercio y al público

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que tenemos prometido en venta á don José Alves Carvalho nuestros establecimientos comerciales en el ramo de almacén, tienda y bazar, situados en Valentín Chico, cuarta sección del Departamento del Salto, y, en consecuencia, llamamos á todos los que tengan créditos contra nuestra firma para que se presenten dentro del término legal con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Enero 9 de 1918. — José A. Briozzo y Cía.

En.10-3574-v.en.30.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Quintas Hermanos las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de farmacia tengo establecida en la calle Cerro Largo número

1599, esquina Minas. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Vicente Vero.

En.9-3562-v.en.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á don Enrique Urtiaga el comercio de mi propiedad sito en la calle Defensa número 752. —Montevideo, Enero 7 de 1918. — Antonio Cid.

En.9-3555-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general comunico que he prometido vender al señor Alfredo G. Bertrand el establecimiento de biógrafo denominado "Cine Buckingham. A los efectos del cobro de sus cuentas, los que se consideren acreedores deben pasar á efectuar sus cobros dentro de los 30 días, á contar desde la fecha. — Montevideo, Enero 8 de 1918. — Carlos J. Herrmann.

En.9-3551-v.en.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que según escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Señora he prometido vender á don Ernesto Germano el taller mecánico establecido en la calle 18 de Julio número 102 (Villa de la Unión), que gira bajo la denominación de Hugo Lencina y Cía. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden ocurrir á la misma, donde les serán abonados. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Villa de la Unión, Enero 7 de 1918. — Roberto Rómulo Pastorino.

En.9-3554-v.en.28.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que hoy por ante el escribano Abel G. Domínguez he vendido á don Jesús Naveira y Mosqueira la carbonería denominada "Carbonería del Parque Urbano", que tenía establecida en esta ciudad, calle San Salvador número 2107. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.— Montevideo, Enero 5 de 1918. — Carlos Venutti.

En.8-3525-v.en.27.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social Evaristo Ferreiro y Cía., establecida en la calle Colón esquina Reconquista con el ramo de almacén. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Evaristo Ferreiro y Cía.

En.8-3535-v.en.28.

Al comercio y al público

Los abajo firmados, á los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hacen saber á sus acreedores y al comercio en general que con fecha 1.o del corriente han resuelto de mutuo acuerdo disolver la sociedad comercial que formaban, en el ramo de café y despacho de bebidas, establecido en la Avenida General Flores número 2462, de esta Capital, y que giraba bajo la razón social de Lacroix y Hno., quedando el activo y el pasivo á cargo del señor Bautista Lacroix, que continuará en el mismo negocio. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Bautista Lacroix. — Juan París.

En.8-3524-v.en.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Diego Vispo la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecido en esta ciudad en la calle Daymán esquina Piedras con el número 1501. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Salto, Enero 1.o de 1918. — Juan Burutarán.

En.8-3545-v.en.28.

Al comercio y al público

Con fecha 5 de este mes, declaro haber vendido mi casa de comercio de la calle Soriano número 1201, á los señores Constantino Tilde y Hnos. declarándome solidario á los acreedores que tengan derecho.—Montevideo, Enero 7 de 1918. — Angel Laytano.

En.8-3546-v.en.28.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á Juan José Triaca la carnicería denominada "San Francisco", que tengo establecida en esta ciudad, calle Solís número 1476. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentar los créditos dentro del término de treinta días de la fecha, en dicha casa, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Enero 7 de 1918. — Joaquín Díaz.

En.8-3548-v.en.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor Isidro Bilinski el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Centro América esquina Italia (Villa del Cerro). De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser es abonados. — Montevideo, Enero 6 de 1918. — Potapi Garmasar.

En.7-3512-v.en.26.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Ravasio y Garbino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Fernando D. Ravasio. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 482 del Código de Comercio. — Montevideo, Enero 4 de 1917. — F. D. Ravasio. — C. Garbino.

En.7-3511-v.en.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social Airaldi y Cía., en Sarandí del Yí, en los ramos de molino y fidelería, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Airaldi Hermanos, que continuará los negocios de la extinguida. — Sarandí del Yí, Enero 5 de 1918. — Ciro M. Airaldi.

En.7-3517-v.en.26.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que con fecha 31 de Diciembre del año 1917, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social de Pini y Cía. en el ramo de fábrica de fideos, ubicada en la calle San Juan número 2659, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el socio Luis Pini. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley. — Montevideo, Enero 4 de 1918. —Luis Pini. — Darío Levrero.

En.7-3510-v.en.26.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Avila y Cassina, de fonda y despacho de bebidas, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio José R. Cassina. — Pablo J. Avila. — José R. Cassina.

En.7-3513-v.en.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Rivero, Semino y Cía., quedando la firma que suscribe á cargo del activo y pasivo, continuando en sus operaciones comerciales en igual forma. — Montevideo, Enero 4 de 1918. — Semino y Cía.

En.5-3502-v.en.25.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de confitería y café giraba en esta plaza bajo la firma Risso y Gasperi, quedando el activo y pasivo á cargo del socio José Diego Risso, quien continuará los mismos negocios por su sola cuenta. — Dolores, Enero 2 de 1918. — José D. Risso. — Pascual F. Gasperi.

En.5-3503-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que hemos constituído una sociedad con don Raimundo Risso en la casa de comercio que tengo establecida en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas. Con lo que prescribe la ley de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que le serán satisfechos. Montevideo, Enero 3 de 1918. — Manuel Herrera. — Raimundo Risso.

En.5-3508-v.en.25.

Al comercio y al público

Se hace saber que por escritura pública que autorizó el escribano don Rafael V. Salguero en esta ciudad el 16 de Diciembre del corriente año, ha quedado disuelta la sociedad comercial que en el ramo de panadería tenían establecida don Vicente A. Miglierina y don José Fernández Gómez, quedando á cargo del socio señor Miglierina el activo y pasivo de la misma. — San José, Diciembre 16 de 1917. — Vicente A. Miglierina. — José Fernández Gómez.

En.5-3507-v.en.25.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Francisco Correa el comercio que en el ramo de almacén y otros ramos tengo establecido en Retamosa, Departamento de Minas. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de ser es abonados. — Montevideo, Enero 3 de 1918. — Flavio de Brun.

En.4-3490-v.en.25.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que don Jacobo Etcheverry ha vendido al señor Rómulo Branchi el escritorio de consignaciones de frutos del país sito en la calle Cuareim número 1652. —Montevideo, Enero 1.o de 1918. — Jacobo Etcheverry. — Rómulo Branchi.

En.3-3473-v.en.24.

Al comercio y al público

Los señores Manuel Estévez y Cía. resolvieron vender al señor Manuel González (hijo) el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Recinto número 352, esquina Alzáibar, por medio de su representante en esta plaza, don Manuel González Fernández. Se avisa á los que se crean acreedores para que se presenten á cobrar sus cuentas en dicha casa en el plazo de ley. — Montevideo, Enero 2 de 1918. —Manuel Estévez y Cía. — Manuel González Fernández. — Manuel González (hijo).

En.3-3483-v.en.24.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que he prometido vender al señor Manuel Amuedo todos los muebles y útiles que actualmente existen y derechos de llave de mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseo en esta misma ciudad, calle Defensa número 1202, cuyo local, por formar esquina, tiene también su frente á la calle Charrúa número 2051. Hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores de dicho establecimiento se presenten dentro del plazo de treinta días, á contar desde hoy, con los justificativos del caso para realizar su cobro. — Montevideo, Enero 2 de 1918. — Manuel Díaz.

En.3-3469-v.en.24.

Al comercio y al público

He vendido á los señores Pascual B. Miete y José Ages Alcina mi casa de negocio en el ramo de quesería, mantequería y depósito de vinos, sita en la calle Santa Lucía número 1324, de esta ciudad. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — José Ferrés y Corran.

En.5-2509-v.en.25.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público y al comercio que el restaurant "El Moderno", establecido en la calle Río Negro número 1514, de esta ciudad, bajo la razón de Simone y Patrón, por terminación de contrato y amigablemente hemos disuelto la sociedad, quedando con el activo y pasivo el socio Angel De De Simone. — Montevideo, Enero 2 de 1917. — Angel De Simone. — Eladio E. Patrón.

En.3-3485-v.en.24.

Al comercio y al público

Habiendo vendido á don Felipe Trovato mi casa de comercio en comestibles y frutas

calle Rondeau número 1433, aviso al público y á mis acreedores que pudieran existir para presentarse dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Jesús García.
En.2-3455-v.en.23.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Juan T. Mengotti, hemos proyectado constituir una sociedad para la fabricación de gorras, aportando el señor Torrens todas las existencias y mercaderías que constituyen su casa de comercio que en el mismo ramo posee en esta Capital. Por lo que los acreedores del dicho señor Torrens deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Mengotti para serles abonados, dentro del término de treinta días, pues transcurrido dicho plazo no se oirá reclamación alguna. — Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Felipe B. Torrens. — Ignacio Garibaldi.
Dic.31-3426-v.en.21.

Al comercio y al público

Participamos que con fecha 27 del corriente, y por escritura autorizada por el escribano Ariosto Peyrallo, hemos vendido á los señores Jesús Macció, Guillermo Macció y Gregorio S. Guaraniri nuestra casa de comercio en los ramos de almacén y depósito de frutos del país, que teníamos establecida en la ciudad de la Florida, calle Juan I. Cardozo y Alejandro Gallinal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Florida, Diciembre 27 de 1917. — Pedro Farolini. — Máximo Castilla.
Dic.31-3424-v.en.21.

Promesa de venta

Por compromiso contraído hoy por ante el escribano Vila Matos, he prometido vender al señor Manuel Diego Arduino mi casa de comercio en el ramo de tipografía. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 29 de 1917. — Francisco Arduino.
Dic.31-3448-v.en.21.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de la ley, hacemos saber al público y al comercio que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que giraba en este paraje bajo la firma de Ibáñez, Urbina y Cía., en los ramos de almacén, tienda y ferretería, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Esteban Ibáñez y Cirilo Ibáñez. — Cuchilla de Caraguatá, Enero 1.o de 1918. —Ibáñez, Urbina y Cía.
Dic.31-3449-v.en.21.

Venta de farmacia

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que he contratado vender á don Pedro Rebolio la farmacia que tengo establecida en esta localidad. Asimismo, y para su debido pago, aviso á mis acreedores que deben presentar los justificativos de sus créditos en mi domicilio dentro del término de treinta días. — Dolores, Diciembre 23 de 1917. — Juan E. Lede.
Dic.29-v.en.18.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que Manuel Fraga ha vendido á favor de Félix Cantero el establecimiento de fonda existente en esta ciudad, calle Ciudadela número 1230. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. —Manuel Fraga. — Félix Cantero.
Dic.28-3387-v.en.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he vendido á doña Verónica Dos Santos las mercaderías y muebles que tenía en mi casa de comercio titulada "El Polo", establecida en esta ciudad, calle Julio Herera y Obes. — Rivera, Diciembre 20 de 1917. — Vicente Baena. — Verónica Santos de Fons.
Dic.28-3378-v.en.28.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que con fecha 19 del corriente mes y año, ante el escribano Ulises W. Riestra, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de casa de cambio, joyería y operaciones de bolsa teníamos en esta ciudad, con domicilio en la casa calle 25 de Mayo número 475, quedando el activo y pasivo á cargo de don Mario Bula. — Montevideo, Diciembre .. de 1917. — Mario Bula. — Luis E. Baa.
Dic.28-3390-v.dic.31.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera en la ciudad de Tacuarembó, con esta fecha, ha quedado disuelta la sociedad comercial, colectiva que, en ramos generales y en ganadería teníamos establecida en Clara, tercera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que giraba bajo la razón social de Muiños y González, repartiéndose ambos socios, por partes iguales, todo el activo de la sociedad. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y del artículo 492 del Código de Comercio, pudiendo los que se consideren acreedores de la sociedad pasar á cobrar sus créditos en el domicilio de la sociedad disuelta y dentro del plazo legal. —Tacuarembó, Diciembre 20 de 1917.—Adrián González. — Horacio Muiños.
Dic.28-3379-v.en.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José González (hijo), las existencias del comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle Justicia número 2377. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Diciembre 28 de 1917. — Juan Seto.
Dic.28-3386-v.en.17.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de A. Lindenbaum y J. Ziganovsky, y que explotaba una casa de comercio en los ramos de taller de gorras, ubicado en la calle Ejido número 1361, se ha extinguido hoy, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Adolfo Lindenbaum. De acuerdo con lo que prescriben las leyes de la materia se cita y todos los acreedores de dicha casa de comercio á fin de que comparezcan con sus justificativos dentro del término de treinta días en la misma casa de comercio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Adolf Lindenbaum. —Jacobo Ziganovsky.
Dic.28-3380-v.en.17.

Al comercio y al público

De acuerdo, y á los efectos del artículo 492 del Código de comercio y de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que ha quedado disuelta, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Smith, García y Compañía, habiéndose constituido una nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la disuelta, formada por los señores Alfredo M. García y José Armando Rodríguez y la señorita María Luisa Delfino como socia comanditaria. Local social: San ... número 351. — Alfredo M. García. — José Armando Rodríguez. — María Luisa Delfino.
Dic.26-3342-v.en.15.

Al público y al comercio

Hago saber al público que he prometido vender á los señores José García y Manuel Varela la carbonería que tengo establecida en la calle Isla de Flores número 1152, de esta ciudad, incluyendo el carro, clientela y demás existencias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, debiendo el que se considere acreedor presentarse dentro del término legal.— Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Antonio Ginzo.
Dic.26-3341-v.en.15.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que de común acuerdo y amigablemente hemos convenido disolver la sociedad que teníamos constituida bajo la razón de V. Vibanco y Compañía para la explotación de un negocio de almacén denominado "Provisión Bilbaína", que tenemos instalado en la calle Colonia esquina Yi, de esta ciudad. El señor Victoriano Vibanco quedará como único dueño del establecimiento, haciéndose cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones para que dentro de treinta días concurran los que se consideren acreedores al local indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 24 de 1917. — Victoriano Vibanco. — José Blanco.
Dic.27-3365-v.en.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Delvéscovo y Apaulaza para la explotación de un taller de carpintería, herrería y fábrica de carruajes, denominada "La Nacional", instalada en la calle Uruguay número 622, de esta ciudad, queda disuelta amistosamente, retirándose el socio señor Gregorio Delvéscovo y quedando como único dueño el señor Miguel Apaulaza (hijo), haciéndose cargo del activo y pasivo del establecimiento, según escritura autorizada por el escribano don Santiago Alfaro con fecha 21 del corriente. Los que se consideren con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días al local indicado. — San José, Diciembre 22 de 1917. — Gregorio Delvéscovo. — Miguel Apaulaza (hijo).
Dic.26-3346-v.en.15.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alejandro Carlessi y Cía., quedando el señor Carlessi á cargo del activo y pasivo social. — Montevideo, Diciembre 21 de 1917. — Alejandro Carlessi. — Genaro Santos.
Dic.26-3353-v.en.15.

Al público y al comercio

Participamos que por terminación de contrato quedó disuelta la sociedad comercial que tenemos establecida con ramos generales en el Paso de la Laguna Zamora, Departamento de Tacuarembó, bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía., y que, según contrato pasado en Tacuarembó el diez del corriente mes, se constituyó una nueva sociedad compuesta por don Enerino M. Gil, como socio solidario, y don José Montaner, como socio comanditario, para proseguir los negocios de la expresada casa de comercio, de cuyo activo y pasivo se hizo cargo, y que girará bajo la razón social de Enerino M. Gil y Cía. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Enerino M. Gil y Cía. — José Montaner.
Dic.24-3328-v.en.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido al señor Atilano García Libián el comercio que en el ramo de sastrería tengo establecido en la calle 18 de Julio número 255, esquina Domingo Pérez. De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren mis acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, á fin de serles abonados. — Minas, Diciembre 13 de 1917. — Miguel Libián.
Dic.24-3329-v.en.12.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que el activo y pasivo de la farmacia "Imaz", establecida en esta ciudad, que era de propiedad de la viuda é hijos sucesores de don Raimundo González Montes, han pasado totalmente á la razón social que por contrato de fecha 13 del corriente celebramos la viuda del causante, Juana González de González Montes, su hijo Saúl V. González Montes y Héctor C. Carrasco, bajo la firma Montes y Carrasco. — Durazno, Diciembre 18 de 1917. — Juana G. de Montes. — Saúl S. Montes. — Héctor C. Carrasco.
Dic.22-3222-v.en.11.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Juan Carlos Negrotto la "Farmacia Edison", situada en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 272, debiendo presentarse dentro del término de treinta días los que tengan algún reclamo que hacer. — Villa de la Unión, Diciembre 17 de 1917. — Oreste Bogliardo.
Dic.19-3268-v.en.21.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido al señor Bartolomé Viera la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas que tenía establecida en la calle Sarandí esquina Convención. — Paysandú, Diciembre 12 de 1917. — Angel M. Vanzini.
Dic.17-3223-v.en.12.

Al comercio y al público

Se hace saber al público en general y al comercio en partıcular que el señor Ramón Vázquez vende al señor Carlos Staricco el establecimiento que en el ramo de imprenta y anexos tiene ubicado en la calle Buenos Aires número 500, de esta ciudad, quedando el pasivo á cargo del enajenante, señor Vázquez. Estas publicaciones se hacen á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Ramón Vázquez. — Carlos Staricco.
Dic.22-3319-v.en.1..

Senra, Piqué y Cía.

La sociedad comercial colectiva de este título, participa al comercio y al público haberse disuelto por expiración de su contrato social y por retiro voluntario del señor don Guillermo B. García, constituyéndose en el mismo acto otra de igual carácter y denominación que la precedente, con el objeto de proseguir sus negocios y hacerse cargo de su activo y de su pasivo, según escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Luis Q. Cardoso. — Montevideo, Diciembre 11 de 1917. — Senra, Piqué y Cía.
Dic.19-3287-v.en.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace presente al comercio y al público que la sucesión de don Ramón Iglesias ha prometido vender á los señores Fernández, Montero y Hermano el puesto de panadería establecido en la calle Reducto número 2607. — Montevideo, Diciembre 20 de 1917. — Ramón Iglesias. — Fernández, Montero y Hermanos.
Dic.24-3332-v.en.12.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano José S. Gascue, ha sido disuelta la sociedad "Nueva Savonesa", que para la explotación de un horno de ladrillos y anexos, teníamos en el camino á Carrasco, de esta Capital. — Montevideo, Diciembre 17 de 1917. — Brunetto, Bossio y Compañía.
Dic.19-3282-v.en.21.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos que de común acuerdo y por escritura que otorgó el escribano José Pedro Turena, se ha separado el señor Carlos Sanguinetti en la parte que tenía en la firma que suscribe, la que bajo la misma denominación toma á su cargo el activo y pasivo, y continuación de sus operaciones comerciales. — Montevideo, Diciembre 19 de 1917. — Rodella y Cía.
Dic.20-3293-v.en.21.

Al público y al comercio

Hago saber que he vendido á don Fermín Araújo mi casa de comercio situada en Arroyo Blanco, 8.a sección del Departamento de Rivera, debiendo presentarse dentro del término de treinta días que marca la ley, los que tengan algún reclamo que hacer según la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Arroyo Blanco, Diciembre 21 de 1917. — Juan Orcasberro.
Dic.22-3314-v.en.11.

Imprenta Nacional